

PROYECTO DE ACUERDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política Nacional facultó a los Municipios para orientar el desarrollo de sus territorios (*art. 311*) y regular los usos del suelo (*art. 313*). La Ley 152 de 1994 (*art. 41*), prevé que además del Plan de Desarrollo, los Municipios cuenten con un Plan de Ordenamiento Territorial (POT), según el caso. La Ley 99 de 1993 (*art. 65*) estableció que los Municipios debían dictar sus propias normas sobre Ordenamiento Territorial (OT) y reglamentar el uso del suelo, de conformidad con la Constitución y la Ley. La Ley 388 de 1997 estableció la obligación de los municipios de expedir el **POT** en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

De conformidad con la *Ley 388 de 1997*, el OT comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planeación física concertadas y coherentes, emprendidas por los municipios para disponer de instrumentos eficaces de orientación del desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y de regulación de la utilización, ocupación y transformación de su espacio físico. El OT debe estar acorde con las estrategias de desarrollo económico del municipio y armónico con el medio ambiente y sus tradiciones históricas y culturales, procurando aumentar la gobernabilidad sobre el territorio de una manera concertada (*Dec. 879 de mayo 13 de 1998, art. 2*). Por su parte en el artículo 3º de este mismo Decreto, se contempla que en la definición del OT se tendrán en cuenta las prioridades del Plan de Desarrollo del Municipio y los determinantes establecidos en normas de superior jerarquía, que son:

- a. Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales.
- b. Las políticas y normas sobre conservación y uso de las áreas e inmuebles que son patrimonio cultural.
- c. El señalamiento y localización de las infraestructuras de la red vial nacional y regional, los puertos y aeropuertos y los sistemas de suministros de agua, energía y servicios de saneamiento básico.
- d. El fomento de la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos mediante la participación de los ciudadanos y sus organizaciones (*art. 4º, Dec. 879 de 1998*).

La definición del territorio

La definición del territorio se funda en el reconocimiento de propiedad, particular y colectiva, que sobre un lugar realizan individuos y comunidades. Cuando dicha territorialidad se expresa en un proyecto urbano colectivo se llama ciudad y sus actores y protagonistas ciudadanos. La ciudadanía es igualmente considerada expresión de la nacionalidad y como tal expresa el ser político y cultural de los hombres; se cruzan por tanto en la definición territorial las instancias de lo local y lo regional, e incluso de múltiples maneras se encuentran además los rangos nacional y global.

El OT debe reflejar, por tanto, el reconocimiento de las formas culturales, políticas, sociales, históricas, económicas, antropológicas, ambientales, geográficas, narrativas y morfológico – arquitectónicas de apropiación y territorialización que realizan dichos colectivos e individuos, tanto en el tiempo como en el espacio del entorno municipal. La formulación corresponde a la representación de dichas formas en una red de sistemas a través de los cuales se posibilita la lectura, interpretación y proyección de los fenómenos urbanos. La creación de mecanismos de representación de ciudad permite el desarrollo de dispositivos de planeamiento y gestión que operen armónicamente con la idea de ciudad de los ciudadanos. El mecanismo de representación del territorio es el **mapa**; pues en él confluyen las variables determinadas por las instancias administrativas y ejecutivas como directrices para el reconocimiento e interpretación de la ciudad, en este caso, las referentes a usos del suelo, infraestructuras, tratamientos y acciones puntuales que a modo de macroproyectos comprometerán los recursos y esfuerzos futuros de los colectivos municipales.

Debe igualmente reconocerse, que si bien los elementos ordenadores son definidos por consenso como puntos de encuentro de las definiciones territoriales, éstos no existen en la realidad como elementos aislados, sino que por el contrario, más que elementos particulares, son perspectivas o modos de ver aspectos de la realidad ciudadana, cuya primera y principal característica es la complejidad y la irrepresentabilidad o imposibilidad de reducción a hechos simples.

La definición del Ordenamiento Territorial

En correspondencia a lo ordenado por la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9ª de 1989 y la Ley 3ª de 1991, además de otras disposiciones, el OT se fundamenta en los siguientes principios: la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios. El OT como política de Estado y como instrumento de planificación, permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la formulación del POT, el cual prevé el desarrollo integral del Municipio bajo los criterios de equidad, sostenibilidad, competitividad, solidaridad y participación, de tal forma que garanticen el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

EL POT como instrumento normativo y herramienta de gestión administrativa, se fundamenta en las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo y ordenamiento territorial Municipal, Departamental, y Nacional. Los objetivos del OT representan el modelo territorial deseado para el futuro desarrollo Municipal y en tal sentido se ocupará de la zonificación y reglamentación de usos del suelo para las áreas urbanas y rurales, establecerá las normas urbanísticas y propondrá las bases de los Planes específicos complementarios, como el Plan Vial, el Plan de Servicios Públicos Domiciliarios, los Planes Parciales Complementarios y demás disposiciones y facultades especiales necesarias para que la administración Municipal fortalezca su capacidad de gestión para ejecutar el POT, dando prioridad a las actividades de planeación y autonomía del desarrollo del municipio, pero en concordancia con los demás entes territoriales y normas de superior jerarquía.

De acuerdo al artículo 3 de la Ley 388 de 1997, el OT constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:

- Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.
- Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.
- Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.
- Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.

En ejercicio de las diferentes actividades que conforman la acción urbanística, la administración municipal deberá fomentar la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación democrática de la población. El Ordenamiento Territorial Municipal tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante la definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales; el diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar acciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio municipal; y definir los programas y proyectos que concretan estos propósitos.

La Planeación Participativa y el OT dan lugar a un nuevo modelo de gestión pública que le permite a la comunidad participar activamente en la toma de decisiones gubernamentales y a su vez ejercer un control ciudadano sobre la correcta inversión de los recursos y las actuaciones gubernamentales; generar un mayor acercamiento entre el gobierno y la población, mediante un manejo racional de los recursos y la participación efectiva y concertada de la sociedad civil, el sector productivo, las universidades, y la administración local.

Para la realización del **POT** de **Girón** se tomó en consideración las relaciones intermunicipales, y regionales, se atendió las condiciones de diversidad étnica y cultural, se reconoció el pluralismo y el respeto a la diferencia; y se incorporaron instrumentos que permitirán regular las dinámicas de transformación territorial, de manera que se optimice la utilización de los recursos naturales y humanos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras. Finalmente debo anotar que este POT expresa el espíritu general de acatamiento a la normatividad legal vigente, de incrementar la participación y concertación con la comunidad, pero sobre todo un compromiso con el futuro, para que éste sea mejor tanto para la población actual como para las generaciones venideras.

LUIS ALBERTO QUINTERO GONZALEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN

PROYECTO DE ACUERDO No. _____
_____ (_____ DE _____ DE 2001)

*"Por el cual se adopta el **PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN**, se definen los usos del suelo urbano, de expansión urbana, rural, suburbano y suelo de protección, se establece la reglamentación sobre el uso, ocupación y manejo del suelo, correspondiente y se plantea los programas, proyectos, y planes complementarios para el futuro desarrollo territorial del Municipio dentro de la vigencia del POT".*

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GIRON SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en particular las conferidas por los artículos 311 y 313 de la Constitución Política y por las Leyes 546 de 1999, 388 de 1997, 152 de 1994, 136 de 1994, 99 de 1993, 9 de 1989 y el Decreto Ley 1333 de 1986.

ACUERDA:

Artículo 1. Adopción.

Adóptese el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el municipio de Girón, consignado en las siguientes Partes, Títulos, Capítulos, Secciones y Artículos en concordancia con el Documento Técnico Soporte, el cual hace parte integral del mismo al igual que los mapas, gráficos, tablas y anexos contenidos en el mismo.

PARTE I: DISPOSICIONES INICIALES

TÍTULO I: ÁMBITO

Artículo 2. Ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Territorial.

El desarrollo físico y la utilización del suelo en el territorio del municipio de Girón se regirá por las disposiciones previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial de que trata el presente Acuerdo y en los instrumentos que lo desarrollan.

Artículo 3. Documentos del Plan.

Hacen parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial de que trata el presente Acuerdo, además de las disposiciones en él contenidas, los siguientes documentos:

- a. **El Documento Técnico de Soporte.** Compuesto por la Síntesis del Diagnóstico, el Componente General, el Componente Urbano, el Componente Rural
- b. **La Cartografía.** Comprende los mapas sobre los que se ha tomado las decisiones y aquellos de carácter normativo.

- c. **Documento Resumen.** La Administración Municipal ordenará la edición y publicación del documento resumen con el fin de facilitar la divulgación de la síntesis y conclusiones generales del Plan de Ordenamiento Territorial que se adopta por el presente Acuerdo.
- d. **El Programa de Gestión y Ejecución.** Define las actuaciones que se realizarán y ejecutarán sobre el territorio, durante cada una de las administraciones subsiguientes del Municipio, según la periodización de corto, mediano y largo plazo. El Programa de Ejecución formará parte del Plan de Inversiones del respectivo Plan de Desarrollo Municipal y deberá ser puesto a consideración del Concejo conjuntamente con el del respectivo Plan de Desarrollo.
- e. **El Acuerdo Municipal** que adopta el POT

TÍTULO II: PRINCIPIOS

Artículo 4. El Ordenamiento Territorial.

El Ordenamiento Territorial es la política de Estado e instrumento de planificación que permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la localización adecuada y racional de los asentamientos humanos, las actividades socioeconómicas, la infraestructura física y los equipamientos colectivos, preservando los recursos naturales y el ambiente, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo 5. El Plan de Ordenamiento Territorial.

El Plan de Ordenamiento Territorial es el instrumento de gestión administrativa que racionaliza la toma de decisiones sobre la asignación y regulación del uso del suelo urbano y rural, la adecuada localización de los asentamientos humanos, de la infraestructura física y de los equipamientos colectivos.

Artículo 6. Principios básicos del Plan de Ordenamiento Territorial municipal.

El proceso de formulación y gestión del Plan de Ordenamiento Territorial se adelantará bajo los principios de:

- a. **Integralidad:** caracteriza las dinámicas y estructuras territoriales bajo una aproximación holística al considerar las dimensiones biofísica, económica, sociocultural, político-administrativa y espacial, de forma interactuante en el territorio.
- b. **Articulación:** el proceso de ordenamiento territorial establece armonía y coherencia entre las políticas de desarrollo sectoriales y ambientales en todos los niveles territoriales.
- c. **Participación:** aporta legitimidad y viabilidad al proceso. Depende de la participación de los actores sociales y busca garantizar el control ciudadano sobre las decisiones del Gobierno.
- d. **Prospección:** la prospectiva territorial permite identificar las tendencias de uso y ocupación del territorio y el impacto que sobre él tienen las políticas sectoriales y macroeconómicas. El futuro de los procesos de uso y ocupación y las medidas previstas para la materialización del futuro deseado se apoyan en el diseño de escenarios, sobre los cuales se gestionará y gerenciará el desarrollo territorial local.
- e. **Distribución de competencias:** bajo los principios de complementariedad, subsidiariedad y concurrencia (ley 152 de 1994), el ordenamiento territorial incorporará los aspectos relacionados con las funciones territoriales y competencias de las entidades territoriales o administrativas.
- f. **Equilibrio territorial:** la ejecución de políticas del ordenamiento territorial busca reducir los desequilibrios territoriales y mejorar las condiciones de vida de su población a través de la adecuada distribución de actividades y servicios básicos, la mejor organización funcional del territorio y las posibilidades de su uso.
- g. **Sostenibilidad ambiental:** garantiza que el uso actual de los recursos naturales no impida a las próximas generaciones su utilización y calidad adecuadas.

Artículo 7. Alcances del Plan de Ordenamiento Territorial municipal.

Los alcances del Ordenamiento Territorial son:

- a. Contribuir a la reorganización político - administrativa de la nación dentro de un régimen unitario, como base para el logro de la autonomía de las entidades territoriales, la descentralización y el fortalecimiento de la participación democrática (artículo 1°, CPN).
- b. Contribuir a la protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación (artículo 7° CPN).
- c. Proporcionar estrategias que propicien un desarrollo territorial equilibrado, que se manifieste en una mejor distribución espacial y estructural del bienestar social (artículos 65 y 334 CPN).
- d. Propiciar la asignación eficiente de la inversión pública y privada, la distribución y dotación adecuada de servicios públicos y sociales, la implementación de infraestructura, la transferencia de tecnología y la capacitación de la comunidad.
- e. Fortalecer la coordinación administrativa e institucional para la planificación solidaria, coherente, eficiente y eficaz.
- f. Propender por la distribución y localización ordenada de las actividades y usos del territorio, en armonía con el medio ambiente (artículos 79, 80 CPN; ley 99 de 1993).
- g. Orientar y regular los procesos de utilización y ocupación del espacio (planificación del uso de la tierra). La definición de formas alternativas de uso se basa en el concepto de "uso óptimo" de la tierra (agrícola, forestal, pecuario, urbano, industrial, conservación, etc.), ecológicamente sostenible, económicamente viable, social, cultural y políticamente aceptable.

Artículo 8. Políticas de Ordenamiento Territorial municipal.

El desarrollo territorial municipal se adelantará bajo los principios anteriormente expuestos y contribuirá al proceso de modernización del Estado, la descentralización y autonomía territorial y propenderá por:

- a. Mejores condiciones y calidad de vida de la población, atendiendo los principios y preceptos constitucionales y legales y las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo de los niveles nacional, regional, departamental y municipal y particularmente con lo establecido por la ley 388 de 1997.
- b. Preservación del patrimonio ecológico y cultural del Municipio, representado por los recursos naturales, el ambiente y la identidad cultural.
- c. Desarrollo territorial armónico y equilibrado entre sector urbano y rural, en su contexto regional.

Artículo 9. Modificaciones y revisiones del Plan de Ordenamiento Territorial.

El contenido estructural del Plan tendrá una vigencia de largo plazo (9 años), el contenido urbano de mediano plazo tendrá una vigencia mínima de (6 años), los contenidos urbanos de corto plazo y los programas de ejecución regirán como mínimo durante un periodo (3 años). Las revisiones deberán coincidir con el inicio de un nuevo periodo administrativo y estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para la aprobación del POT, sustentadas en estudios técnicos que incluyan parámetros e indicadores de soporte y seguimiento.

Parágrafo: Si al finalizar el plazo de vigencia establecido no se ha adoptado modificaciones, revisiones o un nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, seguirá vigente el ya adoptado.

Artículo 10. Condiciones que ameritan la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial.

Las condiciones que ameritan la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial son las siguientes:

- a. El vencimiento del término de vigencia del presente Plan de Ordenamiento Territorial, establecido en el Artículo de este Acuerdo.
- b. Cuando ocurra cambios significativos en las previsiones demográficas.
- c. El surgimiento de la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de gran impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios públicos o equipamientos colectivos.

- d. La ejecución de macroproyectos de infraestructura regional y metropolitana que genere impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal.
- e. Cuando ocurra alteraciones naturales en las condiciones del suelo o del medio ambiente que impliquen la necesidad o la conveniencia de implementar los respectivos ajustes.
- f. Cuando sea necesario modificar y ajustar las previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial a los nuevos avances tecnológicos.
- g. Cuando, de acuerdo con la evaluación correspondiente, sea necesario replantear los objetivos y metas del presente Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 11. Procedimiento para la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial.

La revisión del Plan de Ordenamiento Territorial, la de alguno de sus componentes o la de cualquiera de las decisiones contenidas en él, se sujetará al siguiente procedimiento:

- a. Las revisiones al Plan de Ordenamiento Territorial originadas en la necesidad de ajustar sus normas a las políticas o estrategias en él mismo contenidas, o para asegurar la aplicabilidad de sus normas y determinaciones por vacíos o falta de previsiones no subsanables por vía de interpretación auténtica o doctrinal, se podrán realizar en cualquier momento por iniciativa del Alcalde. Las revisiones originadas en el cambio de políticas o estrategias, sólo podrán adoptarse al término de la vigencia del respectivo componente conforme a lo establecido en el Artículo del presente Acuerdo y según los criterios definidos para tal efecto en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 28 de la ley 388 de 1997.
- b. La formulación de las respectivas modificaciones originadas en el cambio de políticas o estrategias que justifiquen la revisión del Plan deberá realizarse por la administración municipal con por lo menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de expiración de la vigencia del componente objeto de la revisión.
- c. El Alcalde Municipal, a través de la Secretaría de Planeación Municipal, será responsable de dirigir y coordinar la propuesta de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial y de someterlo a consideración del Consejo de Gobierno.
- d. El Proyecto de Revisión del Plan se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, CDMB, respecto de los asuntos exclusivamente ambientales relacionados con los suelos rural, urbano y de expansión urbana. La mencionada autoridad ambiental dentro de la órbita de sus respectivas competencias, dispondrán de treinta (30) días hábiles para adelantar los procesos de concertación pertinentes con el Municipio. Vencido dicho término el proyecto de revisión se entenderá aprobado para todos los efectos a que haya lugar. Si en el mencionado proceso de concertación no se alcanzare a un acuerdo sobre uno o más temas de naturaleza exclusivamente ambiental, el proyecto de revisión será sometido a la consideración del Ministerio del Medio Ambiente para que, dentro del término a que se refiere el Inciso 2 del Parágrafo 6 del Artículo 1 de la ley 507 de 1999, tome las decisiones a que haya lugar.
- e. Una vez definido el proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial con las autoridades ambientales mencionadas en numeral anterior, se someterá a consideración del Consejo Territorial de Planeación, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.
- f. Durante el período de revisión del Plan por las autoridades ambientales y por el Consejo Territorial de Planeación, la Administración Municipal solicitará opiniones a los gremios económicos y agremiaciones profesionales; realizará convocatorias públicas para la discusión del proyecto de revisión, incluyendo audiencias con las juntas administradoras locales; expondrá los documentos básicos del mismo en sitios accesibles a todos los interesados y recogerá las recomendaciones y observaciones formuladas por las distintas entidades gremiales, ecológicas, cívicas y comunitarias del Municipio; debiendo proceder a su evaluación, de acuerdo con la factibilidad y conveniencia. Igualmente pondrán en marcha los mecanismos de participación comunal previstos en el Artículo 22 de la ley 388 de 1997.

- g. La Administración Municipal establecerá los mecanismos de publicidad y difusión del proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de tal manera que se garantice su conocimiento masivo.
- h. Una vez surtidas las instancias de participación, consulta y concertación interinstitucional previstas en los literales anteriores, el proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial será presentado por el Alcalde a consideración del Concejo Municipal, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo del concepto del Concejo Territorial de Planeación. Si el Concejo estuviere en receso, el Alcalde convocará a sesiones extraordinarias. La revisión del Plan de Ordenamiento Territorial será adoptada por acuerdo del Concejo Municipal.
- i. Sin perjuicio de los demás mecanismos de participación contemplados en la Ley y en el presente Plan de Ordenamiento Territorial, el Concejo Municipal celebrará un cabildo abierto previo al estudio y análisis de los proyectos de revisión que a su consideración le someta la Administración, de conformidad con el Artículo 2 de la ley 507 de 1999 y con el Numeral 4 del Artículo 28 de la ley 388 de 1997.
- j. Transcurridos sesenta (60) días desde la presentación del proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial sin que el Concejo Municipal hubiere adoptado decisión alguna, el Alcalde deberá adoptarlo mediante decreto.

PARTE II: CONTENIDO ESTRUCTURAL

TITULO 1: COMPONENTE GENERAL

CAPÍTULO 1: VISIÓN DE FUTURO PARA GIRÓN

Adóptese como Visión de Futuro para Girón el siguiente texto:

" La visión prospectiva es la de un Municipio que asume su papel de líder regional y de enlace con los demás municipios, construyendo para el nuevo milenio una plataforma territorial con capacidad de ofrecer condiciones y servicios, para turistas e inversionistas y para dirigir el progreso social y económico de sus habitantes, quienes contribuirán con una actitud de pertenencia y la generación de una cultura de atención y amabilidad a la vez que desarrollarán los valores de la tolerancia, el respeto a la diferencia y la democracia participativa. El Girón del futuro consolidará su vocación turística y la convertirá en una actividad económica importante generadora de empleo, apoyado en su patrimonio histórico actuante, que lo define como un Municipio progresivo y dinámico, generador de un ambiente de porvenir, con un mejor hábitat y una estructura de competitividad; encaminado a ofrecer condiciones de habitabilidad y desarrollo agrícola en armonía con su medio ambiente. De la misma manera Girón afianzará la vocación industrial y construirá un escenario adecuado para el asentamiento de una estructura agroindustrial que fortalezca y propicie el desarrollo del sector agrícola municipal "

CAPÍTULO 2: OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO

Los objetivos y estrategias del Plan de Ordenamiento Territorial de Girón, son de obligatorio cumplimiento en la vigencia del POT y muestran las características de las acciones a realizar en el territorio municipal.

Artículo 12. Objetivos y estrategias de largo plazo.

Son objetivos del modelo de ocupación del POT:

- a. Organizar el Municipio en un modelo de ordenamiento territorial (urbano -rural) económica y ambientalmente sostenible que racionalice y optimice el uso de los recursos naturales existentes en el territorio, que convalide los conocimientos locales y fortalezca la identidad y sentido de pertenencia de sus habitantes, para otorgarle un mayor nivel de competitividad al territorio municipal y optimice las condiciones de calidad de vida urbana y rural de los habitantes de Girón. Para el logro de este objetivo se definen las siguientes estrategias:
- b. Orientar el proceso de desarrollo urbanístico y regular la utilización y transformación del suelo.
- c. Prever el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos en las áreas que ofrezcan las mejores condiciones integrales.
- d. Garantizar la calidad y el disfrute de un ambiente sano y de las áreas de uso público.
- e. Velar por la calidad del espacio público definiendo su función, complementando los espacios existentes y buscando un diseño armónico, agradable y amable para sus usuarios.

Artículo 13. Reconocer las fortalezas y limitaciones del Municipio.

Para racionalizar y optimizar el uso de los recursos humanos y naturales existentes en el territorio municipal es necesario identificar sus fortalezas y debilidades de tal forma que se pueda realizar un desarrollo sostenible, que convalide los conocimientos locales y fortalezca la identidad y sentido de pertenencia de sus habitantes, para otorgarle un mayor nivel de competitividad al territorio municipal. Las estrategias para alcanzar este objetivo son:

- a. Gestionar la aplicación, en forma participativa, del modelo de ordenamiento territorial establecido, buscando salvaguardar los principios de integralidad, sostenibilidad y carácter holístico que caracterizan al OT, y los objetivos del desarrollo: crecimiento, equidad, justicia social, estabilidad política institucional, para que los sectores urbano y rural puedan cumplir con los papeles estratégicos señalados y lograr así la visión de futuro planteada para el Municipio.
- b. Aplicar los lineamientos generales establecidos en las normas de superior jerarquía, tales como los establecidos por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) el Ministerio de Cultura y el Ministerio del Medio Ambiente y armonizar los lineamientos del AMB en su Plan de Desarrollo Metropolitano, el Plan de Desarrollo Departamental de Santander, y demás instituciones relacionadas directamente con el POT; evaluando y acogiendo las estrategias de descentralización del territorio.
- c. Establecer para el Municipio un sistema de Protección Ambiental que permita la conservación de la biodiversidad y la perpetuación de las especies.

Artículo 14. Garantizar una estructura funcional moderna.

Las estrategias en el ámbito municipal y acorde con las necesidades y requerimientos metropolitanos y regionales de desarrollo urbano y rural son:

- a. Establecer las relaciones funcionales urbano – rurales y urbano – regionales que garanticen la articulación espacial del Municipio con su contexto regional.
- b. Impulsar armónicamente el modelo municipal del POT con el Modelo de Ocupación Metropolitano, mediante la descentralización del territorio y la conformación de Centralidades Urbanas, la definición de una estructura urbana que articule los elementos del contexto existentes con las áreas de futuro desarrollo (tales como el Sistema Verde Ambiental Metropolitano, Sistema Vial Metropolitano, Sistema Histórico – Cultural, Sistema Estructurante de Transporte Masivo, Sistema Recreativo y de lugares de encuentro, Sistema de Equipamientos Metropolitanos, y el establecimiento de la forma de ocupación del suelo con las áreas funcionales.

Artículo 15. Articular estrechamente la noción de cultura y turismo con la conservación histórica y el desarrollo económico.

De esta forma se hace posible reorientar el desarrollo de Girón para conservar su patrimonio histórico y cultural, creando parámetros de libertad, democracia e igualdad.

- a. El crecimiento económico, social, ambiental y político de Girón, debe tener una dimensión histórico cultural que eleve la calidad de vida de sus habitantes, en congruencia con su identidad y con sus propios recursos; partiendo de las formas culturales propias, lo que supone: que su comunidad puede ser creadora de cultura, que su cultura y patrimonio histórico tienen un desarrollo, gestión y evolución propia, que le otorgan identidad al grupo que la produce, que define objetivos con la sociedad en su proyecto de vida y que el ámbito cultural abarca también estrategias, programas y proyectos.
- b. Proteger, conservar, rehabilitar y divulgar el patrimonio histórico cultural con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural municipal, regional y nacional, tanto en el presente como en el futuro.
- c. Identificar, valorar, restaurar, consolidar, proteger, preservar y conservar el patrimonio histórico, arqueológico, arquitectónico y ambiental de Girón, como el principal componente del proceso de desarrollo histórico y cultural del Municipio.
- d. Apoyar y estimular el desarrollo de investigaciones sobre el patrimonio cultural de Girón, en el campo del arte, la cultura popular, las áreas históricas y hallazgos antropológicos, para ampliar el conocimiento de su historia Municipal y sus culturas locales.
- e. Fortalecer la cultura como base de la identidad, respetando la diversidad y pluralidad que la integran.
- f. Fomentar la participación creativa de todos los sectores sociales en el desarrollo cultural, facilitando el acceso de las mayorías al goce y conocimiento de la riqueza de su patrimonio.

Artículo 16. Objetivos y estrategias de mediano plazo.

- a. Dotar al territorio municipal de los elementos de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo económico y social sostenible.
- b. Delimitar de manera precisa el ámbito municipal a fin de organizar la intervención municipal de manera concertada con el AMB y la región.
- c. Promover la armoniosa concurrencia de la Nación y demás entidades territoriales.
- d. Incorporar los aspectos fisiográficos e hídricos como elementos estructuradores del territorio municipal.
- e. Considerar el espacio público como ordenador del territorio.
- f. Potenciar las funciones del patrimonio histórico- culturales de Girón.
- g. Definir y fortalecer la vocación económica del Municipio.

Artículo 17. Dotar al territorio municipal de los elementos de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo económico y social sostenible.

Las estrategias son las siguientes:

- a. Indicar las necesidades de infraestructura para el desarrollo con las cuales la Administración Municipal gestionará e implementará mediante planes y proyectos específicos, el modelo de desarrollo territorial futuro.
- b. Organizar un sistema vial jerarquizado, acorde con la ubicación regional del municipio de Girón, y con las necesidades propias de sus dinámicas internas, urbanas y rurales, promoviendo la prelación del peatón con respecto al vehículo automotor, la racionalización de recorridos en los sistemas de transporte masivo y un desarrollo vial armónico y respetuoso del paisaje.

Artículo 18. Delimitar de manera precisa el ámbito municipal a fin de organizar la intervención municipal de manera concertada con el AMB y la región.

Definir el perímetro urbano, los usos y tratamientos de los terrenos actualmente desarrollados y los susceptibles de ser urbanizados, según la dinámica de crecimiento económico y poblacional previsto para los próximos nueve (9) años, construyendo el espacio urbano bajo condiciones dignas de habitabilidad humana.

Promover acciones conjuntas para el manejo de las problemáticas comunes en los campos ambiental, habitacional, vial y de transporte, dotacional, disposición de residuos sólidos y líquidos y estrategias de desarrollo económico.

Artículo 19. Promover la armoniosa concurrencia de la Nación y demás entidades territoriales.

Coordinar la actualización de las disposiciones pertinentes y facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, por medio de la interrelación del OT con los Planes de Desarrollo Municipal, Metropolitano, Departamental y Nacional, lo cual permitirá articular los distintos niveles de competencias entre ellos. En este sentido es necesario destacar las estrategias y objetivos de cada uno de estos planes para establecer dichos niveles de articulación con:

- a. Plan de Desarrollo de Girón "Por un Mandato Social", 2000 - 2003
- b. Plan de Desarrollo del AMB, 1994 – 2010
- c. Plan de Desarrollo Departamental "Santander, Nuestro Futuro 1998 – 2015"
- d. Plan Nacional de Desarrollo "Cambio para Construir la Paz 1998 – 2002"

Artículo 20. Incorporar los aspectos fisiográficos e hídricos como elementos estructuradores del territorio municipal.

Implementar un desarrollo sostenible y sustentable de los recursos naturales renovables, lo que implica mantener la capacidad de regeneración de estos recursos y la integridad de los ecosistemas de los cuales dependen. Su gestión debe realizarse en forma integral, en reconocimiento del amplio espectro de sus usos y valores, incluyendo no sólo la producción de bienes, sino también los servicios que prestan como hábitat de especies, la preservación de la biodiversidad y otros, además del uso eficiente desde el punto de vista económico y social.

Aplicar los lineamientos y políticas de conservación para los siguientes recursos naturales patrimoniales: Bosque nativo: regular la conservación, uso y manejo sustentable del recurso bosque nativo, el fomento de prácticas adecuadas de manejo y el desarrollo de programas de seguimiento del estado del recurso. Recurso hídrico: perfeccionar su administración mediante la formulación de planes de manejo integral para la utilización sustentable de ríos, cuerpos lacustres y el análisis de las modificaciones legales en cuanto a su acceso. Suelos: regular la permanencia y el desarrollo de actividades que atenten contra la sustentabilidad del recurso suelo, recuperar zonas degradadas. Biodiversidad: velar por la conservación, manejo y uso sustentable de la biodiversidad y establecer sistemas de información sobre la biodiversidad.

Artículo 21. Considerar el espacio público como ordenador del territorio.

El espacio público debe instituirse como primer ordenador del territorio, en él debe posibilitarse las actividades de carácter social y comunitario que dan vida al concepto de pueblo.

Las actividades pertinentes al espacio social son tales, en la medida en que manifiestan y expresan colectivos, sin subordinación a intereses de mercado.

En el espacio público se materializa la función social de la propiedad, como primera y única determinante.

Debe entenderse que el espacio público es un bien común de las generaciones presentes y futuras, y que su defensa y reconocimiento excede las directrices del POT, pues su constitución como tal debe ser irreversible e imprescriptible.

Artículo 22. El espacio público se organiza de acuerdo a las siguientes variables.

- a. Espacio que garantiza la permanencia, individual y colectiva; su modo de ser son los lugares y su interpretación en la formulación es la de un modelo de escenarios para la construcción de ciudad (sistema de espacios públicos).
- b. Espacio Público, garantiza la movilidad individual y colectiva, su modo de ser son los flujos y su interpretación en la formulación es la de un modelo de movilidad urbana (sistema vial y de transportes).
- c. Espacio de soporte ambiental, garantiza la conservación de las condiciones de habitabilidad del territorio en términos de recursos hídricos, orográficos, agrícolas, paisajísticos, etc., su modo de ser son las áreas de protección, conservación y restauración ambiental en las que se restringe la permanencia y movilidad del hombre en aras del bien común (sistema de protección ambiental).

Artículo 23. Potenciar las funciones del patrimonio histórico - cultural de Girón.

- a. Elaborar inventarios completos del patrimonio histórico, arquitectónico, artístico y cultural de Girón.
- b. Establecer convenios para la restauración y conservación de los inmuebles históricos del Municipio.
- c. Apoyar la realización de proyectos de investigación sobre patrimonio cultural municipal, ejecutados por investigadores y profesionales en antropología e historia, y museografía, así como técnicos en conservación, cuyos resultados lleven a acciones concretas de conservación del monumento histórico.
- d. Preservar el patrimonio histórico - cultural con la participación conjunta del Estado y la ciudadanía.
- e. Brindar servicios educativos y recreativos en los museos que promuevan un mayor acercamiento de la población al patrimonio cultural. Para el efecto es importante señalar que parte de los bienes muebles se puede destinar a las actividades de enseñanza, investigación, difusión, divulgación y administración del patrimonio cultural que les es propio.
- f. Utilizar los diversos medios de comunicación para difundir el patrimonio cultural destacando su importancia como parte de la cultura y el desarrollo local.
- g. Integrar un Sistema Municipal de Información del Patrimonio Cultural Municipal.
- h. Crear nuevos mecanismos de financiamiento para apoyar y desarrollar la conservación, protección, restauración y difusión de la patrimonio histórico cultural.
- i. Establecer una mayor interacción y coordinación con el sector turismo en la promoción de la cultura como parte de las estrategias para el desarrollo turístico.

Artículo 24. Definir y fortalecer la vocación económica del Municipio.

- a. Señalar los sectores y áreas económicas que tengan carácter estratégico y permitan aprovechar las ventajas comparativas y mejorar la competitividad del territorio municipal, mediante la unión de esfuerzos gobierno – comunidad – sector productivo.
- b. Generar una cultura de identidad y compromiso institucional para realizar una gestión eficiente y planificada, que lidere e impulse el desarrollo de las actividades productivas y del sector servicios, a la vez que promocióne el talento humano y el capital social local.
- c. Generar alianzas estratégicas con los sectores público, privado y la sociedad civil organizada, para canalizar inversiones de interés general.
- d. Crear sistemas de información actualizados y consolidar el Banco de Datos y Proyectos, para facilitar la toma de decisiones.
- e. Profundizar la descentralización mediante la modernización institucional.
- f. Establecer una distribución geográfica de las actividades y de los usos del suelo de Girón, armonizada con el desarrollo económico, las potencialidades existentes en el territorio y la protección de la naturaleza y del patrimonio histórico, todo ello con el fin de conseguir la plena cohesión e integración de un desarrollo equilibrado y en definitiva, la mejora de las condiciones de bienestar y calidad de vida de sus habitantes.

- g. Reforzar la articulación física del territorio, internamente y con el exterior, desarrollando un sistema urbano bien estructurado y equilibrado en su distribución espacial, que favorezca la difusión de las actividades, y la cohesión económica y social del territorio.

CAPÍTULO 3: POLÍTICAS GENERALES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 25. Las políticas generales del OT están enmarcadas en los siguientes aspectos.

- a. La Sostenibilidad ambiental
- b. El espacio público
- c. La movilidad
- d. El desarrollo urbano
- e. El patrimonio histórico - cultural
- f. El desarrollo de la productividad y la competitividad local

Sección 1: Políticas generales de sostenibilidad ambiental.

El modelo territorial propuesto entiende la realidad urbana y medio ambiental de Girón como una totalidad en la que los componentes que lo integran y se conjugan para alcanzar un hábitat acogedor, confortable, humano, urbanamente viable y ambientalmente sostenible. Las políticas generales establecen las directrices para el desarrollo de un Plan Estratégico de Gestión Ambiental para el municipio de Girón, mismo que debe ser una meta a mediano plazo. Este plan estratégico se apoya en los siguientes criterios básicos de sostenibilidad ambiental.

Artículo 26. Políticas de sostenibilidad ambiental.

Las políticas de sostenibilidad ambiental están basadas en los siguientes aspectos:

- a. Promover la planificación ecológica del territorio
- b. Manejo adecuado de basuras
- c. Desarrollar empresas productivas, eficientes y ambientalmente sanas
- d. Manejo adecuado, protección y recuperación ecológica de los recursos hídricos del municipio
- e. Garantizar aire limpio para los ciudadanos
- f. Gestión ambiental responsable

Artículo 27. Promover la planificación ecológica del territorio.

La planificación ecológica del territorio debe solucionar la ocupación racional y óptima del territorio, el uso y aprovechamiento adecuado del suelo y la preservación de las áreas de interés ambiental prioritarias para el Municipio.

- a. Determinar las áreas que presentan amenazas naturales.
- b. Garantizar la protección del área de Reserva Forestal Protectora definida por el DMI de Bucaramanga.
- c. Garantizar la protección de los ecosistemas de especial importancia ambiental.
- d. Fomentar un desarrollo urbano y rural con criterios de sostenibilidad ambiental.
- e. Incorporar el componente ambiental en los planes, programas y proyectos de los servicios públicos.
- f. Minimizar los efectos del desarrollo urbano en las áreas rurales, previniendo la suburbanización y generación de asentamientos no planificados.
- g. Desarrollar turísticamente el potencial que representa el río de Oro para el Municipio.

- h. Preservar los reductos de bosques y las zonas con vegetación nativa o silvestre en la actualidad como mecanismo para preservar el recurso hídrico, la biodiversidad de la región y control a la ampliación de la frontera agrícola ya los usos urbanos en zonas de montaña y laderas.
- i. Planificar la recuperación ecológica y descontaminación del río de Oro, como elemento fundamental en el desarrollo turístico del Municipio.

Artículo 28. Manejo adecuado de basuras.

El manejo adecuado de basuras implica la reconsideración del sistema de disposición actual empleado por el "Carrasco" y su sustitución por sistemas de disposición ambiental y económicamente más eficientes, reduciendo el área de afectación de su entorno.

- a. El manejo adecuado de los residuos sólidos como política general propende por la incorporación de las basuras en las áreas de tratamiento productivo (Industrias procesadoras de residuos sólidos y Plantas de Compostaje).
- b. Generar los programas culturales y educativos para reorientar a la población en el manejo de los desechos.
- c. Realizar un programa que contemple la disminución de la generación de basura, la recolección y transporte ordenado de la misma promoviendo el reciclaje.
- d. Implantar severos controles sobre la disposición de los escombros de materiales de construcción.

Artículo 29. Desarrollar empresas productivas, eficientes y ambientalmente sanas.

Busca promover el desarrollo de empresas productivas de pequeña y mediana escala, empresas que puedan, en función de su tamaño y organización, aportar sus recursos técnicos, gerenciales y económicos al desarrollo tanto del sector urbano como del sector rural, sin generar impacto ambiental negativo.

- a. Manejo integrado del ciclo de vida del producto
- b. Eficiencia energética en la productividad
- c. Mejoramiento en la calidad del producto
- d. Innovación tecnológica en los ciclos y sistemas de producción

Artículo 30. Manejar en forma adecuada los recursos naturales

Asegurar calidad y cantidad de agua adecuada para la población actual y futura.

- a. Toda industria de alto impacto ambiental del Municipio deberá entrar en un proceso de reconversión tecnológica o implementación de medidas tendientes a mitigar los efectos contaminantes que produce.
- b. Las zonas industriales deberán constituir barreras verdes aislantes de las zonas residenciales.
- c. Reducir la contaminación vehicular estableciendo medidas de control de emisión de gases y reestructuración del sistema de tránsito y transporte en la ciudad.
- d. Constituir un Sistema de Transporte Masivo para el municipio de Girón, que garantice bajo impacto ambiental y bajos niveles de contaminación del aire, ya sea por ruidos, olores o gases tóxicos.
- e. Las industrias de alto impacto ambiental que se localizan en zonas residenciales, deberán ser reubicadas en la zona industrial que posee el Municipio, para lo cual cuentan con un periodo de tiempo igual a la vigencia del POT.
- f. Establecer restricciones de localización de la industria agropecuaria en torno a los Centros Poblados y Casco Urbano del Municipio.

Artículo 31. Garantizar aire limpio para los ciudadanos.

La calidad del aire es uno de los temas de mayor importancia y cuidado por sus efectos sobre la salud humana en la ciudad. La industria y los vehículos son las mayores fuentes de contaminación y sobre ellos se debe empezar a actuar. Las acciones para desarrollar esta política son las siguientes:

- a. Reducir la contaminación vehicular estableciendo medidas de control y reestructuración del sistema de tránsito y transporte en la ciudad.
- b. Constituir un Sistema de Transporte Masivo para el municipio de Girón, que garantice bajo impacto ambiental y bajos niveles de contaminación del aire, ya sea por ruido, olores o gases tóxicos.
- c. Las industrias contaminantes del aire, deberán establecer mecanismos de control ambiental para eliminar el impacto que ellas generan.
- d. Toda nueva industria o empresa deberá garantizar que en su funcionamiento no generará contaminación del aire, agua, etc.
- e. Establecer una franja de protección ambiental entre el sector residencial y la zona industrial.
- f. Reducir los niveles de contaminación por ruido tanto en las zonas industriales como en los ejes viales.

Artículo 32. Gestión ambiental responsable.

El sector privado, la ciudadanía y la administración municipal requieren aunar esfuerzos y encarar sus respectivas responsabilidades ambientales.

- a. Determinar las responsabilidades en términos de deberes y derechos que con respecto al medio ambiente tienen tanto el ciudadano común como el funcionario público y las instituciones públicas y privadas.
- b. Desarrollar un programa de información y conocimiento sobre el medio ambiente, los factores de cambio o destrucción del mismo, las posibles alternativas para su solución y los beneficios sociales y económicos que tiene la implementación de respuestas ambientalmente adecuadas.
- c. Coordinar las políticas que sobre la materia vienen desarrollando las instituciones nacionales, regionales y locales que tienen incidencia en la ciudad.
- d. Desarrollar una legislación y una normativa propia y particular para el municipio de Girón, de manera que se oriente la solución de conflictos urbanos o de desarrollo hacia la política de sostenibilidad ambiental que define el modelo territorial.
- e. Gestionar programas y proyectos tendientes a la recuperación y descontaminación del río de Oro, como elemento fundamental en el desarrollo económico y ambiental del Municipio.
- f. Promover programas de educación ambiental y asesoría técnica a los ciudadanos del Municipio con el fin de realizar un uso racional y sostenible de los recursos naturales.

Sección 2: Políticas generales de espacio público.

El espacio público está orientado a proteger la integridad y la destinación de los espacios de uso común, de interés general, donde se asume como una función pública del urbanismo, dando prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo. Las políticas están orientadas básicamente a la protección y dotación de los elementos constituyentes de este espacio.

Artículo 33. Dotación del espacio público.

El espacio público debe ser dotado entre otros de los siguientes aspectos y elementos.

- a. Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo.
- b. Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público.
- c. Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público.

Artículo 34. Elementos constitutivos naturales.

El espacio público debe ser dotado entre otros de los siguientes aspectos y elementos constitutivos naturales.

- Recuperación de las áreas para la conservación y preservación del sistema orográfico o de montañas, tales como cerros, montañas, colinas, valles, volcanes y nevados.

- Restauración de las áreas para la conservación y preservación del sistema hídrico, del cual hacen parte los elementos naturales, relacionados con corrientes de agua, tales como cuencas y microcuencas, manantiales, ríos, quebradas, arroyos, playas fluviales, rondas hídricas, cuerpos de agua, playas, ciénagas, pantanos, humedales, zonas de manejo y protección ambiental.
- Constitución del sistema de parques ecológicos o ecoparques. Se constituirán estas zonas con componentes de un área forestal protectora y de una área de recreación, para lo cual se adoptará la propuesta de Parques Ecológicos propuestos por el AMB para el Municipio.

Artículo 35. Elementos constitutivos artificiales o construidos.

Las políticas están orientadas a promover la construcción, protección y dotación de:

- a. Áreas integrantes de los sistemas de circulación peatonal y vehicular tales como áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardineles, cunetas, ciclopistas, ciclovías, estacionamientos, entre otras.
- b. Áreas articuladoras del espacio público y de encuentro, tales como parques urbanos, zonas de cesión gratuita al Municipio o distrito, plazas, plazoletas, escenarios deportivos; escenarios culturales y de espectáculos al aire libre.
- c. Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos, inmuebles individuales, monumentos nacionales, murales, esculturas, fuentes ornamentales y zonas arqueológicas o accidentes geográficos, entre otras.
- d. De igual forma se considera parte integral del perfil vial, los antejardines de propiedad privada.

Artículo 36. Elementos complementarios.

La ciudad debe ser dotada a su vez de los elementos complementarios como son los componentes de la vegetación natural y ornamental, elementos para jardines, arborización y protección del paisaje, tales como vegetación herbácea o césped, jardines, arbustos, setos o matorrales, árboles o bosques y los componentes del amoblamiento urbano.

- a. Elementos de comunicación tales como mapas y planos de localización del Municipio y sus inmuebles históricos, y mensajes, teléfonos, carteleras locales, mogadores y buzones, entre otros.
- b. Elementos de organización tales como bolardos, paraderos, tope llantas y semáforos.
- c. Elementos de ambientación tales como luminarias peatonales, luminarias vehiculares, protectores de árboles, rejillas de árboles, materas, bancas, relojes, pérgolas, parasoles, esculturas y murales.
- d. Elementos de recreación tales como juegos para adultos y juegos infantiles.
- e. Elementos de servicio tales como parquímetros, bicicleteros, surtidores de agua, casetas de ventas, casetas de turismo, muebles de emboladores.
- f. Elementos de salud e higiene tales como baños públicos, canecas para reciclar las basuras.
- g. Elementos de seguridad, tales como barandas, pasamanos, cámaras de televisión para seguridad, cámaras de televisión para el tráfico, sirenas y alarmas de emergencia, hidrantes, equipos contra incendios.

Artículo 37. Elementos de señalización.

El espacio público debe ser dotado entre otros de los siguientes aspectos y elementos de señalización:

- a. Elementos de nomenclatura domiciliaria y urbana.
- b. Elementos de señalización vial para prevención, reglamentación, información, marcas y varias.
- c. Elementos de señalización fluvial para prevención, reglamentación, información, especiales, verticales y horizontales.

- d. Elementos de señalización férrea tales como semáforos eléctricos, discos con vástago para hincar en la tierra, lámparas, linternas de mano y banderas.
- e. Elementos de señalización aérea.

Sección 3: Políticas generales de movilidad.

El sistema vial es uno de los sistemas estructurantes del territorio, por lo que es fundamental que como parte del desarrollo urbano exista una estrecha relación entre la red vial y la estructura urbana existente para así lograr optimizar los movimientos de personas y bienes que se crean y que se movilizan por ella, y así garantizar la integración municipal. Las políticas están orientadas a:

Artículo 38. Definir la estructura urbana.

- a. Los sistemas de transporte de una ciudad, pues de éstos depende en parte su estructura y ordenamiento, la productividad urbana y la calidad de vida de sus habitantes, este sistema es a su vez determinado por la estructura urbana y estructurador de ésta; es un reflejo de la cultura de la ciudad y un resultado de la competitividad económica de la ciudad.
- b. La creciente demanda por transporte, sobre todo su concentración en los mismos ejes, la concentración de actividades económicas en el centro de la ciudad de Bucaramanga y el aumento en tiempos de viaje de sus habitantes, con sitios de vivienda cada vez más lejanos al centro, como el caso de Girón, son factores que generan retos exigentes para Girón y el AMB en los próximos años.

Artículo 39. Funcionalidad Vial.

El espacio público debe ser dotado entre otros de los siguientes aspectos y elementos de funcionalidad vial.

- a. La garantía de movilidad eficiente la proporciona el sistema vial y de transporte mejorando la transversalidad del Municipio.
- b. El modelo exige que exista ejes organizadores y corredores eficaces para la conectividad de la ciudad, tanto en su interior como con su entorno metropolitano.
- c. El Sistema Vial jerarquiza el tejido urbano y organiza su entorno, respeta el Sistema Ambiental con el que se integra para formar un solo sistema, proporcionando senderos que le sirven a la movilidad ciclopeatonal, garantizando que en todos los sectores haya la posibilidad de realizar paseos, así como desplazarse en vehículos automotores.
- d. De acuerdo con su función, las vías definen el ámbito de cobertura que les es propio y las autoridades competentes para su estructuración, construcción y mantenimiento.
- e. Las vías deben mantener su función desde el inicio; es la única manera de garantizar que sean eficientes y que exista siempre, una autoridad competente que vele por su mantenimiento.

Artículo 40. Clasificación de las vías de acuerdo a su función.

Las vías se pueden clasificar de acuerdo a su función en:

- a. **Nacionales.** Son vías con función de conexión nacional sobre las que aparecen usos urbanos con alto impacto, tales como: la Autopista Bucaramanga - Girón - Barranca, Palenque - Troncal Central. Estas vías son de competencia de la Nación.
- b. **Regionales.** Son vías con funciones de conexión interregional sobre las que aparecen usos urbanos, tales como: vía a Floridablanca, y vía a Zapatoca. Estas vías son de competencia del departamento de Santander.
- c. **Metropolitanas.** Corresponden a las vías estructurantes de la ciudad y las de nuevos desarrollos contempladas en el Plan Vial Metropolitano, sobre todo aquellas que tienen que ver con lo que se conoce

como las **vías metropolitanas primarias**, que son vías del sistema regional y/o nacional que articulan con la red vial metropolitana, permitiendo la accesibilidad y conexión funcional con el Departamento y la Nación.

- d. **Municipales.** Son las vías urbanas y rurales. Corresponden a las vías de sector, no estructurales, que facilitan la movilidad, la comunicación y la penetración intersectorial. Pertenecen a este grupo las vías naranjas y amarillas. Las vías **peatonales** corresponden a senderos que cumplen funciones de conexión con el área rural, paseos ecológicos asociados a núcleos institucionales o de educación ambiental y vías para control y vigilancia. También son de competencia del municipio de Girón las vías que trasponen el macizo y llevan a la cima o comunican con sectores y veredas vecinas y que no tienen la importancia de las vías regionales, las cuales deben mantener su carácter de vías públicas y servir de acceso al sistema de parques del área rural.

Artículo 41. El sistema aéreo.

Las políticas para el desarrollo del sistema aéreo deberán estar enfocadas a:

- a. Mejorar los servicios que presta el aeropuerto de Palonegro.
- b. Ajustar las especificaciones de la vía de acceso al Aeropuerto, Girón – Barrancabermeja, mejorando el tiempo de recorrido.
- c. Restringir las actividades dentro del perímetro de aislamiento establecido para el aeropuerto Palonegro según lo establecido en las normas internacionales y la Aeronáutica Civil.
- d. Analizar nuevas propuestas de acceso al aeropuerto, tal como la planteada por el Teleférico.

Artículo 42. El sistema férreo.

Las políticas para el desarrollo del sistema férreo deberán estar enfocadas a:

- a. Rehabilitación del tramo férreo inactivo localizado en la vereda de Bocas, la cual podrá hacerse en cualquier tiempo dentro del término del contrato de concesión de propiedad de la Empresa Ferrovías, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que en tal sentido le correspondan para el momento de la reversión*.
- b. Conservación Histórica de la Antigua Estación Férrea de Bocas y su área de influencia para garantizar el manejo adecuado del inmueble y su entorno inmediato, a partir de las normas establecidas por el Consejo de Monumentos Nacionales, el Ministerio de Cultura y el Decreto 746 de 1996 que Declara Monumento Nacional el Conjunto de las Estaciones de Pasajeros del Ferrocarril en Colombia.
- c. Los terrenos contiguos a la zona de la línea férrea no podrán ejecutarse a una distancia de menos de veinte (20)m. a partir del eje de la vía en obras tales como represas, excavaciones, estanques, explotaciones de cantera, construcciones; igualmente no podrán plantarse arboles a una distancia menor de doce (12) m. de la vía. (Ley 76 del 15 de Noviembre de 1920).

Artículo 43. Sistema de transporte Metropolitano.

- a. Las políticas en este aspecto están orientadas a:
- b. Armonizar el sistema de transporte urbano de Girón con la propuesta metropolitana.
- c. La creación de un Sistema de Transporte Masivo cuyos principales componentes serán desde el punto administrativo y de operación, una nueva configuración institucional que involucra al sector público y privado, constituyendo un Sistema Integrado de Transporte.

* Contrato de Concesión Férrea del “..Tramo Puerto Wilches (Km 0) a Bucaramanga (Km 118) del proceso de Licitación No. 001 de 1999 de la Red del Atlántico..” en su Cláusula 22, párrafo último.

Sección 4: Políticas generales de desarrollo urbano.

Las políticas para el desarrollo urbano estarán basadas en la Renovación Urbana, Mejoramiento Integral, Medio ambiente y Urbanismo.

Artículo 44. Políticas de Mejoramiento Integral.

Está orientado a reestructurar la infraestructura básica, equipamiento, infraestructura de servicios públicos domiciliarios, accesibilidad, recuperación ambiental y espacio público de los sectores residenciales de desarrollo incompleto, con deterioro o en proceso de legalización, incorporados a través del Modelo Territorial, el cual determina las acciones sobre estos sectores como hechos que garantizarán condiciones de vida urbana digna.

Artículo 45. Políticas de Renovación Urbana.

Plantean la realización de acciones de recomposición de las estructuras urbanas deterioradas al igual que promueve actuaciones privadas en sectores localizados sobre la Zona de Manejo del Espacio Público para su incorporación al uso Dotacional y del Espacio público el cual ofrece la posibilidad de reedificar algunos sectores de la ciudad para acondicionarlos a los nuevos requerimientos y salvar sus demandas de infraestructura, equipamiento y espacio público.

Parágrafo: Las acciones a desarrollar en las políticas de Renovación Urbana son:

- a. Efectuar actuaciones públicas que conlleven el desarrollo de proyectos integrales de renovación urbana que tengan por objeto suplir las carencias de espacio público y equipamientos colectivos sobre la Zona de Manejo del Espacio Público (20m). Estas zonas harán parte del espacio público efectivo, como parte de los 15 m² por habitantes, densidad a la cual debe propender el municipio.
- b. Desarrollar actuaciones públicas en infraestructura y equipamientos para la cualificación de los sectores que presentan problemas de deterioro.
- c. Promover las acciones de construcción a través de mecanismos de gestión asociada de vecinos en sectores deteriorados.
- d. Motivar la reutilización de sectores desarrollados de la ciudad que han perdido su vigencia urbana.

Artículo 46. Políticas del medio ambiente y urbanismo.

Las acciones de esta política están orientadas a:

- a. Promover las iniciativas de urbanización que incluyan espacios para la producción, la recreación, el descanso, la protección ambiental y los servicios de manera integral.
- b. Adoptar mecanismos que faciliten y apoyen la inversión privada en el Municipio para promocionar el establecimiento de pequeña y mediana industria y la generación de procesos productivos ambientalmente limpios.
- c. Integrar el sistema hídrico y fisiográfico al sistema de espacio público del Municipio, a través de la conformación de los parques lineales y parques urbanos, de tal forma que se complemente la protección de escarpes, ríos, quebradas y cañadas con la recreación, que las rondas faciliten la movilidad y mejoren la calidad de vida y el disfrute del paisaje. Se trata de reconocer y hacer explícito que hay que enriquecer el modelo de urbanismo actual y que éste sea compatible con la defensa, protección y conservación de los recursos naturales.

Sección 5: Políticas generales del Patrimonio Cultural

Artículo 47. Definición de Cultura.

La cultura es el cultivo de la razón promovido por el desarrollo de los procesos psicológicos superiores del ser humano, como resultado de la transformación educacional, individual y permanente, en su dimensión procesal y,

en su dimensión cultural, como producto, es todo esfuerzo intelectual convertido en forma. La cultura debe ser comprendida entonces como "...el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradición y creencias..." (Ley 397 de 1997).

Subsección 1: Patrimonio cultural y el Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 48. Patrimonio cultural.

El patrimonio cultural, comprende tanto los productos intangibles de la cultura "...los bienes y valores culturales expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos..." como aquellos tangibles "...bienes materiales muebles e inmuebles...". La conservación del patrimonio cultural inmueble es uno de los objetivos del Plan de Ordenamiento, pues incluye todos los bienes culturales materiales que tienen presencia en el territorio y que por su condición deben estar sometidos a un tratamiento diferencial o especial por parte del Estado.

El patrimonio cultural de la Nación "...está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, (...) antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular..."

Artículo 49. El Patrimonio cultural inmueble.

Comprende todos los signos que documentan las actividades y logros de los seres humanos a lo largo del tiempo, está relacionado con la totalidad de las construcciones y debe considerarse dentro del contexto ecológico mundial.

Artículo 50. Los valores del Patrimonio.

- a. Elemento básico en la formación de la cultura nacional, cuando los inmuebles han permitido hacer concretos los aspectos de la historia institucional del país que la sociedad ha querido resaltar como las bases de construcción de la sociedad.
- b. El patrimonio cultural inmueble como testimonio de eventos o hechos pasados que forman la base de nuestra nacionalidad y que en las nuevas prácticas, se ha extendido a la formación de la cultura regional o local, es decir aquellos eventos particulares a cada ciudad que deben considerarse como componentes esenciales de cada territorio.
- c. Los edificios o espacios urbanos que por su mera supervivencia en el tiempo (su antigüedad) se han convertido en documentos irremplazables del pasado sobre el desarrollo de la arquitectura, la tecnología, la planificación de las ciudades o la creación de paisajes en un periodo específico del desarrollo nacional, tienen un valor histórico al igual que las piezas arqueológicas, los libros y documentos antiguos.
- d. También se le ha asignado al patrimonio un valor artístico, que cubre aquellos bienes que constituyen ejemplos de gran factura y que son ejemplos únicos del quehacer humano.

Artículo 51. Dimensión del patrimonio cultural en el POT.

El patrimonio cultural debe considerar dos aspectos:

- a. El conjunto de bienes inmuebles que tienen una presencia física en el territorio.
- b. Considerar esta dimensión como parte del contenido estructural del POT.

Artículo 52. Estrategias Para proteger el patrimonio cultural.

Para proteger es necesario tener y aplicar varias estrategias:

- a. Proteger, especialmente en el corto plazo, entornos de gran calidad urbanística y arquitectónica que tienden a ser presas del mercado inmobiliario, para ser destruidos y reemplazados por nuevas construcciones.
- b. Mejorar las condiciones de habitabilidad de los "sectores antiguos" en sus condiciones de funcionamiento vial, de servicios públicos, de equipamientos, de calidad espacial del entorno, etc., para que sigan siendo un lugar de vida urbana, como cualquier otro lugar en la ciudad, pero con un entorno que los ennoblece frente a éstos.
- c. Permitir intervenciones en los inmuebles protegidos de acuerdo a la normatividad establecida por Monumentos Nacionales y el Ministerio de Cultura, para conservar sus características originales y sus valores patrimoniales principales.
- d. Identificar y delimitar los lugares, edificios, conjuntos, áreas, etc., que conforman el patrimonio y que, por lo tanto, tienen un tratamiento especial diferenciado del resto de la ciudad, que lo somete a reglas que limitan las intervenciones dentro del mercado inmobiliario.
- e. Integrar de manera adecuada, las zonas de valor patrimonial al desarrollo contemporáneo de la ciudad, a las actividades actuales (turismo, representatividad, etc), sin que sufra menoscabo de sus valores principales.
- f. Prever las acciones para el mejoramiento de las zonas y áreas de valor patrimonial y buscar los incentivos para que los poseedores privados de patrimonio los recuperen y les den un uso acorde a las propuestas del propio POT sin perder sus valores patrimoniales.

Sección 6: Políticas sobre el desarrollo de la productividad y la competitividad local.

Artículo 53. Elevar la productividad y la competitividad local.

- a. La ubicación regional estratégica del municipio de Girón y la definición de una vocación económica para su territorio, exige concebir unas políticas y estrategias que permitan elevar la productividad y la competitividad local y por ende, alcanzar un mayor desarrollo socioeconómico.
- b. Identificar las potencialidades internas y responder a las exigencias del mercado internacional, a la vez que permita desarrollar y aprovechar el patrimonio histórico - cultural y los recursos paisajísticos para potencializar las actividades turísticas y recreacionales.
- c. El sector agropecuario del municipio de Girón, debe sustentarse en la existencia de pequeñas unidades de producción destinadas al cultivo de materias primas que luego son procesadas, y de algunos productos para el consumo interno sin mayores relaciones intersectoriales.
- d. Las actividades agropecuarias pequeñas y de economía campesina deben articularse y estimularse con los mercados metropolitanos, siendo necesario entonces fortalecer las relaciones intersectoriales.
- e. Aprovechar la ubicación estratégica de Girón en la medida en que potencialice su influencia hacia la frontera colombo-venezolana (Cuenca del Maracaibo con el Pacífico), el Caribe Insular y Centroamérica.
- f. Aprovechar la cercanía a la zona del Magdalena Medio, con la proyección que tiene esta zona de convertirse en un polo de desarrollo energético, petroquímico y agroindustrial.
- g. Hacer parte del corredor turístico del Departamento (Girón – Socorro - San Gil) como Patrimonio Histórico de la Nación y además de poseer un potencial turístico por la variedad de sus paisajes; presentando sin lugar a dudas grandes oportunidades para el municipio de Girón.
- h. Regular y organizar el uso del suelo y las actividades productivas en el territorio con el fin de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para lo cual es necesario hacer cumplir la normatividad existente sobre protección y conservación del recurso hídrico.
- i. Establecer políticas de estímulo al sector primario.

- j. Racionalizar la ampliación de la frontera agrícola.
- k. Disminuir gradualmente el uso de productos agroquímicos.
- l. Limitar la importación de productos agropecuarios que se cultivan en el Municipio en forma sostenible y competitiva y en forma suficiente para atender la demanda local.
- m. Profundizar el proceso de descentralización.
- n. Consolidar la autonomía territorial.
- o. Armonizar los niveles de competencia entre la Nación y las entidades territoriales, dados los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.
- p. Girón debe unirse al esfuerzo conjunto por redireccionar el desarrollo regional y crear una concepción de desarrollo regional que involucre al Patrimonio Histórico y Turístico como una industria básica para la región.
- q. Estos factores le otorgan a este sector una gran potencialidad para el progreso regional, complementándolo con el que el ecoturismo se convierta en una alternativa para la articulación del patrimonio ambiental, su explotación económica y su preservación, mediante su asignación como uso compatible.
- r. Fomentar la inversión interna y la capacitación especializada del recurso humano, seleccionar sectores económicos y de servicios, para conseguir una mayor competitividad endógena a partir del desarrollo científico y tecnológico.
- s. Localización de centros de investigación e innovación en sectores como la educación, salud, innovación tecnológica, producción informática para lo que se requiere la incubación y el desarrollo de empresas especializadas.
- t. Generar ventajas competitivas y participar del nuevo modelo exportador, sin descuidar la base productiva existente, la cual gira alrededor de la pequeña y mediana industria, del sector avícola –área rural -.
- u. El Plan para el desarrollo de la productividad y la competitividad local deberá partir de la base del fortalecimiento de relaciones entre el sector industrial y el agropecuario para establecer cadenas agroindustriales, con el fin de competir con calidad, redefinir y fortalecer la vocación económica de Girón, mejorar la calidad de vida de la comunidad en general y establecer un equilibrio armónico entre el hombre y el medio ambiente, liderado por un modelo de gestión fortalecido por la relación Gobierno – comunidad – sector productivo.

Sección 7: Acciones Generales.

Artículo 54. Acciones Generales.

- a. Para el desarrollo de las políticas es necesario implementar acciones generales durante la vigencia del POT, con carácter permanente, las cuales tienen que ver con la sostenibilidad ambiental, el desarrollo económico, la conservación histórico cultural, la prestación de los servicios sociales básicos, la infraestructura de movilidad y transporte, los servicios públicos domiciliarios y la vivienda, entre otras:
- b. Controlar la contaminación producida por los asentamientos humanos y la que se genere como resultado de los procesos productivos.
- c. Controlar los procesos de deforestación y mantener los reductos de bosques y las zonas con vegetación nativa o silvestre como mecanismo para preservar la biodiversidad de la región.
- d. Controlar la expansión de la frontera agrícola sobre los ecosistemas estratégicos y establecer programas de producción ambientalmente sostenibles.
- e. Difundir la experiencia desarrollada en el Área Metropolitana por parte de la Corporación Autónoma en el manejo y recuperación de la escarpa y complementarla para la creación de los Parques Ecológicos Metropolitanos.
- f. Promover la formulación de proyectos y macroproyectos de infraestructura de equipamientos básicos y de ampliación de coberturas de servicios sociales y servicios públicos domiciliarios.

- g. Garantizar el acceso a los programas de vivienda de interés social, establecer un programa de relocalización de la población asentada en zonas de alto riesgo y establecer acciones concretas para evitar el uso de estas áreas.
- h. Garantizar el suministro de agua potable y saneamiento, con calidad y cobertura, para el conjunto de la población urbana y rural del Municipio.
- i. Minimizar los efectos del desarrollo urbano en las áreas rurales, previniendo la suburbanización y generación de asentamientos no planificados.
- j. Promover el establecimiento de encadenamientos productivos que conlleven al logro de economías de escala y fomentar el acceso al empleo en condiciones de equidad, estabilidad y justicia.
- k. Liderar el proceso de creación de una malla verde ambiental, la generación de espacio público y una cultura de respeto por el peatón en toda el AMB.
- l. Regular la preservación, conservación y uso de las áreas históricas e inmuebles urbanos y rurales, considerados como patrimonio histórico cultural.
- m. Articulación adecuada y eficiente entre el sistema vial de la ciudad con el ámbito metropolitano y regional.
- n. Integración funcional de las distintas áreas y actividades, permitiendo accesibilidad proporcional al dinamismo que cada una debe tener.

CAPITULO 4: MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL

Artículo 55. Definición del modelo territorial.

El Modelo de Ocupación Territorial del municipio de Girón, está basado en la Visión de Futuro y en los objetivos, políticas y estrategias establecidas. Comprende las acciones e intervenciones que concretan en el territorio la estructura física que será la orientadora para el desarrollo urbano y rural de Girón, en concordancia con las directrices globales expresadas por las Naciones Unidas, la Constitución Política y las leyes de nuestro país, los lineamientos y directrices de la Nación, el Departamento, el AMB y la CDMB, los cuales se expresan a través de los sistemas estructurantes del territorio.

Artículo 56. Componentes del Modelo de Ocupación Territorial.

Son componentes del Modelo de Ocupación Territorial los que definen su estructura así:

- a. El sistema ambiental: Formado por el sistema hídrico con sus rondas de ríos, cañadas y quebradas; el sistema fisiográfico con sus laderas y escarpes, ecosistemas estratégicos como los reductos de bosques, sistema de parques y las áreas susceptibles a amenazas y riesgos naturales.
- b. El sistema de espacio público: Formado por los núcleos de servicios donde ocurre el equipamiento básico y los senderos peatonales y los ciclopaseos.
- c. El sistema vial y de transporte: Formado por las vías urbanas y las de relación urbano – rural.
- d. El Sistema Patrimonial Histórico - Cultural: Formado por sus bienes culturales tangibles e intangibles.

Artículo 57. Carácter del Modelo de Ocupación Territorial.

El Modelo de Ocupación Territorial de Girón se define como la acción racional del urbanismo y la producción sobre el ámbito municipal que se traduce en políticas claras de respeto y fortalecimiento del medio ambiente en armonía con el medio construido a quien enriquece con sus estrategias de ocupación. El Modelo busca un mejor aprovechamiento de los recursos del Municipio y para ello sugiere el fortalecimiento de la gestión de éste para implementar mecanismos de control y seguimiento eficaces y una nueva cultura de las finanzas públicas que potencie la consecución de recursos para aliviar las erogaciones municipales.

Sección 1: Sistema de protección ambiental.

Artículo 58. Definición del Sistema de protección ambiental.

Estas áreas pueden estar localizadas en los suelos urbanos, suburbanos, de expansión urbana y en el sector rural, y son definidos como tales en virtud de sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos.

Artículo 59. Componentes del sistema de protección ambiental.

Las laderas y escarpes de Girón, las rondas de sus ríos y quebradas, sus ecosistemas estratégicos como los bosques y sus áreas susceptibles a amenazas y riesgos naturales, en general sus condiciones fisiográficas y paisajísticas, son el más importante patrimonio ambiental y recreativo de la ciudad y el campo, con potencialidades y limitantes. Los componentes estructurantes del sistema son: el sistema hídrico y el sistema fisiográfico.

Subsección 1: Sistema hídrico

Artículo 60. Definición del sistema hídrico.

Son aguas corrientes de Girón los ríos, lagos, quebradas, humedales y corrientes superficiales de agua, ya sean de caudal permanente o estacionarios; la mayoría se originan en el sistema montañoso rural del Municipio y son tributarios de cauces mayores, los cuales intervienen en el modelado del paisaje dando lugar a diversas formas del terreno que caracterizan al municipio de Girón. El sistema hídrico se constituye en elemento de primer orden como elemento estructurante del territorio, en el área urbana como elemento articulador del espacio público a través de la malla verde ambiental y en la zona rural, como elemento estructurante a través de las cuencas y microcuencas; además sus ríos y cañadas representan un alto potencial ambiental por ser reducto de la flora y albergue de fauna silvestre.

Artículo 61. Componentes del sistema hídrico.

- a. **El cauce.** Es la zona ocupada por la corriente de agua, su playa y su planicie de inundación. El límite de la planicie de inundación es lo que denomina "cota máxima de inundación".
- b. **La ronda hídrica de manejo.** Es el área total localizada a cada lado del cauce de ríos y quebradas, cuya extensión y uso depende del tipo de corriente sobre la cual esté localizada y del tipo de suelo, si es urbano o rural. La ronda hídrica de manejo está conformada por: la ronda hídrica de protección y la zona de manejo del espacio público.
- c. **La ronda hídrica de protección.** Es el espacio medido a partir de la cota máxima de inundación (30 m) y está constituida por los elementos naturales que se requieren para su protección y conservación ambiental.
- d. **La zona de manejo del espacio público.** Comprende la franja medida a partir del borde de la ronda hídrica de protección (20 m) donde se estructurarán los paseos peatonales y ciclopeatonales permanentes del espacio público de Girón.

Artículo 62. Clasificación de corrientes del sistema hídrico.

Las corrientes del sistema hídrico se clasifican en tres categorías de acuerdo con su caudal, características de la cuenca y potencialidad, así:

- a. Corrientes de primer orden. Corresponde a los ríos determinados como principales por su caudal y longitud.
- b. Corrientes de segundo orden. Corresponde a las quebradas principales afluentes de los sistemas primarios.

- c. Corrientes de tercer orden. Corresponde a las quebradas secundarias o escorrentías menores afluentes de los sistemas primarios y secundarios que deben ser protegidos por su fragilidad.

Artículo 63. Clasificación de corrientes del municipio.

Adóptese la siguiente clasificación de corrientes para el municipio de Girón.

Tipo de red	Definición	Sistemas contenidos	
Primaria	Corresponde a los ríos determinados como principales por su caudal y longitud.	Río de Oro Río Sogamoso	Río Frío Río Sucio
Secundaria	Corresponde a las quebradas principales afluentes de los sistemas primarios.	Quebrada Chimitá Quebrada El Fical Quebrada Ruitoque Quebrada Los Fríos Quebrada El Palmar Quebrada Gaupuchera	Quebrada La Iglesia Quebrada La Angula Quebrada La Grande Quebrada del Monte Quebrada Agua Blanca
Terciaria	Corresponde a las quebradas secundarias o escorrentías menores afluentes de los sistemas primarios y secundarios que deben ser protegidos por su fragilidad.	Todos los afluentes de los sistemas anteriores.	

Fuente: CER-UIS. POT Girón.

Artículo 64. Funciones del sistema hídrico.

Dentro de las funciones que desempeñan estas áreas se encuentran:

- a. **Preservación y conservación de las fuentes hídricas.** La masa vegetal localizada en esta área actúa como regulador del sistema hídrico permitiendo mantener niveles aceptables en épocas de verano disminuyendo la evapotranspiración de la corriente producida por la radiación solar; y en épocas de aguas altas preservando los taludes de la erosión lateral del cauce y convirtiéndose en barrera de protección contra las naturales y periódicas avenidas de ríos y quebradas regulando las inundaciones.
- b. **Refugio y soporte de vida silvestre.** Estas franjas de protección permiten la localización, movilización y migración de las especies ya sea entre ecosistemas estratégicos rurales aislados o entre ecosistemas urbanos y rurales convirtiéndose de esta forma en "Corredores Biológicos".
- c. **Espacio público urbano.** Estas áreas dan soporte ambiental a la zona urbana a través de la denominada malla verde, convirtiéndose en pulmones depuradores del aire y en elemento embellecedor del paisaje urbano; parte de estas áreas también ofrece la posibilidad de transformarse en zonas de recreación a través del sistema recreativo de Parques Lineales sin decremento de la función original para la cual fueron creadas.

Artículo 65. Recomendaciones de uso del sistema hídrico.

Entre las recomendaciones para su uso y manejo se encuentran:

- a. Las rondas son bienes de uso público destinadas a la conservación y preservación de los recursos naturales. El uso que deben tener estas áreas es el de atender el bien colectivo, estar destinadas al beneficio común y su fin principal es el de garantizar la permanencia de las fuentes hídricas naturales, debidamente integradas a la estructura urbana como elementos paisajísticos y recreativos de uso público. Las rondas y zonas de manejo no podrán ser encerradas en forma tal que priven a la ciudadanía de su uso, goce y disfrute visual y físico.
- b. Estas áreas de protección deben ser rehabilitadas e integradas a la estructura urbana como elementos recreativos y paisajísticos, como parte de la "Malla Verde" inscrita en el Plan General del espacio público. La recuperación de los cauces es un objetivo que se debe lograr de manera gradual, debido a la grave condición de contaminación de los ríos.
- c. Las rondas de protección deberán ser delimitadas físicamente de manera conjunta por parte de la entidad administradora de los recursos naturales y la administración municipal. Además es prioritaria la intervención en aquellos puntos en donde se presentan conflictos, debido a la ocupación por construcciones o al

encerramiento ejecutado por particulares. En el caso de que éstos tengan dominio sobre dichas áreas, pasarán a ser del Estado en el momento en que se declare su afectación. También es esencial la demarcación en zonas de riesgo por inundación para ser incorporadas a la ronda de manejo.

- d. Los cauces y los cuerpos de agua, así como los elementos naturales que integran las rondas, requieren un manejo integral de los recursos para su rehabilitación, protección y uso.

Artículo 66. Dimensionamiento del sistema hídrico.

El sistema hídrico de protección del Municipio queda dimensionado en el sector urbano y rural así:

Dimensionamiento de rondas hídricas de manejo - sector urbano

Tipo de Corriente	Ronda Hídrica de Protección a cada Lado de Cauce (m)	Zona de Manejo del Espacio Público	Perfil Total a cada Lado Del Cauce (M)
Primer Orden	30	20 m	50
Segundo Orden	15	No tiene	15
Tercer Orden	15	No tiene	15

Fuente: Equipo CER – UIS.

Dimensionamiento de rondas hídricas de manejo - sector rural

Tipo de Corriente	Ronda Hídrica de Protección a cada lado del Cauce (M)	Zona de manejo de la producción	Perfil Total a cada lado del cauce (M)
Primer Orden	50	50 m a cada lado de la ronda hídrica de protección: Sistemas agroforestales y cultivo permanentes.	100
Segundo Orden	30	20 m a cada lado de la ronda hídrica de protección: Sistemas agroforestales y cultivo permanentes	50
Tercer Orden	30	No tiene	30

Fuente: Equipo CER – UIS.

Parágrafo 1: Las corrientes canalizadas en la actualidad, diferentes del nivel I, tendrán una ronda hídrica de protección de 15m. Las corrientes que se encuentren confinadas en estructuras cerradas (tubo) no tendrán ronda de protección.

Parágrafo 2: En el futuro las corrientes que sean canalizadas, en el sector urbano o rural, no podrán disminuir su ronda de protección de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.

Parágrafo 3: Para la protección del sistema hídrico del Municipio debemos tener en cuenta que las obras de control de cauce que se realicen deben estar debidamente soportadas con los estudios técnicos requeridos y además deben contar con el visto bueno de la entidad encargada del manejo de los recursos naturales (CDMB).

Artículo 67. El sistema fisiográfico.

La topografía expresa plásticamente la forma tridimensional del Municipio. En ella se define la particular geografía municipal, cruzada por las corrientes hídricas, obras de infraestructura, cerros, laderas y escarpes que comprenden suelos de protección urbano y rural y zonas de amenazas y riesgos naturales, sobre las cuales debe restringirse las actuaciones municipales para la ubicación de asentamientos poblacionales, redes, infraestructuras, equipamientos comunales y sistemas de producción.

Subsección 2: Sistema Fisiográfico

Artículo 68. Componentes del sistema fisiográfico.

Artículo 69. Escarpes y laderas.

Son zonas que por sus características geológicas, geotécnicas y de pendiente del terreno, conforman un conjunto de ecosistemas de alto riesgo y de especial significancia para la sostenibilidad ambiental de Girón y el AMB.

Constituyen zonas de montaña con pendientes fuertes en las cuales se ha presentado (o puede presentarse) fenómenos de erosión por la deforestación, establecimiento de asentamientos poblacionales no planificados y la pérdida de la cobertura vegetal natural, dejando las laderas expuestas a los rigores del clima. Dentro de estas zonas se encuentran las siguientes:

Artículo 70. Usos y Tratamientos para los Ecosistemas de Escarpes y Laderas.

Area	Recomendaciones de manejo
1. Ladera de la mesa de Lebrija desde el valle del río de Oro hasta la divisoria de aguas, desde la cota 850 hasta la 1.200 msnm.	Uso. Zona forestal protectora y forestal protectora – productora, áreas de restauración ecológica para su protección y manejo integral con posibles usos recreativos. Debido a las altas pendientes y la potencial inestabilidad geológica, deben restringirse cualquier tipo de usos urbano o suburbano sobre las laderas con pendientes mayores del 60%. Parque Escarpe Mesa de Lebrija.
2. Ladera de la mesa de los Santos desde el valle de Palogordo hasta la divisoria de aguas.	Uso. Zona forestal protectora – productora. Controlar la aparición sobre la ladera de desarrollos suburbanos, Implementar políticas de conservación ambiental y preservación de recursos por tratarse de una zona altamente vulnerable sobre las laderas con pendientes mayores del 60%.
3. Ladera de la mesa de Lebrija desde el río Sogamoso hasta la divisoria de aguas de la mesa de Lebrija.	Uso. Zona forestal protectora y protectora – productora. Debido a las altas pendientes y potencial inestabilidad, deben restringirse cualquier tipo de usos urbano o suburbano, permitiéndose usos forestales y recreativos pasivos sobre las laderas con pendientes mayores del 60%.
4. Ladera de quebrada Honda	Uso. forestal protector - productor y agroforestales. Por tratarse de un área afectada por la desertización se deben intensificar las restricciones de uso urbano y suburbano.
5. Ladera del La Giralda y la Serranía de la Paz	Uso. Forestal protector – agroforestería. Debido al muy alto riesgo que presenta por inestabilidad geológica, debe reubicarse la población afectada y efectuar estudios para la reubicación de infraestructuras y redes existentes. Utilización de cultivos arbustivos y permanentes.
6. Escarpe occidental de la meseta de Bucaramanga	Uso. Reserva Forestal, preservación ambiental estricta DMI, debido a la alta vulnerabilidad geotécnica, sólo se permiten usos forestales y los asociados a la recreación pasiva.
7. Escarpe de Malpaso	Uso. Reserva Forestal, preservación ambiental estricta DMI, debido a la alta vulnerabilidad geotécnica, sólo se permiten usos forestales y los asociados a la recreación pasiva.
8. Escarpe de Llanadas	Usos. Forestal protector, zona de recuperación para la protección los escarpes localizados sobre los valles de Río Frío y Río de Oro en las laderas con pendientes mayores del 60%. Sólo se permiten usos forestales y los asociados a la recreación pasiva. Parque los Estoraques.
9. Escarpas de la Mesa de Ruitoque	Uso. Forestal protector - productor, zona de preservación ambiental y restauración ecológica las laderas con pendientes mayores del 60%. Deben restringirse cualquier tipo de usos urbano o suburbano, controlando además el desarrollo de sistemas pecuarios, los cuales se deben promover sobre el Valle de Ruitoque y Río de Oro; con posibles usos recreativos pasivos. "Parque de Palogordo".

Fuente: CER – UIS. POT Girón.

Artículo 71. Áreas de especial significación ambiental.

Son áreas que demandan prioridad para su protección y conservación por sus valores ecológicos, culturales o históricos, por los beneficios directos que prestan a la población y al desarrollo municipal, teniendo en cuenta además criterios como ecosistemas estratégicos, cuencas hidrográficas, humedales, geomorfología, pendiente, suelos, aridez y presencia de recursos forestales.

Artículo 72. Ecosistemas Estratégicos.

Se entiende por zonas de protección los ecosistemas estratégicos y/o aquellas áreas que demandan prioridad para su protección y conservación por sus valores ecológicos y por los beneficios directos que aportan a la población y al desarrollo del Municipio.

Artículo 73. Ecosistemas de Escarpes y Laderas.

Como se definió anteriormente este elemento es considerado como un Componente Estructurante del Territorio, los Escarpes y Laderas son zonas que por sus características geológicas, geotécnicas y de pendiente del terreno conforman un conjunto de ecosistemas de alto riesgo y de especial significancia para la sostenibilidad ambiental de Girón y el AMB.

Artículo 74. Áreas Protegidas – Reserva Forestal Protectora de Malpaso (Distrito de Manejo Integrado de los recursos renovables de Bucaramanga - DMI).

Es un área de protección y reserva, que con base en criterios de desarrollo sostenible, permite ordenar, planificar, y regular el uso y manejo de los recursos naturales y de las actividades económicas que allí se desarrollan (Decreto 1539 de junio 12 de 1997); las áreas declaradas de utilidad pública localizadas dentro de este distrito, deberán realizar el previo proceso de extracción de la reserva según lo establecido por el decreto 2811 de 1974.

Artículo 75. Microcuencas abastecedoras de acueductos.

Estas zonas son abastecedoras de agua de las microcuencas, se localizan en las zonas altas del Municipio y conforman áreas de interés público por su función ecosistémica respecto a la oferta de los recursos hídricos esenciales para los abastecimientos de agua de Municipios y centros poblados.

Artículo 76. Rondas y nacimientos de ríos y quebradas.

Las rondas de protección son franjas de terreno localizadas paralelamente a los cauces de ríos y quebradas, las cuales según el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables deberán ser como mínimo de 30 metros de ancho medidas, a cada lado, a partir de la cota máxima de inundación y de 100 metros en las áreas periféricas a los nacimientos, cuya función principal es la protección integral de los recursos naturales.

Artículo 77. Áreas de infiltración y recarga de acuíferos.

Son aquellas áreas que permiten la infiltración o circulación de las aguas entre la superficie y el subsuelo, están relacionadas con las áreas de mayor elevación localizadas en el Municipio las cuales poseen cobertura de bosques y cuya litología permite la acumulación del agua en el subsuelo. Dentro de estas zonas se encuentra la mesa de Ruitoque y el macizo de Santander.

Artículo 78. Humedales - El Pantano.

Corresponde a un pequeño pero significativo humedal palustre localizado sobre la microcuenca de la quebrada La Angula, en la mesa de Lebrija, la cual es una pequeña microregión de especial importancia ambiental para el municipio de Lebrija por ser la zona de nacimiento de la quebrada La Angula, la cual surte de agua a acueductos veredales y municipales, además ofrece bienes y servicios esenciales para el desarrollo agropecuario de toda la zona.

Artículo 79. Sistema de parques ecológicos o ecoparques.

Los Ecoparques son áreas forestales protectoras que pueden tener usos recreacionales, es decir es una zona con componentes de un área forestal protectora y de una área de recreación. La localización de estas áreas está orientada a garantizar la sostenibilidad ambiental del área urbana actual y las futuras áreas de expansión, logrando que la recreación sea compatible con la defensa, conservación y manejo de los recursos naturales. El sistema de Parques Ecológicos está conformado por los Parques Ecológicos Metropolitanos, Parques Urbanos y Parque Lineales Municipales; estos últimos se encuentran dentro de la ronda de manejo de los ríos. (Ver Mapa 3F: Zonas de Protección; Mapa 13F: Síntesis de Formulación).

Artículo 80. Zonas con tendencia a la aridez y la desertización.

Son áreas que por sus características climáticas y el uso intensivo de sus suelos presentan fenómenos de aridez con tendencia a la desertización, reflejado en el surgimiento de formas especiales de vegetación. Estas zonas en el Municipio se localizan en la mesa de Lebrija, sobre la microcuenca de la quebrada La Angula, la Mesa de Cantalta y las estribaciones de la ladera de la Mesa de los Santos, en inmediaciones de la quebrada Los Fríos y en la parte alta del río Sogamoso sobre el Cañón del Chicamocha – Sogamoso.

Artículo 81. Zonas de Conservación Histórica y Paisajística.

Es aquel orientado a zonas o accidentes geográficos y arqueológicos, inmuebles localizados en suelo suburbano y rural, los cuales por su valor histórico, patrimonial o testimonial, requieren normas para mantener su espacio, sus usos y estructuras actuales. Tiene modalidades de: **Conservación Histórica (CH):** Es el tratamiento orientado a mantener invariables las características físicas de aquellas estructuras y / o zonas que sirvieron de escenario a hechos de importancia histórica; **Conservación Paisajística:** El tratamiento de conservación paisajística se aplica a las zonas o accidentes geográficos, que sirven de escenario para el desarrollo de actividades turísticas, mereciendo ser protegidos, preservados, mantenidos y se desarrollarán a través del Plan Parcial de Conservación Paisajística.

Artículo 82. Zonas de protección en áreas de amenaza y riesgo no mitigable para la ubicación de asentamientos humanos.

Se debe contemplar como estrategia, desarrollar acciones tendientes a la prevención y mitigación de desastres a través de acciones restrictivas y de protección sobre las áreas determinadas como susceptibles de amenaza y riesgo. En este sentido, la prevención de desastres se debe convertir en un instrumento de planificación del desarrollo de Girón que permita intervenir los factores que generan riesgo para su territorio, en especial los de carácter antrópico. Para esta gestión se requiere:

- Desarrollo de conocimientos sobre los peligros existentes en el territorio expuesto a dicha amenaza y por ende lo que puede perderse en caso de manifestación de la amenaza.
- Identificar asentamientos humanos y actividades productivas ubicadas en zonas de riesgo y formular políticas para su manejo y tratamiento.
- Operacionalizar la capacidad organizativa, administrativa y comunitaria necesaria para el manejo de los instrumentos, buscando la coordinación como elemento de la acción en caso de manifestación de la amenaza.

Artículo 83. Prevención y atención de desastres.

- a. Las políticas de prevención y atención de desastres deben ser consideradas como componentes fundamentales en el proceso de desarrollo integral del Municipio de Girón; junto con las políticas anteriores se debe llevar a cabo la planificación urbana y regional tendiente a la adopción de las medidas pre-desastre y pos-desastre del Municipio, que deben implementarse como parte de las actividades y programas de seguridad, con el fin de crear una conciencia ciudadana de prevención y reacción.
- b. En el municipio de Girón se ha tenido en cuenta las tres principales amenazas naturales a las cuales se halla expuesto, estas son: Erosión y Deslizamientos, Inundaciones y Avenidas Torrenciales y la amenaza por sismicidad, así como las áreas expuestas; para el POT municipal se ha tenido en cuenta sólo las áreas expuestas a amenaza Muy Alta y Alta las cuales representan un riesgo inminente para la localización de asentamientos humanos, infraestructura o equipamiento comunitario. Las siguientes son las áreas y sectores identificados en el Municipio. Ver Mapa 4F de Amenazas Naturales – Sector Rural.

Artículo 84. Zonas de Amenaza del municipio de Girón.

Las siguientes son las zonas susceptibles de amenazas naturales por erosión y deslizamiento e inundaciones y avenidas torrenciales identificadas en el municipio de Girón.

TIPO	NIVEL
	ALTA
ZONAS SUSCEPTIBLES EN EL ÁREA URBANA	
EROSIÓN Y DESLIZAMIENTO	Zona de inestabilidad geológica con intenso fallamiento y alto grado de erosión; dentro de esta zona se localizan los barrios: escarpe de Malpaso(DMI) : Eliécer Fonseca, Hoyo 1, Hoyo 2; Llanadas : Mesetas, Vida en Primavera; en el Filo de Girón : Bellavista, Terrazas de Bellavista, Corv iandi III, El Paraíso, Altos del Llanito, Las Aldeas (Alta, Media, Baja), Eloy Valenzuela, Miradores y Altos de la Campiña, Sagrado Corazón y Pueblito Viejo.
INUNDACIÓN	Planicies de inundación del río Frío y río de Oro, en los sectores de - Río Frío : La Inmaculada, Independencia y los Bambúes; Río de Oro : las Marías, El Malecón, La Playa, El Gallineral, Villa Campestre, la Constituyente, Bella Isla, Isla río Frío, Isla Nacional, Rincón de Girón – parte baja, El Carmen, Brisas del Río, La Iglesia, Convivir; Chimitá : La Andina; Río Lebrija : parte baja del Corregimiento de Bocas.
ZONAS SUSCEPTIBLES EN EL ÁREA RURAL	
EROSIÓN Y DESLIZAMIENTO	Muy Alta : La Giralda Valle del río Sogamoso. Alta : Filo de Girón: Palmas, Miradores de la Esperanza, Álvarez, San Clemente, Portal de la Aldea la zona Nor Oriental en límites con la vereda Lagunetas. Escarpe oriental y suroccidental de la mesa de Lebrija, escarpe occidental y de Malpaso de la Meseta de Bucaramanga, escarpe de Llanadas, escarpe Norte de la Mesa de Ruitoque, escarpe Mesa de los Santos sobre la Quebrada los Fríos y escarpe serranía de La Paz sobre el VMMS.
INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES	Valle del Sogamoso Medio – Medio y Bajo, Río Sucio, Corregimiento de Bocas, Planicies de inundación del río de Oro, río Frío y en la confluencia del río frío y río de Oro Desembocadura de Río Frío, Chimitá y la Iglesia y Río de Oro al paso por el casco Urbano del Municipio.

Fuente: Equipo CER-UIS.

Artículo 85. Amenaza sísmica.

En cuanto hace referencia a la Amenaza por sismicidad, según Ingeominas (1997) el municipio de Girón se cataloga como de amenaza sísmica “muy alta”, por encontrarse dentro del denominado Nido Sísmico de Bucaramanga y estar afectado por el Sistema de Fallas Suárez – Río de Oro y Bucaramanga – Santa Marta. De este modo el diseño de redes, infraestructuras y equipamientos deberá tener en cuenta los determinantes establecidos en el Código de Construcciones Sismo – Resistentes (CCS) y los condicionamientos del Estudio de Microzonificación Sísmica realizado por Ingeominas.

Artículo 86. Asentamientos ubicados en zonas de amenaza.

- a. Los asentamientos ubicados en estas zonas, deben ser objeto de un estudio detallado que especifique su vulnerabilidad al riesgo para determinar las acciones necesarias de mitigación o de reubicación de estos asentamientos; en el caso de aquellas zonas identificadas por estudios detallados que están ubicadas en zonas de amenaza alta y que presentan un riesgo inminente para la población, el tratamiento incluye la reubicación de los asentamientos humanos y la infraestructura allí establecida.
- b. Las áreas que se encuentran expuestas a estos fenómenos naturales en el municipio de Girón ya sea por ser zonas geológicamente inestables, ser sensibles a la erosión y deslizamientos, o de estar propensas a inundaciones, las cuales presenten riesgo para la ubicación de asentamientos humanos o infraestructuras urbanas tendrán restricciones en cuanto a su uso y ocupación.

Sección 2: Sistema de espacio público

Artículo 87. Definición del espacio público.

El espacio contiene dos niveles de intervención y normatización: Como espacio público o como espacio privado. El espacio público debe instituirse como ordenador de primer orden del territorio y en él deben posibilitarse las

actividades de carácter social y comunitario que dan vida al concepto de pueblo. Las actividades pertinentes al espacio social son tales, en la medida en que manifiestan y expresan colectivos, sin subordinación a intereses de mercado; en el espacio público se materializa la función social de la propiedad, como primera y única determinante. Debe entenderse que el espacio público es un bien común de las generaciones presentes y futuras, y que su defensa y reconocimiento excede las directrices del Plan de Ordenamiento Territorial, pues su constitución como tal debe ser irreversible e imprescriptible.

Artículo 88. Organización del espacio público.

El espacio público se organiza de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Espacio de soporte ambiental
- b. Espacio que garantiza la permanencia
- c. Espacio que garantiza la movilidad individual y colectiva

Artículo 89. Espacio público como soporte ambiental.

Garantiza la conservación de las condiciones de habitabilidad del territorio en términos de recursos hídricos, orográficos, agrícolas, paisajísticos, etc., su modo de ser son las áreas de protección ambiental en las que se restringe la permanencia y movilidad del hombre en aras del bien común (Sistema de Protección Ambiental).

Artículo 90. Espacio público que garantiza la permanencia individual y colectiva.

Su modo de ser son los lugares y su interpretación en la formulación es la de un modelo de escenarios para la construcción de ciudad (Sistema de Espacio Público).

Artículo 91. Espacio público que garantiza la movilidad individual y colectiva.

su modo de ser son los flujos y su interpretación en la formulación es la de un modelo de movilidad urbana (Sistema Vial y de Transportes).

Subsección 1: Subsistemas del espacio público

Artículo 92. Conformación del sistema de espacios públicos.

En el municipio de Girón el espacio público está conformado por los siguientes subsistemas: Zonas Recreativas; Plazas; Espacios Públicos Verdes (Parques Metropolitanos, Municipales y Urbanos, Vecinales); Núcleos de Dotación; Sitios de Interés Local (Patrimonio o histórico, arquitectónico, paseos peatonales y ciclopeatonales permanentes).

Artículo 93. Subsistema de zonas recreativas.

El concepto de recreación involucra todos los aspectos vitales del crecimiento físico e intelectual de la comunidad que habita una ciudad, el espacio público es el medio físico en el cual la recreación se hace asequible a todos los ciudadanos en una interacción que contribuye a la generación de la cultura urbana. Se reconoce como zonas recreativas áreas urbanas con una extensión superior a 5 000 m², cuyos usos son predominantemente recreativos, tanto pasivos como activos. Al interior de la ciudad la recreación, de acuerdo con su naturaleza e idoneidad del espacio, se clasifica en pasiva y activa. En la primera se ubican las zonas de preservación ecológica, aislamientos ambientales o viales y lugares históricos. En la segunda se encuentran parques deportivos e infantiles. Sin embargo, los parques, sin importar su tamaño o cobertura, pueden poseer un carácter simultáneamente activo y pasivo.

Artículo 94. Políticas de uso público para zonas recreativas.

Las zonas recreativas de uso público deben responder a las siguientes políticas:

- a. No podrán estar encerradas en forma tal que se restrinja o se prive el acceso a la ciudadanía en general, salvo los casos en que el manejo y la conservación así lo exija.
- b. No podrán tener ningún tipo de barrera arquitectónica que dificulte su uso a la población minusválida y discapacitada.
- c. El uso pasivo de una zona recreativa está supeditado a su conservación ecológica y a la idoneidad del espacio.
- d. Las construcciones que contemplen una zona recreativa no podrán exceder los índices de baja ocupación y baja densidad.
- e. El deporte es una forma de recreación, debe aumentarse el número de escenarios deportivos especializados, diferentes a los deportes tradicionales, de manera que se estimule su uso. El uso activo o pasivo de una zona recreativa está supeditado a su conservación ecológica y a la idoneidad del espacio.
- f. Las construcciones que complementen una zona recreativa no podrán exceder los índices de baja ocupación y baja densidad.
- g. Desarrollar espacios para la recreación pasiva especialmente condicionada para los disminuidos o discapacitados físicos, la niñez y la tercera edad.

Artículo 95. Subsistema de plazas.

La plaza, como lugar de lo público por excelencia, es la resultante de una agrupación de edificios en torno a un espacio libre. Morfológicamente, la plaza debe ofrecer una lectura unitaria del espacio, en el cual predominan los elementos arquitectónicos que la conforman, sobre los elementos paisajísticos naturales, estableciéndose una lectura de escala edificio – espacio libre, antes que edificio – peatón, factor que determina su carácter colectivo. En cuanto a sus usos, la plaza ofrece una total multiplicidad de opciones que no dependen solamente de una infraestructura específica, sino de su tradición como apropiación colectiva, su escala y dimensión, la flexibilidad misma del espacio y el mobiliario existente.

Artículo 96. Tipos de plazas.

Los tipos de plaza son: Plaza cívica arborizada o dura. Plazoleta.

- a. **Plaza cívica arborizada o dura:** La Plaza Cívica es una superficie con tratamiento de piso que puede ser completamente duro o tener alguna arborización lateral, dejando siempre el centro libre para la reunión. Esta plaza tiene una extensión máxima de 10 000 m² y mínima de 3 000 m².
- b. **Plazoleta:** Es una Plaza Cívica de menor impacto cuya extensión máxima es de 2 000 m² y mínima de 1 000 m², también puede presentar arborización lateral. En las plazoletas es posible realizar el mercado ocasional de media jornada convirtiéndose en elementos dinamizadores de barrio.

Artículo 97. Subsistema de espacios públicos verdes.

El sistema verde se constituye en el principal elemento del espacio público debido a su extensión y a sus múltiples funciones entre las cuales se encuentra la conformación de zonas recreativas, de protección de flora y fauna, de producción de agua y oxígeno para la ciudad; como paisaje, debe constituir un sistema de mayor interrelación física con la ciudad. Este sistema comprende cinco tipos de parques: Parques Metropolitanos, Parques Lineales Municipales, Parques Urbanos y Parques vecinales. El parque es por definición un espacio libre situado al interior de la ciudad, destinado a la recreación pasiva al aire libre y al contacto con la naturaleza. En el parque predominan los valores paisajísticos y naturales sobre cualquier elemento arquitectónico que lo conforme o se encuentre dispuesto en su interior.

Artículo 98. Los parques como sistema del espacio público.

Los parques, como un sistema del espacio público, deben constituir una estructura verde coherente en la ciudad. El carácter y la escala de su presencia están determinados por su dimensión, uso y características de acuerdo con el nivel ecológico, urbano o vecinal en los cuales se ubiquen. El parque puede ser igualmente la definición normativa bajo la cual se reconozca, en general, los espacios verdes destinados al disfrute de la naturaleza. Esto implica que puede reconocerse como parques las áreas de manejo ambiental definidas, como rondas o áreas de bosque, siempre y cuando, su uso y disfrute público no interfiera con las acciones de conservación ambiental o reserva ecológica.

Artículo 99. Tipos de parque.

Los tipos de parque son:

- a. **Parques Metropolitanos:** Son los definidos por el AMB como de interés e impacto metropolitano.
- b. **Parques Municipales:** Conformados por el Parque Lineal municipal Río de oro Suroccidental, Parque de los Estoraques y el Parque Municipal La Esmeralda. El parque Lineal está conformado por dos componentes: La ronda hídrica de protección (área forestal protectora) y la zona de manejo del espacio público (área de recreación pasiva y activa con amoblamiento urbano y recorridos ciclopeatonales y peatonales).
- c. **Parques Urbanos:** Estas áreas se hallan dentro de las actuales zonas verdes urbanas y de expansión, las cuales por sus características ecológicas, ofrecen grandes posibilidades de dotarlas de una adecuada infraestructura y los servicios para la recreación pasiva controlada.
- d. **Parques vecinales:** Su finalidad es la de dotar de zonas recreativas de carácter local a barrios existentes o nuevos desarrollos que puedan ser parte de las Cesiones Públicas o de programas de rehabilitación, útiles como "filtro" y elemento límite de las áreas urbanas a fin de que aprovechen el potencial ecológico y recreativo de los terrenos incluidos.

Artículo 100. Subsistema de núcleos de Dotación.

El subsistema de núcleos de dotación como complemento del espacio público crea zonas que apoyan y refuerzan los usos y actividades previstas para el sistema urbano. Los núcleos de dotación son desarrollos puntuales destinados a la prestación de equipamiento de cobertura zonal o local; contribuyen a solucionar en parte el déficit de servicios básicos, constituyendo el equipamiento básico de la ciudad.

Artículo 101. Subsistema de sitios de interés local.

Este subsistema componente del espacio público define los sitios de interés patrimonial e histórico, arquitectónico, que en virtud de su calidad arquitectónica o urbanística pueden ser considerados como de interés local. Estos sitios constituyen un potencial para el desarrollo de actividades de recreación, turismo, esparcimiento o disfrute cultural y se debe velar por su conservación y mantenimiento.

- a. **Sitios de interés patrimonial o histórico.** Comprenden el Casco Antiguo (Monumento Nacional), inmuebles rurales de valor histórico que no han sido declarados como históricos ni patrimoniales pero que para el interés local son de gran importancia pues son generadores de identidad.
- b. **Sitios de interés local arquitectónico o urbanístico.** Comprenden edificios o sectores urbanos que por sus características y valores arquitectónicos locales constituyen un potencial para el desarrollo de actividades de recreación, esparcimiento, turismo o disfrute cultural.

Artículo 102. Subsistema de paseos peatonales y ciclopeatonales permanentes.

Este subsistema define la movilidad peatonal del Municipio a través de las zonas de manejo (franja de 20 m a cada lado de la ronda hídrica) del sistema de protección ambiental. Los Paseos Peatonales y Ciclopeatonales Permanentes son senderos de utilidad pública que fortalecen las políticas de movilidad y espacio público de

Girón; estos paseos se construyen en franjas paralelas a cada lado del sistema de protección ambiental de las corrientes hídricas de primero y segundo orden. Los Paseos Peatonales y Ciclopeatonales Permanentes pueden ser:

- a. **Caminos Principales:** Son los que se construyen en las corrientes hídricas de primer orden.
- b. **Caminos Alimentadores:** Son los que se construyen en las corrientes hídricas de segundo orden.

Sección 3: Sistema vial y de transporte

Artículo 103. Tipos de Vías.

La siguiente es la clasificación adoptada para las jerarquías viales de Girón: (Ver Mapa 10F: Vi al Rural y A.A.E.)

- Vías nacionales existentes
- Vías Regionales
- Vías Metropolitanas
- Vías municipales

Artículo 104. Vías nacionales existentes.

Son vías que hacen parte del sistema nacional que permiten la accesibilidad y conexión funcional interurbana del Área Metropolitana. Para el caso de Girón son:

- Vía Bucaramanga – Troncal del Magdalena Medio “Supervía”.
- Corredor Bucaramanga Café Madrid – Rionegro – Costa Atlántica
- Corredor Girón Barranca y desviación al Aeropuerto de Palonegro
- Anillo Vial Floridablanca – Girón

Artículo 105. Vías Regionales.

Son vías con función de conexión regional sobre las que aparecen usos urbanos con alto impacto. Estas vías también son de interés metropolitano y están incluidas en el plan vial del AMB las cuales son:

- Girón- Zapatoca
- Perimetral de Palonegro

Artículo 106. Vías Metropolitanas.

Son vías de impacto metropolitano con funciones de conexión interregional sobre las que aparecen usos urbanos. Estas vías están clasificadas como primarias, secundarias y terciarias:

a. **Vías Primarias Metropolitanas.** Son vías del sistema regional y/o nacional que articulan con la red vial metropolitana, permitiendo la accesibilidad y conexión funcional con el Departamento y la Nación.

- **Anillo Externo:** Circunvalar Piedecuesta - Llano Grande, Circunvalar Llano Grande – Girón, Circunvalar Girón – Supervía - Puerta Norte.
- **Anillo Interno:** Anillo Vial Externo Metropolitano -Tres Esquinas – Palogordo – Llano Grande – Girón, Anillo Vial Externo Metropolitano Girón – Palenque – Centro Abastos – Café Madrid, Corredor Vial del Valle de Río Frío, Transversal Llano Grande.

b. **Vías Secundarias Metropolitanas.** Las conforman los ejes viales que alimentan zonas urbanas y que sirven como conexión entre las vías metropolitanas primarias, optimizando su operación.

- Calle 45
- Transversal de Ruitoque Bajo
- Transversal de Chocoíta
- Transversal de Palogordo

c. Vías Terciarias Metropolitanas. Son vías funcionales y estructurantes de los cascos urbanos municipales que facilitan su propia movilidad y la articulan con la metropolitana mediante su interconexión con las redes primarias y secundarias.

- Transversal del Porvenir
- Transversal de Girón
- Transversal de Bahondo
- Anillo Vial de Ruitoque Alto
- Transversal de Ruitoque Alto y Palogordo

Artículo 107. Vías municipales.

Son vías de impacto municipal con funciones de conexión urbana y urbano - rural sobre las que aparecen usos urbanos. Estas vías están clasificadas como interurbanas, carreteras y peatonales y ciclovías permanentes:

- **Vías sectoriales.** Son las vías que garantizan la movilidad, transversalidad y conectividad entre los sectores urbanos y las vías nacionales, regionales y metropolitanas.
- **Urbanas Primarias:** Circuito Vial Perimetral: Vía propuesta Calle 43- Barrio El Poblado, Carrera 26- Barrio El Poblado, Avenida Bahondo, Carrera 23- Barrio El Poblado, Avenida Los Caneyes.
- **Urbanas Secundarias.** Perimetral del Casco Antiguo, Perimetral Río de Oro/ Cr 22 C, Carrera 34 - Las Aldeas, Calle 30 - Eloy Valenzuela, Calle 29 A - La Campiña, Carrera 15 - Ciudad Metropolitana / Dangond.
- **Vías internas.** Corresponde a la estructura básica de la ciudad, la que se construye en el proceso de urbanización y que sirve para el acceso y movilidad barrial. A esta categoría pertenecen todas las calles y carreras no contenidas en superiores jerarquías.
- **Senderos y vías peatonales.** Corresponde a la estructura vial de movilidad peatonal y ciclopeatonal, de espacio público y las vías peatonales de distribución interna de barrios con características de desarrollo peatonal.

Sección 4: Sistema Patrimonial Histórico - Cultural

Artículo 108. Zona de conservación histórica y patrimonial.

El Patrimonio cultural de Girón deberá ser base indispensable para alcanzar los niveles de desarrollo económico y social del Municipio y está constituido por todos los bienes y valores culturales, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, antropológico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular, comprende además de los productos intangibles de la cultura: "...los bienes y valores culturales, expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres, mitos, ritos y los hábitos..." como aquellos tangibles "... bienes materiales muebles e inmuebles...".

Parágrafo: En el caso de Girón, para el manejo del **Casco Antiguo** se deberá establecer un plan parcial con una normativa y reglamentación específica para su conservación patrimonial histórica.

Artículo 109. Objetivos del Patrimonio Histórico.

Los objetivos del Patrimonio Histórico para el municipio de Girón son:

- a. Establecer un tratamiento especial para el Casco Antiguo ya que es uno de los elementos principales del POT de Girón.

- b. Valorar patrimonialmente todos los edificios, parques, plazas calles y en general el conjunto histórico de Girón como componentes físicos y elementos principales del patrimonio urbano.
- c. Proteger los bienes que componen el patrimonio cultural, ya que representan una enorme debilidad para enfrentar las condiciones del mercado de bienes urbanos.
- d. Convertir al *Casco Antiguo* en un lugar acogedor y de prestigio y paralelamente, de gran inversión y rentabilidad económica. Pero para que este bien patrimonial pueda participar como bien especial dentro del mercado será necesario implementar un conjunto de acciones como:
 - Proteger, especialmente en el CORTO PLAZO, el Casco Antiguo y sus entornos, dado que por su calidad urbanística y arquitectónica tiende a ser presa del mercado inmobiliario (para ser destruidos y reemplazados por nuevas construcciones).
 - Mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Casco Antiguo, a partir de las condiciones de funcionamiento vial, de servicios públicos, de equipamientos, de calidad especial del entorno, etc., para que siga siendo un lugar de vida urbana con un entorno que lo ennoblezca frente a otros lugares de la ciudad.
 - Permitir algunas intervenciones en los inmuebles protegidos, para que estos puedan mejorar sus condiciones de habitabilidad, pero sin perder las condiciones de base que permiten establecer sus valores patrimoniales principales.
 - Destacar el patrimonio histórico de Girón como elemento de gran importancia para la conformación y desarrollo de una industria cultural y turística, como fuente importante de recursos, pero enmarcada en principios de protección y conservación.
 - Considerar el patrimonio cultural como elemento de base para la orientación del POT y como filtro que buscará el desarrollo de Girón, articulándolo a sus condiciones concretas.

Artículo 110. Valoración del Patrimonio histórico.

La valoración del patrimonio de Girón tiene por objeto identificar las zonas, los inmuebles que tienen características físicas, significativas y excepcionales para el Municipio y, por tanto, deben ser protegidos como parte de su patrimonio cultural. La primera valoración que es necesario efectuar en el Casco Antiguo, es el reconocimiento de los elementos significativos del patrimonio urbano. Estos elementos patrimoniales son denominados valores urbanos. Constituyen **valores urbanos**:

- a. El trazado y sus elementos: Las vías, las calles y caminos, las manzanas, los espacios libres construidos por el parque central y las dos plazas.
- b. El entorno y los elementos naturales: El paisaje, los cursos y cuerpos de agua (quebradas: Las Nieves y la del Padre Jesús), la vegetación, la arborización.
- c. Los edificios públicos cívicos y representativos de las actividades ciudadanas: la alcaldía, la iglesia, la casa de la cultura, etc.
- d. Los equipamiento colectivos: El hospital, los colegios y escuelas, los antiguos cementerios, etc.
- e. El espacio edificado: constituido en general por edificaciones destinadas a la vivienda y otras actividades urbanas.

Artículo 111. Bienes culturales de Girón.

El Patrimonio Cultural de Girón está constituido por sus tradiciones, hábitos, manifestaciones, costumbres, así como el conjunto de sus bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles que poseen un interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, sus manifestaciones, sus productos y las representaciones de la que ha sido su cultura popular. Es entonces como el Patrimonio Cultural de Girón, está comprendido por sus productos:

- a. **Bienes intangibles.** Tradición, costumbres, hábitos: Feria Tabacalera, El Reinado del Tabaco, El concurso de bandas, Concurso de música Guasca, Romería, Fiesta de San Benito de Palermo y Peregrinación al Señor de Los Milagros, degustación de la tradicional fritanga en el Malecón, creencias, supersticiones, hábitos y costumbres en torno a los gitanos que allí habitan, leyendas, cuentos e historias antiguas, paseos familiares a las playas de sus ríos.
- b. **Bienes tangibles.** Bienes materiales muebles e inmuebles de interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico.
- c. **Bienes muebles. Casco antiguo:** Casa de la Cultura Francisco Mantilla de los Ríos, Biblioteca Juan Cristóbal Martínez, Museo de Arte Religioso, Basílica de San Juan bautista, Capilla de Nuestra Señora de las Nieves, Palacio Municipal, Casona Mansión del Fraile, Plaza principal Plazoleta de las Nieves, Colegio Departamental San Juan de Girón, Instituto Francisco Serrano Muñoz, Concentración Eloy Valenzuela (en esta escuela funcio naba anteriormente un cuartel), Gimnasio José Alejandro Peralta, sus calles empedradas, sus puentes coloniales, sus casonas viejas de amplios corredores, los Cementerios como: Nuestra señora de Monguí y San Isidro. En la **zona rural**, existen bienes como la Capilla del señor de los Milagros: es una reliquia colonial situada en la vereda del Corregidor a cuatro kilómetros de Girón; la Casa de retiros del Corregidor, Antiguas viviendas rurales (Tabacaleras), los caminos de piedra (vereda del Corregidor), la estación férrea de Bocas (Centro Poblado de Bocas) y la casa de Lenguerke.
- d. **Bienes ambientales y ecológicos.** Los Estoraques, quebradas del Padre Jesús y quebrada de Las Nieves con seis puentes de calicanto: Antón García, San José, El Moro, San Benito, Las Nieves, el de los Mirtos, el puente sobre la quebrada de Mi Padre Jesús, que lleva el mismo nombre, Balneario Bahondo, El Gallineral.
- e. **Bienes artísticos.** Antigua galería de arte pictórico con óleos (Capilla de Nuestra Señora de las Nieves); la imagen de Nuestra Señora de las Nieves; Almacén de antigüedades; artesanías y un restaurante (Casona Mansión del Fraile); Casa museo en donde se encuentran óleos del siglo XVIII (Casona Mansión del Fraile); Museo de arte religioso, localizado en la sacristía de la Iglesia San Juan Bautista, presenta 3 salas, Monumento al sagrado corazón de Jesús.

Artículo 112. Normas de protección para el Casco Antiguo.

Las normas tienen como objeto precisar el tipo de intervención que puede permitirse realizar en el casco antiguo y las áreas rurales con valor histórico y patrimonial, de acuerdo con su importancia, estado de conservación y la perspectiva futura del desarrollo de la zona. Las normas que regirán hasta tanto no se desarrolle el PLAN PARCIAL para el Casco Antiguo y sus áreas rurales serán las establecidas en el POT y en el "Estudio de Reglamentación del Centro Histórico de Girón " Volumen I y II elaborado por la AMAB (Asociación de Municipios del Área de Bucaramanga) en septiembre de 1981, cuyo objetivo principal es buscar delimitar el Casco Antiguo de Girón y facilitar una reglamentación de fácil comprensión y aplicación urbana, ceñida a las normas de Monumentos Nacionales.

CAPITULO 4: PLANES DE OCUPACIÓN DEL SUELO

Artículo 113. Clasificación de planes de ocupación del suelo.

El suelo de Girón estará soportado por: el Plan General de Espacio Público, Plan Vial General, Plan General de Transporte, Plan General de Servicios Públicos domiciliarios y el Plan General de Equipamiento y Servicios Sociales Básicos.

Sección 1: Plan General de Espacio Público

Artículo 114. Estructura del espacio público.

La estructura del espacio público de la ciudad, constituye la base que garantizará la preservación de las áreas de gran significación ambiental, la conservación de áreas de interés ecológico y la recuperación de las áreas degradadas por la acción del hombre. Tal estructura debe garantizar la relación física, visual y de accesibilidad de la ciudad, a través del manejo del espacio verde, público y privado, principalmente de las rondas de ríos y quebradas y de los parques y zonas recreativas de uso público. El sistema topográfico debe mantenerse como un sistema coherente, continuo e integral a todos los demás sistemas urbanos; como tal, la visualidad y relación física deben ser principios primarios en las intervenciones de su espacio público.

Artículo 115. Objetivos del Plan General de Espacio Público.

Los objetivos específicos del plan general del espacio público son:

- a. **Garantizar accesibilidad, conexión y continuidad del espacio urbano.** Una de las prioridades mayores en la estructura urbana de Girón es lograr una mejor comunicación entre sus sectores, lo que se ha llamado la "transversalidad de la ciudad". El valor de cada reserva forestal, zona verde y área de espacio público, se incrementa con su integración. La continuidad y relación directa con la ciudad se establecerá a través de senderos peatonales, visuales y las mismas zonas verdes, valorizadas en el sistema de espacio público. Esta conexión y continuidad puede ser reforzadas por la relación visual y concreta a través de las vías vehiculares y rondas de ríos y quebradas; estos elementos incrementan el potencial de accesibilidad al sistema; sin embargo, el acceso debe restringirse en zonas de alta vulnerabilidad.
- b. **Determinar un sistema de jerarquización y diferenciación espacial.** El sistema de espacio público debe incluir una amplia gama de escalas y tipos de espacios, desde grandes parques metropolitanos hasta pequeños parques vecinales, incluyendo corredores verdes que contengan zonas de reserva natural y zonas verdes para la recreación.
- c. **Garantizar diversidad en las tipologías y respetar la diversidad de cada comunidad.** Debe proveerse al sistema de espacio público de una gran variedad de espacios y actividades, a fin de atraer a las comunidades al uso y disfrute del espacio, dicha diversidad debe hacer eco de la diversidad biológica, de cada uno de los espacios naturales, representada en las comunidades vegetales y la proliferación de la flora nativa.
- d. **Garantizar la creación de nuevos espacios públicos.** Para garantizar dicha creación se debe recuperar las áreas de cesión pública que los constructores están obligados a proporcionar a la ciudad, como instrumentos para la generación de espacio público.
- e. **Conservar y mantener las zonas de protección.** Las zonas de recuperación para la preservación (ZRP) del Distrito de Manejo Integrado de Bucaramanga tienen, entre otras, las mismas limitaciones de las Áreas de Reserva Forestal protectora, en la siguiente forma:
 - Las zonas de recuperación para la preservación son zonas de propiedad pública o privada las cuales deben recuperarse para destinarlas exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales protectoras.

- Las zonas de recuperación para la preservación sólo podrán destinarse al mantenimiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan.
 - No se permitirá la construcción de estructuras y obras comunales como parqueaderos, kioscos, casetas, piscinas, placas o zonas deportivas, zonas de depósito, antenas parabólicas, vallas publicitarias, etc.
 - En ningún caso las zonas de recuperación para la preservación podrán ser incluidas como áreas de cesión.
- f. **Aislar los escarpes y taludes.** El aislamiento corresponde a la franja mínima de terreno, medida horizontalmente desde el punto crítico de control hasta el sitio en donde se podrá localizar el muro de cerramiento o el paramento de las edificaciones más cercanas a los taludes o cauces, esta zona evitará el desarrollo urbanístico en áreas de potencial riesgo ante eventos erosivos y/o inundaciones, y servirá para realizar las adecuaciones ambientales que sean necesarias (zonas de arborización y protección urbana, etc.). En ningún caso las zonas de aislamiento podrán ser incluidas como áreas de cesión.

Artículo 116. Políticas sobre el espacio público.

Los espacios públicos que conforman el sistema articulador principal del modelo de ordenamiento territorial del municipio de Girón, deben desarrollarse siguiendo las siguientes políticas generales:

- a. **Libre acceso.** Los espacios públicos son siempre, por definición, espacios de libre acceso a todos los ciudadanos, para garantizar el libre acceso y disfrute de todos los ciudadanos, en igualdad de condiciones, se prohibirá la construcción de cualquier obra de infraestructura que implique barrera arquitectónica o limitación a la circulación para las personas discapacitadas.
- b. **Mantenimiento.** La administración municipal de Girón en particular y los ciudadanos en general, son responsables del cuidado y mantenimiento de los espacios públicos. Es preciso además, asegurar dolientes de las obras ya ejecutadas a fin de garantizar su conservación y mantenimiento; éstos pueden ser entes mixtos conformados en asocio con la administración municipal, la empresa privada, las juntas de vecinos, etc.
- c. **Dotación.** Todo espacio público deberá dotarse con un equipamiento mínimo según sus necesidades, su área y el tipo de actividad; como equipamientos mínimos se entienden los siguientes elementos:
 - Elementos de iluminación: postes, luminarias.
 - Elementos de aseo: canecas, baños públicos (cuando el área lo requiera).
 - Elementos de servicio y seguridad: muebles para kioscos de ventas, teléfonos, CAI, Cruz Roja, Defensa Civil (agrupados en batería de servicios).
 - Elementos de información: señalización, carteles de información, mensajes educativos.
 - Elementos de recreación: rutas de ejercicios físicos, juegos infantiles.
 - Elementos de amoblamiento: bancas, parasoles, reloj, esculturas, pérgolas, buzones.
- d. **Acciones**
 - Recuperación del espacio Público, a través de: demarcación y señalización vial, recuperación de zonas de cesión tipo A, creación de Ecoparques o parques lineales, creación de parques urbanos, vecinales, ecológicos, promoción y ejecución de parqueaderos públicos y turísticos, peatonalización del Casco Antiguo.
 - La articulación del espacio urbano mediante el sistema verde incorporando el sistema ambiental y del Espacio Público como soporte de las actuaciones urbanas y del desarrollo económico y social para asegurar sostenibilidad.
 - Buscar el acercamiento de zonas de vivienda y trabajo, promoviendo el mejoramiento de zonas peatonales, Espacio Público y una infraestructura para el uso de la bicicleta a través de Ciclovías paralelas al Ecoparque o parque Lineal.

- Definición de una estructura urbana que articule los elementos del contexto existentes con las áreas de futuro desarrollo a través de los sistemas estructurales de Espacio Público: Sistema verde ambiental, Sistema vial, Sistema recreativo y de lugares de encuentro; sistema de equipamientos.
- Integrar al sistema del espacio público gran cantidad de áreas libres generadas por la topografía y el sistema hidrográfico.
- Elevar los estándares de espacio público por habitante en especial de parques y zonas recreativas de uso público, como la necesidad de implementar la creación de Unidades de Actuación Urbanística de manera que se disponga de suficiente suelo para hacer cesiones más generosas.
- Las zonas recreativas de uso público deben responder a los siguientes criterios: no podrán estar encerradas en forma tal que se restrinja o se prive el ingreso a la ciudadanía en general; no podrán tener ningún tipo de barrera arquitectónica que limite su uso a los limitados visuales o a los minusválidos; el uso pasivo de una zona recreativa está supeditado a su conservación ecológica y a la idoneidad del espacio; las construcciones que complementen una zona recreativa no podrán exceder los índices de baja ocupación y baja densidad.

Sección 2: Plan Vial General

Artículo 117. Conformación del Plan Vial General.

El Plan Vial General está conformado por el sistema vial metropolitano, la red de vías interurbanas y sectoriales públicas y privadas y las zonas de reserva para el transporte especializado (transporte masivo, transporte colectivo racionalizado, ciclovías, ciclopistas y paseos peatonales). Las zonas viales son las áreas construidas y las zonas de reserva que en la ciudad están destinadas al desplazamiento de vehículos y de peatones y que son por regla general "bienes de uso público y sólo excepcionalmente están sometidas al uso privado o restringido, lo cual no significa que por ello carezcan de las condiciones para ser calificables como espacios públicos".

Artículo 118. Recomendaciones del Plan Vial General.

Todas las zonas viales deberán concebirse y mantenerse dentro de este plan vial general así:

Una vía pública no se puede obstruir privando a las personas del simple tránsito de ella, pues semejante conducta atenta contra la libertad de locomoción de la mayoría de los habitantes y lesiona el principio de prevalencia del interés general sobre el particular; además, la obstrucción de las calles o su cierre constituye una apropiación contra el derecho al espacio público y un verdadero abuso por parte de quien pone en práctica el mecanismo de cierre. No puede ocuparse tampoco los andenes, que son parte de la vía pública ni las áreas de circulación peatonal. Espacios que se hayan reservado para el tránsito de toda persona sin interferencias ni obstáculos, tales como el levantamiento de casetas de vendedores o la exhibición de mercaderías y materiales de construcción. Ni siquiera es posible obstruir las calles con la improvisación de espectáculos. La libre, cómoda y eficiente circulación de los ciudadanos a través de su ciudad debe ser el objetivo de cualquier plan vial, razón por la cual éste debe enmarcarse dentro de un Plan General de Transporte que le dé validez y coherencia con el Plan General de Espacio Público, concebidos todos integralmente dentro del Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 119. Objetivos del Plan Vial General.

Son objetivos del Plan vial General:

- a. Definir un sistema vial eficiente e integrado con el ámbito regional y metropolitano para mejorar las condiciones de movilidad y vialidad realizando obras de calidad.

- b. Garantizar la movilidad ciclopeatonal permanente con componentes viales especialmente diseñados para el peatón.
- c. Elevar la calidad en el sistema de transporte, a través de la optimización y utilización de la estructura vial.
- d. Mejorar la conectividad y accesibilidad del sistema vial rural.

Artículo 120. Políticas del Plan Vial General.

Son políticas del Plan Vial General:

- a. Efectuar estudios donde se analice el grado de vulnerabilidad de la infraestructura ante los fenómenos de la naturaleza y tomar las medidas pertinentes para aminorar sus consecuencias.
- b. Realizar los estudios y diseños necesarios para la materialización de las acciones de construcción, conservación, operación y explotación de las redes viales.

Artículo 121. Acciones o estrategias del Plan Vial General.

Son acciones y estrategias del Plan Vial General:

- a. Estructuración básica de la red vial relacionando las áreas rurales con los centros de población y de servicios más próximos.
- b. Brindar un servicio de mantenimiento sistemático a las redes viales.
- c. Reestructuración del sistema de jerarquización vial del área urbana, de acuerdo a la correspondiente especialidad funcional de las vías.
- d. Consolidación de un sistema vial longitudinal que sirva de eje articulador.
- e. Buscar distintas alternativas sobre corredores viales transversales que permitan facilitar la relación de Girón con otros Municipios.
- f. Formulación de alternativas que hagan posible la descentralización de los flujos vehiculares en el sector central.

Artículo 122. Proyectos viales metropolitanos con objeción municipal.

El Plan Vial Metropolitano contiene algunos proyectos que presentan serias dificultades para su ejecución, por estar ubicados en zonas con restricción ambiental y/o en áreas geológicamente inestables, por lo tanto estas vías requieren de estudios específicos, su inclusión en el POT municipal queda supeditada a los estudios de factibilidad técnica e impacto ambiental que suministre el AMB al Municipio y el aval de la CDMB a dichos proyectos, debido a que atraviesan zonas con carácter de la reserva forestal, lo que implica el trámite de la licencia ambiental y la sustracción de la franja de terreno requerida ya que las anteriores propuestas viales en su gran mayoría están ubicadas en Zona de Recuperación para la Preservación (ZRP), considerado en el Distrito Integrado de los Recursos Naturales de Bucaramanga (DMI), las cuales tienen las limitaciones de las Áreas de Reserva Forestal Protectora de acuerdo al Decreto 2811 de 1974. Estos proyectos son:

- a. Transversal de Malpaso:** Vía Propuesta. Esta vía no se contemplará en el POT municipal por encontrarse dentro de la zona clasificada por el DMI como Zona de Recuperación para la Protección; además se encuentra sobre la zona demarcada como de Amenaza Alta por erosión.
- b. Transversal de Cenfer:** Vía propuesta. Esta vía no se contemplará en el POT municipal por encontrarse en el DMI, parte de la Autopista Bucaramanga enmarcando el área de depósito de basuras El Carrasco, hasta interceptar la transversal de Malpaso.
- c. Corredor del Sur:** Vía Propuesta. Parte de la intersección de la prolongación de la carrera 9ª con la transversal Metropolitana, pasa por el escarpe de Malpaso (DMI) con rumbo sur hasta interceptar el anillo Vial Floridablanca – Palenque, el corredor de Río Frío y la transversal de Ruitoque Bajo, atravesando el escarpe del valle de Ruitoque.

d. Vegas de Villamizar: Vía propuesta. Esta vía no se contemplará en el POT municipal por encontrarse en ZRP, parte del anillo vial a la altura del Sena, se dirige por el costado sur de la quebrada la Iglesia hasta el empate con la transversal del Porvenir, antes del intercambiador el Bueno.

Sección 3: Plan General de Transporte

Artículo 123. Conformación del Plan General de Transporte.

El transporte debe ser ante todo un medio para reducir el obstáculo que supone la distancia de las áreas urbanas, interurbanas y entre las regiones, un medio capaz de permitir que actividades de uso del suelo (por personas, empresas o instituciones) se localicen en el espacio separadamente, y sin embargo puedan mantener entre ellas los vínculos de interdependencia económica y social; el transporte no constituye un fin en sí mismo. En Girón, cualquier acción sobre el transporte debe enmarcarse dentro del plan general de transporte, articulado con el plan general del espacio público y la generación de un sistema de transporte diferenciado, de bajo impacto ambiental..”

Artículo 124. Objetivos del Plan General de Transporte.

El Plan General de Transporte persigue:

- a. Contribuir a la solución del transporte masivo del municipio organizando sus rutas y articulándolas con el sistema de transporte masivo metropolitano.
- b. Apoyar procesos de concertación para la creación de empresas especializadas de transporte masivo.

Artículo 125. Políticas del Plan General de Transporte.

El plan general de transporte para Girón debe enmarcarse dentro de las siguientes políticas:

- a. La aplicación sensata del transporte debe acogerse al contexto general de los planeamientos de usos del suelo urbano.
- b. Los planes referentes a modalidades diversas de transporte (privado y público, viajeros de mercancías, interurbano) deben coordinarse entre sí.
- c. En función de la población y densidad del área urbana existe un límite absoluto de la cantidad de tráfico que la ciudad puede físicamente aportar o acoger. Dicho límite lo determinará el Plan vial General, a realizarse a mediano plazo, como plan parcial.
- d. El transporte público municipal deberá garantizar la fluida conexión de los diferentes sectores urbanos así como la comunicación de los Centro Poblados con el casco urbano; en virtud de esto su implementación deberá coordinarse y armonizarse a nivel municipal.
- e. Para los movimientos a realizarse dentro de la zona urbana municipal, debe generarse un sistema de transporte diferenciado, de bajo impacto ambiental.
- f. La modalidad de transporte que se elija dentro del Plan deberá garantizar un bajo impacto ambiental, es decir que debe ser un sistema de transporte limpio, que genera cero contaminantes.

Artículo 126. Acciones o estrategias del Plan General de Transporte.

Son acciones y estrategias del Plan General de Transporte:

- a. Estructurar los principales corredores de transporte del municipio de Girón.
- b. Concertar, localizar y construir terminales de rutas de transporte masivo del municipio de Girón.
- c. Organizar el sistema de paradas de las principales rutas de transporte masivo del municipio de Girón.
- d. Solucionar una alternativa de acceso, para el tráfico inter-urbano municipal tanto de carga como de pasajeros.

- e. Separar los flujos de tráfico pesado (camiones), para lo cual se plantea la conformación de un circuito vial perimetral.
- f. Buscar la integración funcional de las distintas área y actividades, permitiendo accesibilidad proporcional al dinamismo que cada una debe tener.
- g. Prolongación de algunos trazados de vías en sentido Este – Oeste

Subsección 1: Sistemas de desplazamiento.

Artículo 127. El servicio de transporte.

El transporte es un elemento fundamental en la estructuración y ordenamiento de Girón , él es copartícipe en la definición de la calidad y uso del espacio público. Enfocado desde el punto de vista de su interrelación con el entorno urbano local y metropolitano, el transporte, como servicio debe ser el organizador funcional de Girón , crucial para su definición formal y su consolidación zonal. La claridad física que un determinado tipo de transporte infunde en la ciudad, depende en gran parte del tipo de vehículo utilizado. A nivel general, Girón puede permitir los siguientes tipos de sistemas de desplazamiento en función del tipo de vehículo utilizado:

- a. Transporte público: masivo (pesado y liviano) y particular (taxis).
- b. Transporte particular liviano y pesado.
- c. Ciclovías y Peatonales.
- d. Transporte turístico: busetas turísticas, carruajes en el Casco Antiguo.

Artículo 128. Tipos de Transporte.

Se definen dos tipos de transporte: Transporte de público y transporte privado.

- a. Transporte público.** Compuesto por el Transporte Masivo Pesado, el Transporte Masivo Liviano.
- b. Transporte privado.** Compuesto por los Vehículos particulares, de tracción humana y el peatón.

Parágrafo: Las empresas prestadoras del servicio de transporte masivo, deberán incorporar en su parque automotor, vehículos acondicionados especialmente para personas impedidas (minusválidos, discapacitados visuales y auditivos), además no poseerán barreras arquitectónicas en su circulación interior, dispondrán de acceso a nivel con la calle o el andén de la parada, contarán con dispositivos de seguridad y sistemas de freno especiales para el transporte de pasajeros, deberán tener claramente señalados los recorridos, sistemas de paradas y frecuencias de paso, complementados con sistemas de señalización visual, auditiva. El Plan vial General deberá contemplar estas determinantes y fijar un plazo no superior al de la vigencia de este plan de ordenamiento para realizar la adecuación y reposición del parque automotor; determinando los mecanismos para verificar dicho cumplimiento.

Artículo 129. Tipos de transporte masivo.

En función del tipo de servicio que prestan, se distinguen dos tipos de transporte masivo:

- a. El Transporte Masivo Pesado.** Conformado por vehículos de tamaño regular que pueden ser busetas, preferiblemente no contaminantes, que circulan por el sistema vial arterial, permitiendo el desarrollo de las transferencias de tipo metropolitano Floridablanca – Bucaramanga, Floridablanca – Girón, Floridablanca – Piedecuesta, dichos vehículos no podrán circular a velocidades mayores a 60 km/h ni inferiores a 40 km/h.
- b. El Transporte Masivo Liviano.** Conformado por microbuses, colectivos y taxis; los primeros podrán transportar un promedio de 10 pasajeros sentados en cada unidad, que se desplazan en circuitos cortos por el sistema vial urbano y sectorial, dichos vehículos no podrán circular a velocidades mayores a 40 km/h ni inferiores a 25 km/h; los segundos requerirán paraderos para taxis.

Artículo 130. El Transporte privado.

Se deberá restringir la circulación vehicular dentro del Casco Antiguo e igualmente se deberá reglamentar el parqueo ocasional sobre el parque principal, en las vías secundarias y la implementación de parqueaderos turísticos perimetrales. Deberá prohibirse el parqueo no ocasional, de vehículos particulares en todas las vías públicas; igualmente deberá reglamentarse el sistema de paradas y la localización de las terminales de transporte público.

- a. **Vehículos de tracción humana.** Se consideran como vehículos de tracción humana las bicicletas para transporte individual, bicicletas para transporte de carga y vehículos similares. La bicicleta para transporte individual, gracias a su reducido tamaño y fácil maniobrabilidad, permite una amplia flexibilidad de interacción con el entorno urbano, al poseer una flexibilidad muy cercana a la del peatón. Así mismo, gracias a su tamaño y fácil maniobrabilidad, algunos vehículos de tracción humana para transporte de carga son recomendados en aquellos sitios de la ciudad en que, debido a las características particulares de su morfología, no resisten la intromisión de vehículos pesados de carga. Sin embargo, estas alternativas de movilización deben enmarcarse dentro de un plan general de transporte, a fin de articularse armónicamente con la ciudad.
- b. **El peatón.** El peatón, la persona que se traslada por sus propios medios independiente de cualquier elemento externo tiene una libertad casi total de elegir el sitio de destino, de penetrar en los espacios, de subir, de bajar, acercarse, de vivir la ciudad, teniendo como única limitante intrínseca, la baja velocidad con la cual puede desplazarse (6 km por hora). De todos los medios de locomoción, éste, primordial por definición, es el que permite la mayor gama de posibilidades de interacción con el espacio público, razón por la cual debe dársele prioridad en todos los sitios de la ciudad.

Artículo 131. Tipos de redes de circulación.

En función del recorrido existen dos tipos de corredores por las que transita el transporte masivo:

- a. **Corredores troncales.** Estos corredores se componen por los ejes viales definidos por el sistema metropolitano de transporte que transcurren por el municipio de Girón: La Autopista de Girón – Bucaramanga y Anillo Vial (Girón – Floridablanca).
- b. **Corredores alimentadores.** Estos corredores se componen por las vías alimentadoras de los Corredores Troncales que defina el Sistema de Transporte Metropolitano.

Parágrafo: Es necesario y prioritario gestionar la creación de una única Empresa Especializada de Transporte Público Urbano que racionalice las rutas, frecuencias y tipos de vehículo. Deberá crearse un servicio de transporte masivo nocturno, cuyas frecuencias de paso, recorridos y paradas estén especialmente diseñados para tal fin; se considera nocturno, el servicio que se presta entre las 10 de la noche y las 5 de la mañana.

Sección 4: Plan General de Servicios Públicos domiciliarios

Artículo 132. Objetivo del Plan General de Servicios Públicos domiciliarios.

El Plan de Servicios Públicos domiciliarios de Girón, como hecho metropolitano definido por el AMB, es un complemento a los planes de acción y contingencia que tienen las empresas prestadoras de los servicios públicos (Acueducto Metropolitano, CDMB, ESSA). Como complemento, no busca otra cosa que contribuir al mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio.

Artículo 133. Políticas del Plan General de Servicios Públicos domiciliarios.

Las políticas de acción en los servicios públicos de Girón serán, en todo caso, producto de la concertación y la planificación con las empresas prestadoras del servicio. Estas políticas son:

- a. **Garantizar el abastecimiento de agua potable para toda la ciudad.** La problemática del abastecimiento tiene origen en las zonas productoras de agua que se ubican en el macizo de Santander.
- b. **Mejorar la prestación de los servicios adecuando las redes.** La modernización de las redes de conducción de agua potable, alcantarillado y energía, es una necesidad inaplazable.
- c. **Masificar la prestación de los servicios públicos.** La política debe lograr ampliar la cobertura hasta el 100% de la población del Municipio.
- d. **Realizar obras públicas en servicios básicos.** La obra pública sigue siendo la mejor manera de prestar eficientemente un servicio.
- e. **Ampliar la participación privada en las obras de infraestructura.** El constructor privado debe participar activamente en la construcción de obras de infraestructura entregando sus proyectos de vivienda en condiciones de habitabilidad garantizada sin carencias de redes. Parte de la Cesión Pública puede ser canjeable para estas obras.
- f. **Generar mayores opciones de acceso de la comunidad a servicios básicos.** La política se implementa mediante la ampliación de coberturas para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo del Municipio.

Artículo 134. Criterios para planes y programas de servicios públicos.

Los nuevos desarrollos y los sectores con Tratamiento de Mejoramiento Integral deben seguir los criterios que se presentan a continuación:

- a. Aplicar diseños con tecnología de punta de los sistemas de agua potable y saneamiento básico de los proyectos de construcción.
- b. Procurar una intervención conjunta entre el sector privado y el sector público en la construcción de las redes.
- c. Elaborar planes de manejo ambiental para proyectos que involucren el espacio público, zonas de reserva o protección y rondas de ríos y quebradas.
- d. Garantizar la cobertura total de los servicios para los nuevos desarrollos y los sectores con Tratamiento de Mejoramiento Integral con base en lo establecido en la ley 142 de servicios públicos domiciliarios.

Subsección 1: Acueducto

Artículo 135. Objetivos para la prestación del servicio de Acueducto.

Los objetivos para la prestación de este servicio deberán estar basados en:

- a. **Ampliación del servicio de Acueducto.** Realizado a través de la Compañía de Acueducto Metropolitano de Bucaramanga ESP o por personas naturales o jurídicas, municipios, organizaciones y entidades autorizadas conforme a la Ley 142 y entidades descentralizadas que garanticen el suministro a las áreas sin cobertura y las futuras áreas de expansión.
- b. **Promover Políticas de Conservación.** Éstas deben garantizar la protección de zonas de páramos y cuencas abastecedoras de acueductos rurales y urbanos, con participación de las entidades gubernamentales, CDMB, acueducto, AMB y Municipios del Área.
- c. **Uso Racional del recurso.** Implementar políticas y programas sobre el manejo y uso racional del agua.

Artículo 136. Estrategias para la prestación del servicio de Acueducto.

- a. **Planificación.** Garantizar el abastecimiento, producción, tratamiento, conducción y comercialización del servicio de agua potable.
- b. **Calidad.** Garantizar las condiciones higiénicas de la prestación del servicio.

Artículo 137. Programas para la prestación del servicio de Acueducto.

Con el fin de lograr el objetivo propuesto, se adelantarán la siguiente acción:

Nuevas fuentes del Municipio. Tiene por objeto garantizar para la totalidad de la población el suministro de agua, mediante el incremento de captación sobre las fuentes actuales o la disminución del consumo. El municipio de Girón colaborará en los proyectos de estudio de búsqueda y prefactibilidad de nuevos abastecimientos y planificar el diseño e implementación de un Plan de Recuperación del río del Oro, con miras a su utilización como fuente alternativa.

Subsección 2: Alcantarillado Sanitario

Artículo 138. Objetivos del servicio de Alcantarillado Sanitario.

Los objetivos para la prestación de este servicio deberán estar basados en:

- a. Armonizar el POT del Municipio con el Plan Integral de Saneamiento Hídrico de Bucaramanga PISAB II para garantizar la prestación de servicio.
- b. Ampliación de la cobertura del servicio por parte de las entidades facultadas por la Ley 142 de servicios públicos domiciliarios garantizando el suministro a las áreas sin cobertura y las futuras áreas de expansión.
- c. Ampliación de la cobertura y reconversión tecnológica de la Planta de Tratamiento de Río Frío I, con el fin de minimizar los impactos generados por los olores y habilitar el área de expansión sobre el valle de Río Frío.
- d. Construcción de la Planta de Tratamiento de La Marino y Café Madrid, utilizando nuevas tecnologías en el tratamiento de aguas residuales que ofrezcan máxima eficiencia de remoción y menor área de afectación.
- e. Estructurar mecanismos de participación económica de sectores privados para la construcción, operación y administración de las plantas de tratamiento.
- f. El sistema maestro de alcantarillado está a cargo de la CDMB.

Artículo 139. Estrategias del servicio de Alcantarillado Sanitario.

- a. **Planificación.** Garantizar la continuidad de las redes de recolección y la ejecución de obras públicas concurrentes.
- b. **Calidad.** Recolección de vertimientos, conducción y tratamiento final de aguas residuales; conservación y descontaminación del recurso hídrico.

Artículo 140. Programas del servicio de Alcantarillado Sanitario.

- a. Ampliación del sistema Río Frío con previo licenciamiento ambiental.
- b. Construcción de los Interceptores de las áreas de futuro desarrollo con previo licenciamiento ambiental y de acuerdo a lo establecido en la Ley 142 de Servicios Públicos Domiciliarios.
- c. Construcción PTAR La Marino y Café Madrid con previo licenciamiento ambiental.

Artículo 141. Interceptores del servicio de Alcantarillado Sanitario.

Construcción de los siguientes interceptores para las áreas de expansión y áreas urbanas de desarrollo residencial.

- a. **Interceptor paralelo al Río Frío.** Construcción del interceptor paralelo al Río Frío y su conexión al sistema Río de Oro y su conducción final a la PTAR de Río de Oro.

- b. **Interceptor Maestro El Carrizal.** Construcción de la segunda etapa del Interceptor Maestro El Carrizal y de obras complementarias para dar beneficio a nuevos desarrollos urbanos como la construcción de emisarios y tramos adicionales a dicho colector, los cuales permitirán viabilidad a las áreas de expansión.
- c. **Interceptor Río de Oro.** Construcción del interceptor de conducción Río de Oro margen izquierda hasta la PTAR La Marino.
- d. **Interceptor Río de Oro Sur Occidental.** Construcción de un Colector Interceptor paralelo a la margen derecha del río de Oro Sur Occidental sobre las áreas de expansión de Llanadas y Lagunetas, con tres o cuatro redes simultáneas localizadas por vías y zonas de aislamiento de cauce, con una longitud aproximada de cuatro (4) kilómetros hasta el sistema quebrada La Iglesia – río de Oro y conducción del futuro emisario a la Planta de Tratamiento de Aguas residuales de río de Oro (PTAR La Marino) ó existe la factibilidad de plantear un sistema interceptor nuevo que agrupe los sectores que el POT define para desarrollo a corto, mediano y largo plazo, requiriéndose para esta alternativa un sitio nuevo, para la implementación de la Planta de Aguas Residuales, independiente a las proyectadas dentro de la Actualización del PISAB.

Artículo 142. Áreas de Futuro Desarrollo del servicio de Alcantarillado Sanitario.

Dentro de las áreas que presentan condiciones favorables se encuentran aquellas definidas por el Plan de Ordenamiento Territorial como potencialmente urbanizables sobre el valle del río de Oro y río Frío, para satisfacer la demanda de vivienda. Los suelos de expansión no podrán ser urbanizados ni incorporados a los suelos urbanos, hasta que tengan acceso a los servicios de acueducto y alcantarillado, los cuales podrán ser prestados por empresas de servicio privado, público, mixto o bien sea por parte de la CDMB y la empresa de Acueducto Metropolitano, con forme a lo establecido para tal efecto por la Ley 142.

Artículo 143. Construcción PTAR La Marino y Café Madrid.

Estas Plantas permitirán el tratamiento de las aguas residuales de las futuras áreas de expansión sobre el valle de Río de Oro y los sectores de Carrizal, Lagunetas y Llanadas. El diseño y construcción de estas Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales" estará condicionada al tipo de tecnología que finalmente se implemente, la cual se ajustará a los lineamientos ambientales que requiere cumplir, analizando para ello la afectación que pueda generar para los asentamientos urbanos actuales de la zona. El POT de Girón contempla las anteriores posibilidades localizándolas con un área de afectación de 300m.

Parágrafo 1: La construcción de las PTAR La Marino y Café Madrid requerirán de previa Licencia Ambiental y la garantía de empleo de tecnologías eficientes y ambientalmente viables de acuerdo con las normas ambientales y el RAS VIGENTE. No se podrá iniciar operaciones de construcciones de las PTAR si previamente no se ha garantizado la no afectación de los desarrollos urbanos en un área mayor al área de influencia restrictiva establecida por el RAS, en caso contrario el Municipio de Girón se abstendrá de autorizar el inicio de operaciones de la mencionada PTAR en su territorio, salvo el caso que exista un plan de compensaciones concertada con la comunidad y el municipio

Parágrafo 2: La empresa prestadora del servicio de alcantarillado, que utilice alguna porción del territorio del municipio de Girón, para el tratamiento de las aguas residuales, deberá establecer un programa de compensaciones para la descontaminación de la cuenca del río del Oro y el mejoramiento ambiental del municipio. El municipio y la empresa definirán el mecanismo mas viable para hacer efectiva la compensación.

Parágrafo 3: El municipio se reserva el derecho de iniciar las acciones que sean necesarias para estimar los costos ambientales que sirvan de base para establecer la compensación a recibir.

Subsección 3: Energía Eléctrica

Artículo 144. Objetivo del servicio de la Energía Eléctrica.

Ampliación de la cobertura del servicio en el Municipio.

Artículo 145. Estrategia del servicio de la Energía Eléctrica.

Generación, conducción, distribución y comercialización de la energía eléctrica.

Artículo 146. Programas del servicio de la Energía Eléctrica.

- a. Proyectar las necesidades de expansión del servicio de energía de acuerdo con las áreas de desarrollo propuestas por el POT Municipal.
- b. Estudiar las posibilidades técnicas y económicas para implementar el sistema de redes subterráneas en zonas de desarrollo comercial, institucional y en áreas de reforma urbana.
- c. Promover el programa de Electrificación Rural.
- d. Mejorar la cobertura del servicio de Alumbrado Público en los barrios y veredas del Municipio.

Subsección 4: Servicio de Gas

Artículo 147. Objetivos del servicio de Gas.

Ampliar la cobertura del sistema en todo el Municipio.

Artículo 148. Estrategias para la prestación del servicio de Gas.

Aumentar la red de distribución de gas natural en el Municipio.

Artículo 149. Programas para la prestación del servicio de Gas.

- a. Continuar el plan de ampliación de Redes de Gas Natural en los barrios del Municipio.
- b. Expansión del programa de Gas Natural a las veredas del Municipio.
- c. Diseño y Ampliación de Redes del servicio para el cubrimiento de las zonas de futuro desarrollo.

Subsección 5: Servicio de Aseo

Artículo 150. Objetivos del servicio de Aseo.

Promover un manejo integral y coordinado de los residuos sólidos entre los Municipios del Área Metropolitana.

Artículo 151. Estrategias para la prestación del servicio de Aseo.

La prestación del servicio a nivel municipal ó metropolitano por parte de la EMAB, empresas oficiales, privadas o mixtas deberán implementar sistemas de disposición más eficientes y de menor impacto ambiental.

Artículo 152. Programas para la prestación del servicio de Aseo.

- a. Clausura Técnica de la Cárcava No. 1 en el año 2003 y su posterior adecuación como zona de Recreación Pasiva.
- b. El tratamiento de los residuos sólidos deberá contar con previa licencia ambiental y la garantía de empleo de tecnologías eficientes y ambientalmente viables de acuerdo con las normas ambientales y el RAS VIGENTE, garantizando la no afectación de los desarrollos urbanos en un área mayor al área de influencia restrictiva establecida por el RAS.

- c. El área de la Cárcava No. 2 tendrá una vocación de Servicios Urbanos a escala metropolitana previo cumplimiento de las licencias ambientales, extracción del DMI, estudios de viabilidad ambiental y surtidas las debidas instancias de concertación.
- d. Darle un tratamiento industrial a los residuos sólidos y los provenientes de las plazas de mercado a través de un procesamiento industrial en plantas procesadoras de residuos sólidos y plantas generadoras de biocompost, las cuales se localizarían en la vereda de Chocoíta, el área que rodea este complejo de manejo de residuos, tendrá un aislamiento de 300 m a la redonda que permitirá amortiguar su impacto sobre el área circundante.
- e. Mejoramiento del sistema de recolección en frecuencias, tiempos y rutas en los barrios del Municipio.
- f. Diseño e implementación de las rutas de recolección en el sector rural del Municipio.
- g. Adelantar programas de educación ciudadana sobre la cultura del reciclaje para mejorar la selección en la fuente.
- h. Seleccionar un área en la vereda "Llanadas" como el sitio específico para ubicación de la Escombrea Municipal.
- i. Implementar programas de manejo de residuos biodegradables en el sector rural como alternativa de compostaje.

Parágrafo 1: Las empresas prestadoras de servicio de aseo se abstendrán de realizar operaciones o disposición de residuos sólidos en zonas del municipio de Girón declaradas de Reserva Forestal Protectora ó de Recuperación para la Preservación (Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales de Bucaramanga - "DMI"), hasta tanto no se realice el respectivo proceso de extracción de la reserva.

Parágrafo 2: La autoridad ambiental efectuará un seguimiento a lo determinado en el Parágrafo uno del presente artículo y deberá revisar este aspecto en particular.

Parágrafo 3: Las empresas prestadoras de servicio de Aseo, que utilicen alguna porción del territorio del municipio de Girón, para la disposición de residuos sólidos deberán establecer un programa de compensaciones para la generación de espacio público en el municipio y el mejoramiento ambiental. El municipio y la empresa definirán el mecanismo más viable para hacer efectiva la compensación.

Parágrafo 4: El municipio se reserva el derecho de iniciar las acciones que sean necesarias para estimar los costos ambientales que sirvan de base para establecer la compensación a recibir.

Subsección 6: Servicio de Telecomunicaciones

Artículo 153. Objetivos para la prestación del Servicio de Telecomunicaciones.

Aumentar la cobertura del servicio telefónico en todos los estratos.

Artículo 154. Estrategias para la prestación del Servicio de Telecomunicaciones.

Promover la participación de operadores del servicio, que garanticen la sana competencia con calidad y tecnología a nivel del AMB.

Artículo 155. Programas para la prestación del Servicio de Telecomunicaciones.

- a. Crear un sistema de comunicación de fibra óptica, a nivel metropolitano como apoyo al desarrollo de la Tecnópolis.
- b. Ampliar la cobertura del servicio de telefonía rural.

- c. Ampliación de la cobertura del servicio en los estratos menos favorecidos.
- d. Incorporar la comunicación satelital como opción para las empresas e instituciones que la requieran.

Sección 5: Plan General de Equipamiento y Servicios Sociales Básicos

Artículo 156. Equipamiento básico.

El equipamiento básico es la infraestructura física destinada a servicios de educación, salud, recreación, cultura, religiosos, institucionales, de seguridad social, mercadeo y administrativos, los cuales pueden ser públicos o privados; cuya función es la garantizar a la población la prestación de estos servicios.

Artículo 157. Infraestructura y calidad del Plan General de Equipamiento y Servicios Sociales Básicos.

El Plan General de Equipamiento contempla los objetivos, estrategias, políticas, programas y proyectos que hacen el marco de la acción municipal del POT en la calidad de la prestación de los servicios sociales básicos. Las deficiencias de los servicios sociales básicos y de infraestructura de calidad encontradas en el diagnóstico territorial se espera satisfacer con el Plan General de Equipamiento y Servicios Sociales Básicos que se presenta en los apartados siguientes, los cuales contienen de manera precisa los objetivos y alcances de cada sector, en los términos de la inversión municipal según la ley 60 de 1993 y las disposiciones presupuestales reglamentarias, las cuales serán complementadas en el programa de gestión.

OBJETIVOS	ACCIONES O ESTRATEGIAS	POLÍTICAS	PROGRAMAS - PROYECTOS
INFRAESTRUCTURA			
Modernizar, ampliar y adecuar la infraestructura física del Municipio, de tal manera que permita elevar los índices de cobertura de servicios domiciliarios y sociales básicos.	Gestión de recursos financieros a nivel departamental, nacional e internacional. Diseño de planes integrales de desarrollo social. Reubicación de población radicada en zonas de alto riesgo.	Modernización y ampliación de la infraestructura municipal. Mejoramiento del nivel de calidad de vida de la población Gironeses.	Construcción de centros educativos y escenarios para la recreación y el deporte, a nivel educativo y comunitario. Ampliación, adecuación y mantenimiento de establecimientos educativos, instituciones de salud y escenarios deportivos. Diseño y ejecución de programas de vivienda de interés social.
COBERTURA			
Generar mayores opciones de acceso de la comunidad a servicios básicos, mediante la ampliación de coberturas para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo del Municipio.	Mejorar la calidad de los servicios. Diseñar un Plan de Acción de prestación de servicios.	Mayor participación con mayor cobertura de servicios.	Ampliación de las coberturas de servicios públicos domiciliarios y servicios sociales básicos.
CALIDAD			
Mejorar el nivel de calidad de vida de la población residente en el Municipio, mediante el ofrecimiento de servicios de alta calidad.	Gestionar recursos financieros del orden departamental, nacional e internacional. Incrementar los recursos para la contratación de personal idóneo de diversas áreas. Establecer mecanismos que permitan la interacción Gobierno – Comunidad. Diseñar programas de capacitación orientados a la prevención de enfermedades y desastres.	Ofrecer servicios de calidad que redunden en el desarrollo integral de los Gironeses. Promover los derechos colectivos e individuales.	Dotación de equipos y recursos físicos para el mejoramiento de centros educativos e instituciones de salud. Dotación de implementos deportivos para el sector educativo. Contratación de personal especializado en el área deportivo – recreativa. Apoyo a asociaciones de vivienda de interés social.

OBJETIVOS	ACCIONES O ESTRATEGIAS	POLÍTICAS	PROGRAMAS - PROYECTOS
CALIDAD			
Propiciar la organización y participación de la comunidad en torno a acciones que propendan por el bienestar colectivo.	Promover el Plan de atención para desplazados, teniendo como opción adicional el reintegro de éstos a su lugar de origen.	Fomentar la organización y participación comunitaria.	Programa de capacitación para la organización y participación comunitaria. Programa de capacitación para docentes y líderes deportivos. Apoyo a centros culturales y al talento artístico del Municipio. Fomento del turismo y del ecoturismo. Programa de campañas en salud y saneamiento ambiental. Programa de educación ambiental, educación preventiva en salud y preparación pre y post desastres.

Artículo 158. Servicios sociales - Sector Urbano.

Se definen los objetivos de los diferentes servicios del sector urbano, acompañados de los programas y proyectos de inversión para mejorar la calidad y las coberturas mínimas, así:

a. Educación

OBJETIVOS	ACCIONES O ESTRATEGIAS	POLÍTICAS	PROGRAMAS - PROYECTOS
Incrementar el índice de cobertura educativa para garantizar la igualdad de acceso y oportunidades para niños, jóvenes y adultos. Contribuir al mejoramiento de la formación educativa integral en el Municipio. Promover el servicio educativo para personas especiales y discapacitadas. Ofrecer programas de educación no formal para potencializar el sector productivo del Municipio.	Identificar puntos estratégicos de construcción. Adaptar la infraestructura física de los establecimientos que no poseen preescolar y de aquellos que se extenderán al bachillerato. Disminuir el índice de analfabetismo existente en el Municipio. Realizar convenios con instituciones de educación técnica y superior. Planificar el mejoramiento de las condiciones locativas y de dotación de los planteles educativos. Apoyar las redes educativas especializadas. Desarrollar y poner en marcha el Plan Decenal de Educación para Girón. Articular al sector educativo con sectores como salud, recreación, deporte, cultura y desarrollo social. Realizar convenios interinstitucionales para capacitar a los docentes actuales y contratar personal idóneo especializado. Promover el desarrollo de proyectos educativos acordes a las necesidades e intereses de este grupo poblacional. Realizar convenios interinstitucionales. Promover la oferta de programas de preparación no formal.	Contribuir a adquirir sentido de pertenencia de la población joven, mediante el ofrecimiento de la posibilidad de estudiar en el mismo Municipio en el cual radica. Ampliar la cobertura educativa planificadamente, de acuerdo a las necesidades de la población. Estimular el nivel de profesionalización de la población joven. Ofrecer una educación que marche a la bandera del desarrollo del Municipio. Promover ambientes agradables para propiciar ambientes intelectuales y participativos. Contar con docentes altamente calificados que cualifiquen el nivel educativo de Girón. La educación, un derecho de todos. Preparar académicamente a la población para jalonar el desarrollo municipal.	Construcción de centros educativos para los niveles de preescolar, básica y media. Implementación del preescolar en todos los establecimientos educativos que poseen E.B.P. Apoyo a establecimientos de E.B.P. que se están extendiendo al nivel de E.B.S. y E.M. Ampliación de la oferta y cobertura de programas de educación técnica y superior. Mantenimiento, mejoramiento y adecuación de establecimientos educativos. Dotación de equipos y recursos físicos para establecimientos educativos de educación formal. Orientación de los P.E.I. hacia la vocación socioeconómica del Municipio. Modernización y ampliación de la planta docente. Fortalecimiento y apoyo a proyectos de educación especial. Consolidación de la educación no formal orientada al desarrollo socio-económico del Municipio y del Área Metropolitana.

b. Salud

OBJETIVOS	ACCIONES O ESTRATEGIAS	POLITICAS	PROGRAMAS – PROYECTOS
<p>Mejorar y fortalecer las instituciones prestadoras de salud, tanto en infraestructura como dotación, con el fin de elevar el nivel de calidad y ampliar la cobertura en la prestación de los servicios de salud.</p> <p>Promover programas y campañas de promoción de la salud y prevención de enfermedades a nivel intersectorial e interinstitucional, con el fin de reducir los índices de morbi-mortalidad en el Municipio.</p> <p>Crear las condiciones de acceso al régimen subsidiado de salud para la población desprotegida en seguridad social.</p>	<p>Elaborar un Plan de Acción para educación y campañas en salud.</p> <p>Gestión de recursos financieros del orden departamental, nacional e internacional para cofinanciación de proyectos.</p> <p>Priorizar el ingreso de niños, ancianos y discapacitados al régimen subsidiado.</p> <p>Promover la importancia de la medicina preventiva.</p> <p>Fortalecer la red de servicios de salud con el apoyo de unidades móviles.</p>	<p>Promocionar la salud como eje fundamental para el desarrollo corporal, emocional, espiritual y productivo del individuo.</p> <p>Fomentar la preservación del medio ambiente.</p>	<p>Dotación y reactivación de puestos y centros de salud.</p> <p>Programa de promoción y prevención en salud y saneamiento básico.</p> <p>Diseño e implementación de un sistema de información en salud.</p> <p>Depuración y ampliación de la cobertura del SISBEN.</p> <p>Diseño e implementación del sistema general de Calidad en salud y el sistema de Atención al usuario, integral para el sector urbano y rural.</p>

c. Deporte, recreación y cultura

OBJETIVOS	ACCIONES O ESTRATEGIAS	POLITICAS	PROGRAMAS – PROYECTOS
<p>Garantizar a los Gironeses el derecho a la recreación, al aprovechamiento del tiempo libre, al arraigo cultural y a la práctica del deporte en sus diversas disciplinas, mejorando la infraestructura existente y desarrollando programas que estimulen la participación de la comunidad.</p> <p>Estimular la organización, participación y el liderazgo deportivo y cultural a nivel de barrios, empresas y veredas.</p> <p>Fortalecer la dotación de las bibliotecas municipales existentes y gestionar la implementación de la biblioteca virtual.</p> <p>Impulsar el desarrollo turístico urbano y rural del municipio de Girón.</p>	<p>Conseguir recursos para la cofinanciación de proyectos.</p> <p>Realización de convenios interadministrativos.</p> <p>Organizar a líderes del sector cultural y deportivo – recreativo, y capacitarlos para lograr la multiplicación de eventos deportivos y culturales.</p> <p>Promover la participación de la comunidad en la recuperación y mantenimiento de las zonas verdes.</p> <p>Diseñar programas de integración de todos los grupos poblacionales y empresariales en torno a eventos propios de este sector.</p> <p>Articulación del sector con salud, desarrollo social, educación y el sector empresarial.</p> <p>Vincular a la población discapacitada y especial del Municipio en programas de recreación, deporte y cultura.</p> <p>Adecuar los escenarios deportivos de tal manera que faciliten el acceso de los discapacitados a éstos.</p> <p>Diseñar programas formativos que integren a la comunidad urbana y rural.</p> <p>Impulsar y fortalecer las organizaciones, comités, clubes y asociaciones que promuevan la cultura, la recreación y el deporte.</p>	<p>Promover el deporte, la recreación y la cultura para preservar el arraigo por el Municipio y estimular el desarrollo integral de las personas.</p>	<p>Construcción y adecuación de espacios para la recreación, el deporte y la cultura.</p> <p>Dotación, mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos, recreativos y de interés cultural y turístico.</p> <p>Adecuación de zonas recreativas y deportivas en establecimientos educativos.</p> <p>Creación de comités de apoyo para el fomento de la recreación, el deporte y la cultura.</p> <p>Diseño y ejecución de programas integrales para eventos deportivos, recreativos y culturales.</p> <p>Programas de capacitación comunitaria en recreación, deporte y cultura.</p> <p>Adecuación, ampliación y fortalecimiento de los servicios de la cultura, promoviendo la creación de programas de promoción y expresión artística y la recuperación de tradiciones y costumbres.</p>

d. Vivienda

OBJETIVOS	ACCIONES O ESTRATEGIAS	POLITICAS	PROGRAMAS - PROYECTOS
Mejorar las condiciones de habitabilidad de los hogares más vulnerables mediante la oferta de programas de vivienda de interés social. Promover la conformación de organizaciones sociales de vivienda y apoyar las existentes para lograr una participación eficaz en la minimización del déficit de vivienda.	Formulación de un Plan de vivienda de interés social. Propiciar la organización comunitaria en torno a la elaboración de proyectos de vivienda de interés social. Desarrollar un trabajo interinstitucional para racionalizar el déficit de vivienda actual y futura. Gestionar recursos departamentales, nacionales e internacionales para ampliar la cobertura de programas de vivienda. Conformar una red de asociaciones de vivienda.	Proporcionar vivienda digna a población vulnerable por estado de miseria o por su ubicación en zonas de alto riesgo. Promover el empleo solidario en el Municipio con los habitantes del mismo.	Generación de programas de vivienda de interés social mediante procesos de autoconstrucción. Creación de programas de mejoramiento de la vivienda urbana para estratos 1 y 2 y asentamientos subnormales. Reubicación de la población radicada en zonas de alto riesgo o de reserva forestal. Diseño de un programa de prevención y atención en caso de siniestros, para viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo.

e. Organización y participación comunitaria

OBJETIVOS	ACCIONES O ESTRATEGIAS	POLITICAS	PROGRAMAS - PROYECTOS
Contribuir al mejoramiento del nivel de calidad de vida de los grupos más vulnerables, mediante el desarrollo de programas gestionados mediante organización y participación de la comunidad. Promover la creación de una red de grupos y organizaciones sociales existentes en el Municipio.	Apoyar los programas de desarrollo social existentes para los Gironeses. Establecer mecanismos que propicien la conformación de la red solidaria para Girón. Mejorar las relaciones Gobierno - Comunidad.	Promocionar los parámetros constitucionales para la organización y participación ciudadana.	Apoyo a las organizaciones sociales existentes en Girón. Capacitación para la promoción de la organización comunitaria y la participación ciudadana. Creación de una red de solidaridad para Girón, con las organizaciones sociales existentes.

Artículo 159. Servicios Sociales – Sector Rural.

a. Educación

OBJETIVOS	ACCIONES O ESTRATEGIAS	POLITICAS	PROGRAMAS - PROYECTOS
Contribuir al mejoramiento del nivel educativo de la población rural, mediante la ampliación de la cobertura escolar y el fortalecimiento de la calidad educativa, con una visión rural del desarrollo.	Consolidar el bachillerato rural SAT en las veredas de mayor densidad poblacional. Proponer la reorientación de los PEI para el sector rural en el Plan Decenal de Educación para Girón. Gestionar los recursos financieros para el sector rural. Diseñar un programa de capacitación especial para docentes rurales.	Ampliar la cobertura educativa de acuerdo a las necesidades de la población. Orientar la educación rural hacia los polos potenciales de desarrollo del sector. Promover en los jóvenes el arraigo por el campo y las actividades propias de éste.	Implementación del bachillerato rural SAT. Implementación del preescolar en todos los establecimientos educativos que poseen Educación Básica Primaria. Mantenimiento, mejoramiento y adecuación de los establecimientos educativos. Dotación de equipos y recursos físicos para los establecimientos educativos. Orientación de los PEI hacia modalidades agropecuarias y ecológico – ambientales. Programa de capacitación para el personal docente.

b. Salud

OBJETIVOS	ACCIONES O ESTRATEGIAS	POLITICAS	PROGRAMAS - PROYECTOS
Fortalecer la red de servicios de salud en el sector rural tanto en infraestructura como en dotación, para ampliar su cobertura y mejorar la calidad en la prestación de tales servicios. Promover en la comunidad campesina la cultura del autocuidado, ambiente sano y la importancia de la salud para el desarrollo integral de las personas. Ampliar la cobertura del régimen subsidiado para la población rural desprovista de este beneficio.	Asignar mayores recursos para el sector rural. Ampliar los horarios de atención médico - odontológica a nivel rural. Diseñar programas de prevención y capacitación para el autocuidado y la preservación de la salud. Minimizar el impacto ambiental de las fuentes contaminantes para mejorar la condición de salud para la población campesina. Vincular al régimen subsidiado a la población campesina más vulnerable.	Promover el desarrollo integral de la población campesina del municipio de Girón.	Dotación y reactivación de puestos y centros de salud. Fortalecimiento de la asistencia médico - odontológica para la población rural. Realización de campañas de salud y programas de capacitación en salud y saneamiento ambiental. Ampliación de la cobertura del SISBEN para el sector rural.

c. Deporte, recreación y cultura

OBJETIVOS	ACCIONES O ESTRATEGIAS	POLITICAS	PROGRAMAS - PROYECTOS
Garantizar a los habitantes del sector rural el derecho a la recreación, el deporte y la cultura, mejorando la infraestructura existente y desarrollando programas que estimulen la integración y participación de la comunidad campesina. Impulsar el ecoturismo de aventura como opción de generación de empleo, sano esparcimiento y desarrollo municipal.	Diseñar programas específicos de deporte y cultura, para el sector rural. Conformar la red rural de comités para la recreación, el deporte y la cultura. Gestionar recursos para el mejoramiento y ampliación de la infraestructura deportiva y cultural del sector rural. Propiciar actividades conjuntas para el sector urbano y rural. Incrementar el número de actividades deportivas y culturales para el sector campesino.	Lograr la integración de la comunidad en torno a eventos deportivos, recreativos y culturales, gestionando mayores recursos para este sector poblacional.	Construcción y adecuación de espacios para la recreación, el deporte y la cultura. Dotación, mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos, recreativos y de interés cultural y ecoturístico. Adecuación de zonas recreativas y deportivas en establecimientos educativos. Creación de comités rurales de apoyo para la promoción del deporte, la recreación y la cultura. Programa de integración rural en eventos deportivos, recreativos y culturales. Programas de capacitación comunitaria para el fomento de la organización y participación rural en eventos culturales y deportivo-recreativos. Programa de articulación del sector rural con el urbano en actividades deportivas, recreativas y culturales.

d. Vivienda

OBJETIVOS	ACCIONES O ESTRATEGIAS	POLITICAS	PROGRAMAS - PROYECTOS
Mejorar el nivel de calidad de vida de la población rural mediante la oferta de programas de mejoramiento de vivienda rural, en un proceso de autogestión. Promover la organización y participación de la comunidad en torno a un comité de vivienda que propenda por el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la población.	Diseño y ejecución de programas sociales de mejoramiento de vivienda rural. Organizar a la comunidad en torno a las necesidades de vivienda del sector rural. Diseñar un programa de reubicación para población rural en riesgo de desastres. Gestionar recursos del orden departamental, nacional e internacional.	Mejorar las condiciones de vida de la población campesina reduciendo el índice de vivienda inadecuada.	Generación de programas de mejoramiento de vivienda rural. Reubicación de población radicada en zonas de alto riesgo o de reserva forestal. Creación de un comité provivienda rural.

e. Organización y participación comunitaria

OBJETIVOS	ACCIONES O ESTRATEGIAS	POLITICAS	PROGRAMAS - PROYECTOS
Contribuir al mejoramiento del nivel de calidad de vida de la comunidad campesina Gironeses mediante procesos de organización, participación y capacitación que incidan en incrementar la capacidad de gestión y concertación de tal población. Consolidar un proceso de organización social característico del sector rural.	Realizar convenios interinstitucionales. Diseñar programas de capacitación en organización comunitaria de economía solidaria. Consolidar una red de trabajo solidario para el sector rural.	Lograr la participación de la comunidad campesina en todas las decisiones que tengan que ver con el sector rural.	Programa de capacitación para las organizaciones sociales existentes en el sector rural. Creación de una red de solidaridad para el sector rural.

Sección 6: Plan General de Vivienda.

Artículo 160. Objetivos del Plan General de Vivienda.

El Plan de Vivienda de Girón, busca devolverle la habitabilidad en condiciones sostenibles a la Ciudad mejorando la producción de vivienda de interés social y gestionando incentivos para fortalecer el sector de la construcción.

El Plan General de Vivienda debe tener una eficaz gestión de tierra para urbanizar, un sistema de suministro de materiales de bajo costo y, en la medida de las posibilidades, subsidiado por el Municipio y acogerse a un sistema de financiación que garantice el acceso a la comunidad en condiciones de equidad a programas de vivienda masivos.

Artículo 161. Políticas de vivienda.

El Plan General de Vivienda define las siguientes políticas para el desarrollo de programas habitacionales tanto públicos como privados que se enmarquen en los principios de bajo costo, sostenibilidad, subsidiariedad, confluencia y atención básica.

- a. **Asegurar un sistema de crédito propio para conseguir vivienda.** Además de los programas de financiación de vivienda y las iniciativas de la Nación en la materia, el Municipio debe tener su propia fuente de financiamiento de la vivienda de bajo costo. El sistema de crédito rotativo a través de un fondo especializado de vivienda garantiza el acceso de todos a los programas habitacionales. Por otra parte, la gestión conjunta entre el Municipio y el sector privado debe conducir a conseguir precios más asequibles y condiciones más favorables en la calidad de la construcción.
- b. **Gestionar y entregar más subsidios de vivienda.** El Municipio tiene la obligación de otorgar subsidios (aparte de los de la Nación) a los sectores de la comunidad menos favorecidos con el objeto de garantizar el acceso a la vivienda.
- c. **No permitir la especulación con la tierra urbana y facilitar el acceso a materiales de construcción.** Las estrategias de vivienda seguirán condenadas al fracaso mientras no exista una política activa en materia de tierra urbana. La tierra cara y las urbanizaciones piratas siguen siendo el resultado de la ausencia de esta política. El Municipio puede nutrir sus finanzas al captar la plusvalía generada por el desarrollo urbano y destinar muchos más recursos a la compra de terrenos para programas habitacionales y a la construcción directa de viviendas. Los materiales de construcción para las iniciativas de autogestión de vivienda deben estar regulados por la acción gubernamental a fin de frenar su especulación y garantizar su suministro oportuno y ágil a la comunidad.

Artículo 162. Criterios para planes y programas de vivienda.

Todos los planes y programas de vivienda que se desarrollen en el municipio de Girón deben guardar apego a las políticas aquí formuladas. Estos planes o programas pueden ser:

- a. Generación de nuevos desarrollos habitacionales urbanos y de expansión
- b. Nuevos desarrollos habitacionales en el área suburbana
- c. Nuevos desarrollos de vivienda campestre
- d. Reubicación de asentamientos localizados en zonas de alto riesgo.
- e. La renovación urbana

Artículo 163. Nuevos desarrollos habitacionales en el área urbana y de expansión.

Los proyectos de vivienda de nuevos desarrollos urbanos guardarán correspondencia con el siguiente promedio de densidades para su diseño:

- a. **Proyectos de densidad baja.** Son aquellos con un máximo de 80 viv/ha hectárea neta urbanizable.
- b. **Proyectos de densidad media.** Son aquellos entre 80 viv/ha hasta máximo 140 viviendas por hectárea neta urbanizable.
- c. **Proyectos de Densidad Alta.** Son aquellos entre 140 viv/ha hasta máximo 180 viviendas por hectárea neta urbanizable.

Artículo 164. Nuevos desarrollos habitacionales en el área suburbana.

Es posible desarrollar proyectos habitacionales en las áreas suburbanas del Municipio, en cuyo caso se atenderán los siguientes criterios:

- a. **Tamaño de lote.** El tamaño del lote para estos proyectos oscila entre 650 m² con sistema de alcantarillado con tratamiento; y 1 250 m² con sistema de disposición individual hasta un 25% de pendiente.
- b. **Ocupación.** Cada lote podrá ocuparse hasta en un 50% con la construcción de la vivienda.
- c. **Uso principal.** El uso principal del lote será exclusivamente residencial con las características de parcela recreativa y de descanso.
- d. **Usos complementarios.** Se pueden localizar usos comerciales para la atención de las demandas de las viviendas o usos de infraestructura de servicios básicos como escuelas, centros de salud, canchas múltiples o complementarios como iglesias o centros de culto, debiendo contar con la aprobación previa de la Administración Municipal.
- e. **Servicios públicos.** Garantizar la prestación de servicios públicos bien sea prestado por las empresas del estado o mediante la constitución de empresas de servicios públicos en el marco de la Ley 142 de 1994.
- f. **Vías.** Garantizar el acceso vial a cada lote con vías de paisaje del Plan Vial General.

Artículo 165. Nuevos desarrollos de vivienda campestre.

La vivienda campestre es aquella que se construye en el área rural para fines recreativos o de descanso en porciones de terreno pequeñas y que realizan una mezcla moderada de producción agropecuaria, en cuyo caso se atenderán los siguientes criterios:

- a. **Tamaño de lote.** El tamaño mínimo del lote para estos proyectos es de 2 500 m².
- b. **Ocupación.** Cada lote podrá ocuparse hasta en un 20% con la construcción de la vivienda.
- c. **Uso principal.** El uso principal del lote será residencial en combinación con usos forestales.
- d. **Usos complementarios.** Se pueden localizar usos comerciales para la atención de las demandas de las viviendas o usos de infraestructura de servicios básicos como escuelas, centros de salud, canchas múltiples o complementarios como iglesias o centros de culto, debiendo contar con la aprobación previa de la Administración Municipal. La producción agropecuaria se limitará a cultivos de pancoger.

- e. Servicios públicos. Garantizar la prestación de servicios públicos bien sea prestados por las empresas del estado o mediante la constitución de empresas en el marco de la Ley 142 de 1994.
- f. Vías. Garantizar el acceso vial a cada lote con vías de paisaje del Plan Vial General.

Artículo 166. Reubicación de asentamientos localizados en zonas de alto riesgo.

Todos los asentamientos que necesiten ser reubicados por encontrarse en zonas de alto riesgo o producto de la calamidad pública o catástrofe natural serán desarrollados a través de planes parciales. Estos planes parciales deberán contener como mínimo los mecanismos de atención preventiva de nuevos riesgos, los procedimientos para realizar la reubicación y la ubicación precisa de los terrenos para reubicación, así como los mecanismos para el acceso a las soluciones.

Artículo 167. La renovación urbana en el Plan de Vivienda.

Los proyectos habitacionales producto de los tratamientos de Mejoramiento Integral y Renovación Urbana se entenderán como inscritos en el Plan de Vivienda. Por tal motivo se desarrollarán de acuerdo a los planes parciales que para el efecto de definan. Es necesario recalcar que la renovación urbana es una acción principal dentro del conjunto de acciones urbanísticas y del espacio público que el POT ha definido.

Artículo 168. Los Terrenos para proyectos de vivienda.

Además de los que aporta la renovación urbana para los tratamientos de Mejoramiento Integral y renovación urbana, los terrenos en los cuales es posible desarrollar proyectos masivos de vivienda son los que definen las Áreas de Desarrollo Residencial de las Áreas Homogéneas y Áreas de expansión, contenidas en este Plan de Ordenamiento Territorial. De esta manera los terrenos disponibles son:

1. Áreas Homogéneas con Desarrollo Residencial:

- a. **Área Homogénea del Carrizal.** Son terrenos sin desarrollo que se encuentran en el área; allí es posible desarrollar un programa de vivienda de Densidad Baja y Media.
- b. **Área Homogénea de Mesetas.** Son terrenos que se encuentran en el valle de Río Frío, área donde es posible desarrollar un programa de vivienda de Densidad Media y Alta.
- c. **Área Homogénea de Rincón de Girón.** Son terrenos sin desarrollo que se encuentran en el área; allí es posible desarrollar un programa de vivienda de Densidad Baja y Media.
- d. **Área Homogénea de Palenque.** Son terrenos sin desarrollo que se encuentran en el área de la Esmeralda, donde es posible desarrollar un programa de vivienda de Densidad Media y Alta.

2. Áreas de Expansión con Vocación Residencial:

- a. **Área de Expansión Inmediata Valle de Río Frío.** Área con Vocación Residencial y de Complejo Empresarial y de Servicios de Investigación y Desarrollo Tecnológico, así como de equipamientos urbanos de escala y servicios administrativos que tendrán un radio de acción en el Área metropolitana..."
- b. **Área de Expansión Inmediata Valle de Río de Oro Centro – Occidental (Vereda Carrizal).** Área con Vocación Residencial de baja y media densidad, que busca equilibrar los usos residencial (vivienda tradicional y VIS), comercio, Dotación y Forestal Protector.
- c. **Nuevas Áreas de Expansión Inmediata:** Correspondientes a los Sectores I y II de Llanadas, Esmeralda y Rincón de Girón, Áreas con vocación de baja densidad, localizadas por fuera del perímetro sanitario, con una extensión de 2.399 ha y 6.187 ha respectivamente* (Ver Mapa 8F: Áreas de Expansión)
- d. **Área de Expansión diferida Valle de Llanadas.** Área con Vocación Residencial de baja y media densidad, que busca equilibrar los usos residencial, comercio, Dotación, Industria y Forestal Protector.

* Concertación CDMB –Administración Municipal. Dic 4 /2000: Terrenos localizados entre el perímetro sanitario y el DMI.

- e. **Área de Expansión diferida Valle Río de Oro Sur – Occidental (Vereda Lagunetas).** Correspondientes a los Sectores III–A y III–B, Áreas con Vocación Residencial de baja y muy baja densidad, que busca equilibrar los usos residencial, comercio, Dotación, Industria y Forestal Protector.
- f. **Área de Expansión diferida Valle Río de Oro Nor–Occidental (Vereda Bocas).** Área con Vocación Residencial de alta y media densidad, que busca equilibrar los usos residencial, comercio, Dotación, Industria y Forestal Protector.
- g. **Área de Expansión diferida La Campiña.** Área con Vocación Residencial de baja densidad, que busca equilibrar los usos residencial, comercio, Dotación, Industria y Forestal Protector.

TABLA 1. Demanda de viviendas en el área de expansión Inmediata

Demanda de viviendas inmediatas						
Áreas de Expansión Inmediata	Área Bruta Urbanizable	Área Neta Urbanizable	Vivienda Tradicional	V.I.S	Total Viviendas	Densidad° Viv/ha neta
Valle Río de Oro Centro-Occ°	65.928	47.468	2.278	1518	3.796	80 viv/ha
Valle río Frío*	66.159	49.62	6.202	620	6.822	125 viv/ha
Total	132.087	97.088	8.480	2138	10.618	125 viv/ha

TABLA 2. Demanda de viviendas en las áreas de expansión diferida

Demanda de Viviendas para las áreas de expansión diferida							
Áreas de Expansión Diferida		Área Bruta Urbanizable	Área Neta Urbanizable	Vivienda Tradicional	V.I.S	Total Viviendas	Dsd Promedio Viv/ha neta
Valle de Llanadas		37.50	28.13	1.406,25	2.109,38	3.515.63	125
Valle Río de Oro Suroccidental	Sector IIIA	39.45	29.59	710.10	1.065,15	1.775.25	60
Vereda Lagunetas	Sector IIIB	16.81	12.61	226.94	151.29	378.23	30
Valle Río de Oro Noroccidental - Vereda Bocas		79.10	59.33	3.796,80	5.695,20	9.492.00	160
La Campiña		4.54	3.405	81.72	122.58	204.3	60
Total		177.4	133.055	6.221,81	9.143,6	15.365,4	87

TABLA 3. Rangos de Vivienda y Población estimada en Áreas de Expansión inmediata

Rangos de Vivienda y Población estimada en Áreas de Expansión inmediata							
Área de expansión	Extensión Neta Residencial	Mínima		Media		Máxima	
		Viviendas	Población	Viviendas	Población	Viviendas	Población
Valle río de Oro Centro Occidental – Vereda Carrizal	47.46	2847	14.238	3.322	16.610	3.796	18.980
Valle de río Frío*	49.62 ha	3.969	19845	6.202	31010	8.931	44655
Total	97.08 ha	6.816	34.083	9.524	47.620	12.727	63.635

TABLA 4. Rangos de Vivienda y Población estimada en Áreas de Expansión diferida

Rangos de vivienda y población estimada en las áreas de expansión diferida								
Áreas de Expansión Diferida		Área Neta Urbanizable - ha	Mínima		Media		Máxima	
			Viviendas	Población	Viviendas	Población	Viviendas	Población
Llanadas		28,13	2.250,4	11252	3.516,25	17.581,25	3.938,2	19.691
Valle Río de Oro Suroccidental	Sector III A	29,59	1.183,60	5.918	1.775,40	8.877	2.367,20	11.836
Vereda Lagunetas	Sector III B	12,61	252,20	1.261	378,30	1.891,50	504,40	2.522
Valle Río de Oro Noroccidental Vereda Bocas		59,33	8.306,20	41.531	9.492,80	47.464	10.679,40	53.397
La Campiña		3,405	136,2	681	204,3	1.021,5	272,4	1362
Total		133.065	12.128,6	60.643	15.367,05	76.835,25	17761,6	88.808

Artículo 169. Lineamientos metropolitanos sobre vivienda de interés social.

De acuerdo al Componente Físico Territorial del Plan de Desarrollo Metropolitano el AMB tendría como competencia la planificación de vivienda, los requerimientos de equipamientos para VIS, la definición de cupos de VIS y los procesos de reubicación de la población asentada en zonas de alto riesgo. Por su parte, el Municipio tendría a su cargo la ejecución y gestión de programas de vivienda y la política de mejoramiento integral de barrios. Los Planes de Vivienda de Interés Social han sido declarados como "Hecho Metropolitano" a corto plazo por el Plan de Desarrollo Metropolitano; de esta forma el POT municipal acoge estos determinantes contenidos en el siguiente acuerdo: "...Acuerdo Metropolitano No. 008 del 14 de marzo de 2000 en su Artículo 15°. **Criterios para la localización de la Vivienda de Interés Social**". De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 92 de la ley 388 de 1997 y la estructura territorial definida en el Capítulo II del presente Acuerdo, los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga deberán definir en el componente urbano de sus Planes de Ordenamiento Territorial los suelos destinados a vivienda de interés social, cuyo porcentaje, en relación con la extensión bruta de cada Área Funcional.

Artículo 170. Iniciativas del AMB acogidas por el POT.

Las siguientes iniciativas del AMB son acogidas por el POT dada su importancia estratégica:

a. Plan de Vivienda de Interés Social Metropolitano.

Objetivo. Generación de un marco planificador de gestión para la vivienda de interés social de manera articulada entre los Municipios que conforman en AMB, de forma que direcciona una política integral al respecto.

Descripción. A partir del diseño de una política Metropolitana de vivienda de interés social con base en una identificación previa de estrategias, armonizar, acompañar, coordinar y gestionar conjuntamente con los Municipios los procesos de promoción de vivienda nueva de interés social y reubicación de viviendas en riesgo.

b. Proyecto de reubicación de barrios localizados en la zona de riesgo del cauce de los ríos de Oro, río Frío, Chimitá y escarpes en el municipio de Girón.

Objetivo. Poner a salvo la población y viviendas localizadas en las zonas de riesgo del cauce del río de Oro mediante su traslado a otras áreas más seguras en el mismo Municipio a través de la generación de mesas alternativas de vivienda de interés social.

Descripción. Promover la realización de un proyecto de vivienda de interés social que permita la reubicación de las familias de las zonas de riesgo del cauce del río de Oro, río Frío, Chimitá, Escarpe de Malpaso, Filo de Girón, Bocas y La Giralda.

Sección 7: Plan para el desarrollo de la productividad y la competitividad local.

Artículo 171. Objetivos del Plan para el desarrollo de la productividad y la competitividad local.

- a. Lograr establece directrices dinámicas económicas y sociales de las relaciones y estructuras de poder, las manifestaciones culturales de la población, así como de las restricciones y potencialidades de la oferta ambiental.
- b. Lograr un desarrollo sostenible y buscar la productividad y competitividad de la producción regional en coherencia con los objetivos de desarrollo propuestos por el Municipio y los procesos de uso y ocupación del territorio.
- c. Orientar los procesos de reconfiguración territorial, en términos de la localización y delimitación de áreas o ecosistemas estratégicos, redefinición de usos y localización de actividades, manejo conjunto de ecosistemas compartidos, entre otros, bajo criterios de sostenibilidad, competitividad y equidad.

- d. Plantear acciones concretas que permitan mejorar la capacidad para garantizar el desarrollo sostenible de las actividades económicas y sociales.
- e. Disminuir los impactos negativos que causan las actividades socioeconómicas a la base natural.
- f. Inducir alternativas sostenibles de uso de la tierra para garantizar su sostenibilidad y compatibilidad ambiental.
- g. Definir de una vocación económica apoyada en los sectores Industrial, turismo y agroindustrial.
- h. Impulsar la competitividad y la calidad productiva y las articulaciones intersectoriales.
- i. Concertar el establecimiento de actividades de formación y capacitación del capital humano, de investigación e innovación en tecnologías apropiadas, de desarrollo de una infraestructura de tecnología, de comercialización y financiamiento, además de la creación de empresas con tecnologías limpias por parte de los sectores público y privado.

Subsección 1: Coordinación institucional en la gestión del sistema productivo

Artículo 172. Programa de coordinación institucional en la gestión del sistema productivo.

Es necesario seleccionar en forma consistente las áreas estratégicas del sistema productivo donde habrá intervención gubernamental y donde se establecerá una elevada prioridad a la innovación y a la gestión del sistema de producción. En el caso de Girón la relación gubernamental con el sector productivo debe fundamentarse en el apoyo a la empresa de carácter industrial, agroindustrial y al desarrollo del turismo.

Artículo 173. Estrategia del Programa de coordinación institucional en la gestión del sistema productivo.

Establecer acciones interinstitucionales, del sector público y privado, en forma conjunta, diseñar mecanismos tributarios de fomento empresarial y de gestión de recursos de financiamiento a escala nacional e internacional para el desarrollo de las mencionadas áreas.

Artículo 174. Políticas del Programa de coordinación institucional en la gestión del sistema productivo.

- a. Establecimiento de un régimen tributario que estimule el establecimiento de empresas y la modernización de las existentes, a fin de promover la generación de empleo y la adopción de formas de producción ambientalmente limpias.
- b. Gestionar recursos de financiación a nivel nacional e internacional, especialmente para la pequeña y mediana empresa.
- c. Establecer relaciones y eslabonamientos que impulsen la competitividad y la calidad productiva.

Artículo 175. Objetivos para el establecimiento de un régimen tributario.

- a. Concretar entre los niveles administrativos del sector público y privado los niveles de subvención tributaria.
- b. Diseñar y encontrar los estímulos y subsidios como política local en su debida temporalidad y condicionalidad.
- c. Reglamentar normas claras de participación en el mercado local que fijen óptimas condiciones de seguridad y continuidad.

Artículo 176. Objetivos para gestionar recursos de financiación a nivel nacional e internacional.

- a. Generar mecanismos de cooperación y participación con fines de organización dual, Gobierno local – empresarios.
- b. Diseñar medidas de acción ante las instituciones financieras, fondos de cofinanciación y fomento de carácter nacional e internacional.

- c. Disponer de forma óptima el financiamiento logrado a través de una fiscalización efectiva de cumplimiento de las condiciones pactadas.
- d. Capacitar y asesorar constantemente la administración de las pequeñas y medianas empresas.
- e. Promover la participación de economía solidaria con o sin participación del municipio.

Artículo 177. Objetivos para establecer relaciones y eslabonamientos que impulsen la competitividad y la calidad productiva.

- a. Realizar estudios de prefactibilidad y factibilidad económica a nivel de la pequeña y mediana empresa.
- b. Identificar potencialidades y oportunidades de ciertas empresas.
- c. Capacitar técnica y financieramente a las pequeñas y medianas empresas potencialmente viables.
- d. Diseñar mecanismos de fomento por parte del gobierno territorial. Generar políticas de seguimiento y apoyo constante en su proceso de germinación y crecimiento.

Subsección 2: Investigación e innovación

Artículo 178. Programa de investigación e innovación.

- a. Analizar los usos de la tierra, relaciones espaciales y funcionales entre los diversos tipos de sistemas productivos, a fin de conocer las ventajas comparativas existentes en el territorio, e identificar las alternativas de uso más competitivas tanto para los productores como para la región.
- b. Obtener niveles adecuados de competitividad, equidad y sostenibilidad entre los usos de la tierra.
- c. Establecer procesos de investigación e innovación para ofrecer un amplio sistema de alternativas y posibilidades, además de fomentar de valores culturales tendientes al estudio y protección del medio ambiente y los recursos naturales.
- d. El conocimiento local, el rescate de prácticas productivas centenarias que no transformaban, fragmentaban y degradaban los ecosistemas y su biodiversidad, el uso y desarrollo de tecnologías apropiadas y compatibles con la conservación de los recursos naturales.
- e. Establecer como principios elementales: el rescate de prácticas productivas centenarias, el uso y desarrollo de tecnologías apropiadas y compatibles con la conservación de los recursos naturales.

Artículo 179. Política de investigación y desarrollo tecnológico para el sector agropecuario con carácter sostenible.

- a. Es necesario integrar el conocimiento popular tradicional y el conocimiento científico – técnico como la agricultura sustentable, lo que requiere que la agricultura sea orientada a la optimización del sistema entero y el uso de tecnologías que conserven los recursos.
- b. Fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico con miras a lograr una adecuada explotación del sector.

Artículo 180. Estrategia del Programa de investigación e innovación.

Fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico para implementar un modelo de producción agropecuaria de carácter sostenible y que permita aumentar la productividad en el mediano y largo plazo conservando los recursos naturales. Esta investigación deberá estar apoyada en la participación interinstitucional del sector público y privado, como son los centros de investigación especializados, las universidades, SENA y demás entes descentralizados del orden nacional que tiene que ver con el fomento del desarrollo agropecuario y tecnológico.

Artículo 181. Objetivos del Programa de investigación e innovación.

- a. Crear un fondo que patrocine y financie proyectos de investigación y desarrollo agroindustrial.
- b. Establecer un programa de investigaciones puntuales sobre las plagas y enfermedades que limitan la producción agropecuaria local.

- c. Crear tecnologías apropiadas para el sector agrícola y agroindustrial local.
- d. Establecer un tipo o modelo de unidad productiva o granja integral en las zonas de baja productividad con prácticas de agropecuarias de carácter sostenible.
- e. Respal dar eventos de carácter académico y científico orientados a capacitar y formar el personal involucrado en las actividades del campo en el corto y mediano plazo.

Subsección 3: Fomento de la integración intersectorial

Artículo 182. Programa de fomento de la integración intersectorial.

- a. Lograr mayores niveles de productividad y competitividad y una mayor integración intersectorial, superando el sesgo urbano-comercial en el destino de la inversión económica y los gastos sociales, así como sobre el manejo integral de los recursos hídricos y consolidar una logística eficiente de producción, transporte y comercialización.
- b. Reconsiderar las políticas sectoriales para abandonar la segmentación que las ha caracterizado y privilegiar medidas orientadas a aprovechar las posibilidades de fortalecimiento recíproco implícitas en la articulación (hacia delante y hacia atrás) de la agricultura con la industria y ambas con los servicios.

Artículo 183. Estrategia para el fomento de la integración intersectorial.

Redireccionar los procesos de producción, orientándolos hacia una producción técnica diversificada, agroecológica y sostenible para el mejoramiento de la productividad y la competitividad del agro municipal; además de estimular aquellos que configuren cadenas productivas con el sector agroindustrial.

Artículo 184. Políticas para el fomento de la integración intersectorial.

- a. Apoyo logístico para el desarrollo de la agroindustria.
- b. Establecimiento de convenios y acuerdos entre productores directos, grandes intermediarios comerciales y / o industriales para la absorción de la producción local, en una forma planificada y concertada.
- c. La implementación de programas a partir del manejo integral de cultivos y la debida asesoría técnica.

Artículo 185. Apoyo logístico para el desarrollo de la agroindustria y promoción de cultivos promisorios.

- a. Firma de convenios y la presentación de proyectos productivos ante las entidades de fomento sectorial, instituciones de apoyo y gremios, como son PRONATA, URPA, ICA y Federación Nacional de Cafeteros.
- b. Promover acciones que apunten a la articulación de entidades, instituciones de apoyo y fomento, y gremios económicos para lograr un mejoramiento de los procesos de producción agropecuaria acorde al manejo sostenible, llevados a cabo en el corto y mediano plazo.

Artículo 186. Establecimiento de convenios y acuerdos.

El establecimiento de convenios y acuerdos entre productores directos, grandes intermediarios comerciales y / o industriales para la absorción de la producción local, en una forma planificada y concertada se dará a través de los siguientes mecanismos institucionales y de regulación de la producción:

- a. Establecer un equilibrio real entre la oferta y la demanda de bienes agrícolas
- b. Establecer una programación de la producción, acordar rangos de precios (mínimos y máximos)
- c. Establecer una ética de la calidad del bien, etc.
- d. Establecimiento de un programa de calidad productiva que atraviese todas las fases del proceso: producción, transformación y comercialización.

Artículo 187. Implementación de programas de manejo integral de cultivos.

La implementación de programas a partir del manejo integral de cultivos y la debida asesoría técnica para el manejo de la post cosecha se darán a través de los siguientes mecanismos:

- a. Construir climas de confianza entre agentes productores-comercializadores y consumidores finales, en el sentido de garantizar altos estándares en los controles de calidad del producto final.
- b. Mejorar los procesos de producción y post cosecha para incrementar los niveles de productividad y competitividad del sector agropecuario del municipio de Girón a través de la capacitación y orientación técnica integral en el corto y mediano plazo. Introducir una cultura de la concertación en la planificación de la producción

Subsección 4: Proyectos para el fomento de la integración intersectorial

- a. Desarrollo agroindustrial
- b. Manejo integral del cultivo de la piña
- c. Fomento de sistemas agropecuarios de carácter sostenible

Artículo 188. Desarrollo agroindustrial.

El proyecto para el desarrollo agroindustrial deberá prever acciones que permitan mejorar la eficiencia de los sistemas productivos de estos cultivos en los procesos de producción, extracción y comercialización, para manejar de una forma técnica todo el proceso y ofrecer al mercado productos terminados de alta calidad.

Artículo 189. Objetivos estratégicos para el desarrollo agroindustrial.

- a. Diseñar e implementar un modelo técnico sostenible, que permita aumentar los encadenamientos productivos y de transformación de la materia prima de productos como la piña, el tomate y los cítricos para desarrollar el proceso de agroindustrialización de la agricultura y generar un mayor valor agregado.
- b. Ofrecer al mercado productos ambientalmente limpios y procesados higiénicamente, acorde a las especificaciones de los mercados internacionales.

Artículo 190. Acciones para el desarrollo agroindustrial.

- a. Asesoría y capacitación a la comunidad sobre el manejo integrado de plagas de los cultivos.
- b. Capacitar e incentivar a la comunidad sobre fertilización con abonos orgánicos.
- c. Establecer parcelas demostrativas y realizar un proceso de concertación con los cultivadores, quienes deberán establecer pequeños lotes de diferentes variedades para analizar cuáles son las que se adaptan a la región y que muestran buenos resultados productivos. Esta acción debe estar directamente coordinada por la UMATA local.
- d. Asesorar a la comunidad sobre la producción de cultivos limpios ambientalmente, así como el establecimiento de un cuidadoso programa de higiene y esterilización en la fase de transformación de la materia prima.
- e. Reemplazar el combustible natural (leña) por otro sistema como el gas, o en su defecto capacitar a la comunidad en el manejo sostenible de bosques para disminuir la deforestación en la región.
- f. Dictar talleres sobre mercadeo, normas de calidad, proceso de post cosecha y comercialización de los productos agrícolas, con nuevas presentaciones, manejo de registros de producción y de costos y análisis financiero.

Artículo 191. Objetivo y acciones para el manejo integral del cultivo de la piña.

- a. **Objetivo.** Disminuir el impacto ambiental negativo del cultivo de la piña utilizando como estrategia la aplicación de agricultura orgánica.
- b. **Acciones**
 1. Disminuir la explotación del cultivo de la piña en las zonas de alta pendiente y laderas.

2. Capacitar e incentivar a través de la UMATA a los productores para que apliquen insumos orgánicos.
3. Realizar investigaciones sobre el control biológico de plagas.

Artículo 192. Acciones para el fomento de sistemas agropecuarios de carácter sostenible.

- a. Capacitación teórico y práctica en sistemas de producción agropecuaria sostenibles.
- b. Proyecto para la aplicación de insumos biológicos en la actividad agrícola.
- c. Proyecto de explotación animal sostenible.
- d. Proyecto para la implementación de un sistema agroforestal.
- e. Fomentar programas de carácter sostenible capacitando a la comunidad rural, instituciones y organizaciones, bajo los lineamientos de desarrollo sostenible en una forma integral y participativa.
- f. Fomentar la creación de fábricas artesanales de abono orgánico y realizar investigaciones sobre el manejo de plagas control biológico para aplicarlos a los diferentes cultivos.
- g. Implementar un modelo de producción animal que permita el mejoramiento de la seguridad alimentaria.
- h. Incentivar la apicultura ecológica como estrategia de conservación de bosques, generación de ingresos y polinización de cultivos.
- i. Implementar los sistemas agroforestales como estrategia de conservación de bosques y generación de ingresos.
- j. Implementar parcelas demostrativas con agricultura orgánica y agricultura química, evaluarlas económica y ambientalmente.

Subsección 4: Programa integral para el desarrollo turístico

Artículo 193. Objetivos del programa integral para el desarrollo turístico.

- a. Rescatar los valores y promover el reencuentro de la población del Municipio.
- b. Atraer visitantes de otros lugares aprovechando su patrimonio arquitectónico y hermosos paisajes naturales, con un ambiente cálido y gente amable.
- c. Se debe tener en cuenta que una de las mayores ventajas comparativas del Municipio, acorde a los principios de sostenibilidad y sustentabilidad, es su posición geográfica y su infraestructura vial que le conferiría altos niveles de participación turística recreacional.
- d. Explotar las ventajas como su posición geográfica y su infraestructura vial para desarrollar proyectos en el mercado turístico recreacional.
- e. Desarrollar rápidamente los procesos de capacitación, concientización y posteriormente el de promoción de esta potencial actividad económica.

Artículo 194. Acciones del Programa integral para el desarrollo turístico.

- a. Recuperación del espacio público.
- b. Planificación y rehabilitación del centro histórico de Girón.
- c. Establecer una estrategia de apoyo institucional de carácter mixto (Municipio – empresa privada) para impulsar la actividad turística.
- d. Identificar y rehabilitar áreas rurales aptas para el turismo recreacional.
- e. Formación y actualización del recurso humano.

Artículo 195. Recuperación del espacio público para el desarrollo turístico.

- a. Plantear urgentemente el rediseño de su espacio urbano para mantener su vocación y desarrollar su potencialidad.

- b. Recuperación del espacio público a través de la prohibición del comercio informal y reubicación de los vendedores ambulantes, seleccionando así las áreas de actividades comerciales, acorde a la distribución y organización urbana.
- c. Debe tenerse en cuenta que una de las mayores ventajas comparativas del Municipio, acorde a los principios de sostenibilidad y sustentabilidad, es su infraestructura urbana colonial que le confiere altos niveles de participación turística. Para explotar dicha ventaja debe comenzar a:
 - Desarrollar la infraestructura urbana colonial necesaria para consolidarse como un fuerte participante en el mercado turístico.
 - Desarrollar procesos de capacitación, concientización y posteriormente el de promoción de la actividad turística.

Artículo 196. Planificación y rehabilitación del centro histórico de Girón.

- a. Fortalecer y rehabilitar el Centro Histórico, para el desarrollo de la actividad turística que dar identidad institucional al carácter histórico municipal.
- b. Fortalecer el turismo a través de la investigación académica y cultural
- c. Rehabilitar y consolidar un eje institucional como dinamizador de la actividad turística.

Artículo 197. Establecer una estrategia de apoyo institucional de carácter mixto.

Establecer una estrategia de apoyo institucional de carácter mixto (Municipio – empresa privada) para impulsar la actividad turística a través de la explotación de la vocación turística que ostenta el municipio de Girón, no sólo su estructura histórica existente, sino además creando nuevos proyectos de carácter complementario que diversifiquen este sector, Tales proyectos por su magnitud no pueden ser asumidos por un solo agente inversor; para ello deben realizarse convenios institucionales en asocio con el Municipio para la concreción de nuevos megaproyectos, tales como la construcción de los Parques y Ecoparques, recuperación del río del Oro y río Frío.

Artículo 198. Identificar y rehabilitar áreas rurales aptas para el turismo recreacional.

- a. Constituir al turismo recreacional como una alternativa potencial para jalonar nuevas dinámicas de desarrollo económico y social
- b. Generar ingresos o de recursos importantes a partir de su infraestructura vial que articule un área geográfica estratégica de la región central y a su vez contribuya al crecimiento económico y al bienestar social.

Artículo 199. Formación y actualización del recurso humano.

- a. Formar un capital humano eficiente y productivo a partir de las personas que habitan el área del Casco Antiguo para acrecentar y desarrollar las posibilidades de competitividad del Municipio en esta actividad, dándoles a conocer los requisitos necesarios de la participación turística de índole Internacional y nacional.
- b. Desarrollar una campaña intensa para generar una cultura de atención al turista y de desarrollo de esta vocación mediante la elaboración de material didáctico que promueva la actividad y logre que el Municipio sea reconocido ampliamente en el ámbito nacional e internacional.

Artículo 200. Programas y proyectos del Plan para el desarrollo de la productividad y la competitividad local.

Uso y Aprovechamiento del Suelo	Programas	Políticas		
	Programa de coordinación institucional en la gestión del sistema productivo.	Establecimiento de un régimen tributario que estimule el establecimiento de empresas y la modernización de las existentes, a fin de promover la generación de empleo y la adopción de formas de producción ambientalmente limpias Gestionar recursos de financiación a nivel nacional e internacional, especialmente para la microempresa Establecer relaciones y eslabonamientos que impulsen la competitividad y la calidad productiva		
	Programa de investigación e innovación.	Política de investigación y desarrollo tecnológico para el sector agropecuario con carácter sostenible		
	Programas	Políticas	Proyectos	
			Corto Plazo	Mediano Plazo Y Largo Plazo
Programa de fomento de la integración intersectorial.	a) Apoyo logístico para el desarrollo de la agroindustria. Establecimiento de convenios y acuerdos entre productores directos, grandes intermediarios comerciales y/o industriales para la absorción de la producción local, en una forma planificada y concertada. La implementación de programas a partir del manejo integral de cultivos y asesoría técnica.	Manejo integral del cultivo de piña Programa integral para el desarrollo turístico (recuperación del espacio público, rehabilitación del centro histórico y de áreas rurales para el turismo, formación de recurso humano)	Desarrollo agroindustrial Fomento de sistemas agropecuarios de carácter sostenible	
Programa integral para el desarrollo turístico.	Acciones			
	Identificar y rehabilitar áreas rurales aptas para el turismo recreacional			

CAPITULO 5 OCUPACIÓN DEL TERRITORIO

Artículo 201. Criterios para la clasificación del suelo.

Los siguientes son los criterios de clasificación del suelo.

- a. **Definición del Perímetro urbano.** El Perímetro urbano es igual a perímetro de servicios.
- b. **Definición del suelo de expansión urbana.** Estas áreas se desarrollarán en forma de anillos envolventes a partir del perímetro urbano propuesto.
- c. **Definición del suelo rural.** Terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.
- d. **Definición de suelos suburbanos.** En estos suelos se mezcla el campo con las formas de vida de la ciudad.
- e. **Definición de suelos de protección ambiental.** Rondas de ríos y quebradas, laderas y escarpes y áreas declaradas de protección ambiental.

Artículo 202. Criterios para la clasificación de los usos del suelo.

La clasificación de los usos del suelo se realiza de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Visión de futuro, como elemento planificador y de gestión.
- b. Potencialidades y limitantes del Municipio.
- c. Vocación económica del Municipio.
- d. Determinantes ambientales, sistemas hídrico, fisiográfico y de protección.

- e. Equidad y bienestar social.
- f. Reparto de cargas y beneficios.
- g. Planificación económica del Municipio.

Artículo 203. Clasificación del territorio.

El territorio municipal de Girón se clasifica en: Suelo Urbano, Suelo de Expansión Urbana, Suelo Rural, Suelo Suburbano y Suelo de Protección; este último podrá encontrarse en cualquiera de las anteriores clasificaciones. Por otra parte, el Suelo de Expansión se ha dividido en tres categorías: Suelo de Expansión Inmediata, Suelo de Expansión Diferida y Suelo de Reserva Urbana. Los tipos de suelo del municipio de Girón se encuentran definidos en el Mapa 13F: Síntesis de Formulación.

Artículo 204. Suelo Urbano.

El suelo urbano, corresponde al área del Municipio, dotada de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y energía), e infraestructura vial que posibilitan su urbanización y edificación.

Artículo 205. Perímetro urbano del municipio de Girón.

El perímetro urbano del municipio de Girón, quedará modificado de conformidad con lo establecido por la ley 388 de 1997 Capítulo IV, Artículo 31, y será delimitado por el perímetro urbano, el cual fue modificado y establecido a partir de los siguientes criterios:

- a. Plano del Perímetro del acueducto, suministrado por la Compañía de Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P.
- b. Plano del perímetro sanitario, suministrado por la oficina de Coordinación del Plan Maestro de Alcantarillado.
- c. Acuerdos Metropolitanos de Cambio de Usos del Suelo, suministrados por el AMB.
- d. Conceptos técnicos emitidos por la CDMB para los últimos cambios de uso.
- e. Conceptos técnicos emitidos por la Compañía de Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. para los últimos cambios de uso.
- f. Cartografía Escala 1: 2.000 suministrada por el AMB.
- g. Trabajo de campo Grupo CER UIS.

Artículo 206. Descripción del perímetro urbano del municipio de Girón.

Adóptese el siguiente perímetro urbano o sanitario^S para el municipio de Girón (Mapa 6F, 7F).

Partiendo de la intersección de la quebrada Chimitá, el puente de Chimitá y la vía Girón - Café Madrid, se continua hacia el occidente sobre la margen izquierda de la quebrada Chimitá hasta su desembocadura en el río de Oro, de este punto se continua hacia el sur sobre la margen derecha del río de Oro, hasta el punto de intersección de la proyección de la Calle 62 del barrio Carrizal Campestre con el río de Oro y continuando por el perímetro de la urbanización Carrizal Campestre hasta la esquina noroccidental del Parque, de aquí se continua en dirección sur por la transversal 24 hasta la intersección con la diagonal 54, se continua por esta ha empatar con la transversal 22 del barrio San Antonio del Carrizal, continuando hacia el occidente por el perímetro de la urbanización Hacienda San Antonio del Carrizal, hasta la última vivienda para doblar hacia el sur y continuar al oriente por el aislamiento de 30 m de la quebrada Carrizal, hasta su intersección con el perímetro de la urbanización Altos del Paraguay, continuando por esta hasta el punto de intersección la autopista Girón –

^S Fuente: Plano del perímetro sanitario o de Alcantarillado suministrado por la oficina de coordinación del Plan Maestro de Alcantarillado –CDMB al municipio de Girón.

Bucaramanga, siguiendo con orientación occidental por el perímetro del barrio Bellavista hasta su intersección con la Cra 32 para continuar en dirección sur y descender por la calle 37 hasta su intersección con la calle 36 del barrio Terrazas de Bellavista, continuando por la Cra 29 B para ascender por el perímetro del barrio Corviandi 3 por las calles 44 A y 45 hasta su intersección con la CRA 36, para descender en dirección sur, hasta la calle 44 del barrio El Paraíso, continuando en dirección oriental por la calle 42, tomando el perímetro del barrio Giraluz sobre la Cra 31 y continuar por el perímetro de Quintas del Llanito sobre la calle 39 para doblar por la Cra 34 y descender por la calle 38 hasta su intersección con el perímetro del barrio Altos del Llanito, hasta su intersección con la vía al Aeropuerto, descendiendo por esta hasta el punto de intersección con la vía de acceso a los barrios Aldeas, continuando por esta hasta la calle 33 para doblar por la CRA 33 del barrio Aldea Alta, hasta su intersección con la Cra 34 para continuar bordeando el barrio Aldea Alta, hasta la calle 30 del barrio Eloy Valenzuela, de este punto por la CRA 34, para descender por el perímetro del barrio Altos de la Campiña y Mirador de la Campiña, hasta su intersección con la calle 30, , continuando al oriente por la coordenada 1.2730.00 N hasta la intersección con la carrera 29 del Barrio Sagrado Corazón, continua por ésta en sentido sur hasta la intersección de la vía a Zapatoca con la carrera 29, de este punto el límite continúa perpendicularmente a la carrera 29 del mismo barrio hasta alcanzar el Río de Oro en el Barrio Santa Cruz, de aquí continua por la margen derecha del río de Oro hasta la terminación de la vía Vado Hondo y la vía Zapatoca, por el perímetro de los barrios Asovico, Asomevipo y la Cra 21 del barrio Mirador de Arenales, en límites con el escarpe de Llanadas, hasta su intersección con el perímetro de los barrios Las Aldeas y las cotas 730 y 720 pasando por el barrio Vida en Primavera, hasta el perímetro del barrio Brisas del Campo y su intersección con el río Frío, descendiendo luego por este hasta la altura del barrio los Bambúes y su intersección con la coordenada 1.101.980 E , de ahí continuando por esta coordenada en dirección Norte atravesando el río Frío hasta encontrar el anillo vial Girón – Floridablanca, para continuar por el perímetro del escarpe de Malpaso (DMI) por las cotas 720, 730, 740 y 750, pasando por los barrios Eliécer Fonseca, La fábrica de grapas y tuercas El Tornillo, Balcones El Portal, Río de Oro 2 y el SENA, girando luego al occidente por la misma cota hasta el punto de intersección con la quebrada La Iglesia, a la altura de la Incubadora Santander, de ahí continua por la margen norte de la quebrada La Iglesia hasta encontrar el límite con el municipio de Bucaramanga, en la intersección de la quebrada La Iglesia con la vía al Carrasco, continuando por ésta en sentido Norte para encontrar la Autopista Bucaramanga – Girón, atravesándola y siguiendo por las cotas 730, 740, 750 del perímetro del escarpe de Bucaramanga, pasando por el Hotel San Juan de Girón y el Barrio la Esmeralda, para continuar en sentido Norte por la cota 700, hasta encontrar el punto de cambio de dirección sobre el Valle de la quebrada Chimitá, sobre este punto de cambio descendemos a la cota 690 continuando por la misma hasta su intersección con la quebrada Chimitá, luego continua en sentido Occidental por la margen Sur de la Quebrada Chimitá, hasta el punto de intersección de la quebrada Chimitá, el puente de Chimitá y la vía Girón - Café Madrid.

Artículo 207. Suelo de Expansión Urbana.

Corresponde a las áreas que serán incorporadas al uso urbano y por ende dotadas de servicios públicos e infraestructura durante el período comprendido entre la fecha de inicio del Plan de Ordenamiento Territorial y el año 2009. Debido al proceso de crecimiento histórico del área urbana hacia los sectores occidental y sur, por sus características topográficas favorables, impulsado por el desarrollo del Anillo Vial de río Frío, por sus condiciones de accesibilidad y conectividad hacia las zonas donde se están consolidando los nuevos desarrollos.

Artículo 208. Criterios para la definición del suelo de expansión urbana.

Los criterios básicos para definir el suelo de expansión urbana fueron:

- a. Tasa de crecimiento poblacional.
- b. Índice de crecimiento económico.
- c. Existencia o posibilidad real de contar con infraestructura de servicios públicos y domiciliarios.
- d. Distancia a los desarrollos existentes actualmente.

- e. Aptitud de la tierra. Las zonas de expansión deben estar excluidas de las zonas definidas como DMI, de conservación o rehabilitación ambiental y zonas de alto riesgo o amenaza.
- f. Condiciones favorables en desarrollo urbanístico, ambientales y paisajísticas.
- g. Existencia o posibilidad real de dotación de infraestructura para el sistema vial y de transporte, áreas libres, parques y equipamiento colectivo de interés público o social.

Artículo 209. Categorías de suelo de expansión.

Las áreas de expansión urbana se desarrollarán a través de planes parciales y unidades de actuación urbanística y podrán ser ejecutados por los propietarios interesados, la Administración Municipal o un ente mixto. De esta manera el desarrollo de las áreas de expansión queda sujeto a los planes parciales que en ellas se formulen con posterioridad a la adopción del Plan de Ordenamiento Territorial; Los proyectos localizados en áreas de expansión que cuenten con licencia de urbanismo y construcción vigentes serán reconocidos sus derechos.

Son categorías de Suelo de Expansión:

- a. **Suelo de expansión inmediata.** Corresponde a aquella porción del territorio, que acorde a las dinámicas actuales de crecimiento poblacional y económico tiene la posibilidad real de ser ocupada durante la vigencia del actual POT.
- b. **Suelo de expansión diferida.** Para aquellos sectores propuestos por el Municipio de Girón, que por sus características topográficas, geológicas, bióticas, hidrológicas y de infraestructura de servicios, entre otras, pueden limitar total o parcialmente su utilización para desarrollos urbanísticos, por lo que su viabilidad queda condicionada a la realización de ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, que sean necesariamente previos a cualquier consideración de expansión urbanística como tal.
- c. **Suelo de reserva urbana.** Son aquellos suelos que han sido previstos para que en el futuro conformen nuevos centros urbanos, de acuerdo con la dinámica de crecimiento poblacional y el desarrollo económico de la región.

Artículo 210. Descripción de las áreas de expansión inmediata.

Las siguientes son las áreas declaradas de expansión inmediata (Mapa 8 F):

Suelo de Expansión Inmediata			
Área	Vocación		Extensión (ha)
Valle río de Oro Centro Occidental vereda Carrizal	Sector Alto	Residencial	54.83
	Sector Medio	Residencial	10.84
	Sector Bajo	Residencial	44.21
SubTotal Valle río de Oro Centro Occidental vereda Carrizal			109.88 ha
Esmeralda	Residencial		2.399
	Industrial		8.903
Iglesia	Servicios Metropolitanos		15.433
Rincón de Girón	Residencial		6.187
Sectores I y II	Residencial		10.79 ha
Valle de río Frío	Sector Alto	Residencial, Servicios Institucionales.	80.866
	Sector Bajo	Residencial, Servicios Institucionales.	84.531
Sub total Valle de río Frío			165.398 ha
Total : Áreas de expansión inmediata			318.99 ha

Fuente: CER-UIS.

Artículo 211. Áreas de expansión diferida.

Las siguientes son las áreas declaradas de expansión diferida (Mapa 8 F)

Áreas de expansión Diferida		Vocación	Extensión ha
Valle de Llanadas		Residencial	62.5
Valle Río de Oro Suroccidental	Sector III - A	Residencial	78.90
Vereda Lagunetas	Sector III - B	Residencial	33.62
Valle Río de Oro Noroccidental (Vereda Bocas)		Residencial	113.00
La Campiña		Residencial	9.08
Total			297.1

Artículo 212. Áreas de reserva urbana.

Las siguientes son las áreas declaradas de reserva urbana.

Área	Vocación *
Área Funcional de Palogordo Oriental	Complejo Urbano Integral
Área Funcional de Palogordo Sur - Occidental	Complejo Agroindustria y de Tecnópolis.
Llano Grande	Complejo Urbano Residencial Integral.

Fuente: Plan de Desarrollo Metropolitano, AMB, 2000.

Artículo 213. Suelo Rural.

Corresponde a las áreas que serán destinadas al desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias, forestales y de explotación de los recursos naturales. Forman parte de este suelo todas aquellas zonas diferentes al suelo urbano y de expansión urbana.

Artículo 214. Criterios para la definición del suelo rural.

- Suelos cuyo potencial está enfocado al desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias, forestales de explotación de recursos naturales y actividades análogas.
- Suelos no aptos para el desarrollo urbano por factores geográficos, ambientales o de oportunidad.
- Terrenos localizados por fuera del perímetro sanitario.
- Áreas cuyo índice de ocupación es muy bajo.

Artículo 215. Categorías de suelo rurales.

Dentro de éstos se encuentran:

- Suelos suburbanos
- Suelos de producción.
- suelos de protección.

Artículo 216. Suelo Suburbano.

Constituyen esta categoría las áreas ubicadas perimetralmente a los Centros Poblados, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 99 de 1993 y en la ley 142 de 1994.

Artículo 217. Clasificación de Centros Poblados.

La siguiente es la clasificación de centros poblados para el municipio de Girón.

Clasificación	Uso	Extensión (ha)
Centro Poblado de Acapulco	Area de Actividad Residencial AAR - Area de Actividad Dotacional	102.93
Centro Poblado de Bocas	Area de Actividad Residencial AAR - Area de Actividad Dotacional	16.07
Centro Poblado de Chocoita	Area de Actividad Residencial AAR - Area de Actividad Dotacional	3.67
Centro Poblado de Marta	Area de Actividad Residencial AAR - Area de Actividad Dotacional	1.66
Total Areas Suburbanas		124.33 ha

Fuente: CER – UIS.

Artículo 218. Estratificación socioeconómica de los Centros Poblados del municipio de Girón.

Centros Poblados							
No.	Localización	Extensión Ha	No. Habitantes	No. Viviendas	Densidad Hab/ha	No. Manzanas	Estratos
1	Bocas	16.07	300	163	18.66	18	1y 2
2	Marta	1.6	142	23	88.75	4	1y 2
3	Acapulco	102.93	3.0000	458	29.14	97	1y 2
4	Chocoita	3.67	438	48	119.34	9	1y 2
Total		124.27	3880	692	31.22	128	2

Fuente: CER-UIS, POT, Estratificación socioeconómica Municipio de Girón.

Artículo 219. Perímetro del Centro Poblado de Acapulco.

Adóptese el siguiente perímetro para el Centro Poblado de Acapulco del municipio de Girón.

Partiendo del punto de intersección de la Carretera a Palogordo con la calle 22 para continuar en sentido occidental hasta la intersección con la carrera 17 y continuando por esta en sentido norte hasta la intersección con la carretera a la Esperanza, hasta encontrar la carrera 15 bordeando el extremo oriental de las manzanas No. 57A y 56A hasta la intersección con la carretera a Floridablanca, continuando por esta hasta misma hasta la intersección con la carrera 13 y avanzando en dirección norte por el costado oriental de la manzana No. 52 hasta el punto de intersección con la calle 24, continuando por esta en dirección oriental hasta encontrar el extremo suroriental del predio No. 2 de la manzana No. 51 y continuar en dirección Norte hasta el extremo suroriental del predio No. 17 de esta misma manzana, de este punto y continuando en dirección oriental bordea el predio No. 18 de la manzana No. 51^a hasta encontrar la calle No. 25 siguiendo por esta en sentido oriental hasta el extremo suroriental del lote No. 2 de la manzana No. 50^a y en dirección norte hasta el extremo nororiental del predio No. 14 de esta misma manzana, a partir de este punto continua en sentido occidental hasta el punto de intersección de los predios No. 13, No. 14 y No. 16 de la manzana No. 49 para avanzar en sentido norte hasta el extremo nororiental del predio no. 18 de la manzana No 49, continuando en dirección occidental hasta el punto de intersección de los predios No. 17, No. 18, No, 20 de la manzana No. 41 para conectarse con el extremo nororiental del predio 20 de la misma manzana y avanzar luego por la calle 26 en dirección occidental hasta la intersección con la calle 13, luego el perímetro bordea el predio No. 1 de la manzana No. 48^a hasta el punto de intersección de los predio No. 1, No. 2, No. 4 de esta misma manzana para bordear el predio No. 4 y el costado occidental del predio No. 2 hasta la calle 26, de aquí continua en dirección occidental para bordear el predio No. 19, el costado occidental del predio No 17 y el costado norte del predio No. 16 de la manzana No. 44, continuando así por el costado norte del predio No. 15, el costado occidental de los predios No. 13, No. 11 y No. 9 de la manzana No. 45 hasta el punto de intersección de los predios No. 9, No. 7, No. 8 de esta misma manzana, avanzando en sentido occidental por el lote No. 8 de esta misma manzana hasta interceptarse con la carrera No. 10 para luego subir en dirección norte bordeando el costado oriental de los predios No. 9, No. 11, No. 13 de la manzana No. 46 y continuar bordeando el predio No. 15 de esta misma manzana para avanzar en dirección norte por el costado oriental de los predios No. 18 y No. 20 hasta interceptarse con la calle 26 para continuar en dirección occidental e interceptarse con la carrera 9 y subir en sentido norte por el costado

occidental de los predios No. 1 y No. 3 de la manzana 47B hasta el extremo nororiental del predio No. 5 bordeándolo hasta el punto de intersección de los predios No. 5, No. 6 y No. 4 de ahí y en sentido occidental avanza hasta interceptarse con la carrera 8 para continuar por ella hasta el punto de encuentro con la calle 26, avanzando por esta en sentido occidental hacia el extremo noroccidental del predio No. 20 de la manzana No. 47ª, para tomar el sentido sur la carrera 7, y continuar por ella hasta el extremo nororiental del predio No. 9 de la manzana No. 37ª bordeándolo y continuando por el costado occidental de los predios No. 7 y No. 5 hasta el punto de intersección de los predios No. 5, No. 3 y No. 4 para avanzar en dirección occidental hasta el extremo noroccidental del predio No. 4 de la manzana No. 39ª y bordear luego el costado occidental del predio No. 2 de esta misma manzana hasta la intersección con la calle 25, el perímetro continua por esta misma calle en sentido occidental hasta el extremo noroccidental del predio No. 19 de la manzana No. 40B, de aquí avanza en sentido sur, bordeando el costado occidental de las manzanas No. 40B, No. 28ª, No. 19ª, No. 11ª y No. 11C hasta el costado suroccidental del predio No. 18 de la manzana No. 11C para continuar el sentido oriental y bordeando en esta dirección el costado sur de los predios No. 14, No. 13 de la manzana No. 11B hasta el extremo suroriental del predio No. 14 de la manzana No. 10ª para avanzar en sentido norte por el costado oriental de los predios No. 16, y No. 18 de esta misma manzana hasta el punto de intersección de los predios No. 18, No. 20 y No. 19, de aquí continua hasta el extremo noroccidental del predio No. 17 de la manzana No. 9ª hasta el extremo suroccidental de este mismo, a partir de este punto y en dirección oriental avanza hasta interceptarse con la carrera 7 y en sentido sur hasta el extremo suroccidental del predio No. 8 de la manzana No. 6ª para continuar en dirección oriental hasta la intersección con la carrera 8 y avanzar por ella en sentido sur hasta la intersección con la carretera a Palogordo, para continuar por ella hasta la intersección la Carretera a Palogordo con la calle 22.

Artículo 220. Perímetro del Centro Poblado de Bocas.

Adóptese el siguiente perímetro para el Centro Poblado de Bocas del municipio de Girón.

Partiendo del puente de acceso del corregimiento de Bocas sobre el Río de Oro – Suratá, bordeando los predios del comisariato y el restaurante escolar en sentido oeste hasta encontrar la antigua vía férrea, continuado por está en dirección a Sabana hasta su intersección con la calle 3, ascendiendo por esta misma hasta la intersección con la carrera 6 incorporando las viviendas ubicadas al costado sur de esta calle, para continuar por la misma calle hasta la intersección con la cota 550, bordeando la escuela y continuando por esta cota la cual bordea el cerro de la cruz y continuando por la carrera 4 hasta la intersección con la cota 575, a partir de este punto toma la dirección este hasta encontrar nuevamente la vía férrea (Café Madrid), continuando por ella y bordeando los predios No. 10 y No. 11 hasta encontrar el extremo este del predio No. 02 para seguir por el límite de este predio hasta el puente de acceso del corregimiento de Bocas.

Artículo 221. Perímetro del Centro Poblado de Chocoíta.

Adóptese el siguiente perímetro para el Centro Poblado de Chocoíta del municipio de Girón.

Partiendo del lugar la Y interceptora de la vía a Zapatoaca con la vía a Chocoíta, en dirección occidental por la vía a Zapatoaca hasta el extremo noroccidental del barrio la Estrella, continuando por la vía de acceso principal en sentido oriente hasta la intersección con la vía a Palogordo, de este punto en dirección norte hasta encontrar el lugar de intersección la Y.

Artículo 222. Perímetro del Centro Poblado de Marta.

Adóptese el siguiente perímetro para el Centro Poblado de Marta del municipio de Girón.

Partiendo de la intersección de la carrera primera con la vía de acceso principal que comunica a Marta con el puente de La Paz, continuando por la carrera 1 y bordeando el predio 05 y la manzana 03 por su costado norte hasta encontrar la calle 3 continuando por esta hasta su intersección con la carrera 3 y bordeando la manzana 01 por su extremo sur hasta encontrar la calle 2, continuando por esta hasta el punto de intersección de la carrera primera con la vía de acceso principal que comunica a Marta con el puente de La Paz.

Artículo 223. Suelos de producción con restricciones.

Corresponden a las zonas onduladas y fuertemente inclinadas de las laderas de los valles del Municipio desde la cota 700 a la cota 850 msnm, aproximadamente, donde comienza el sistema de protección de escarpes y laderas (terrenos con pendientes mayores de 60%). Estas áreas acolinadas de piedemonte y serranías es donde se localizan los suelos y procesos productivos que tienen restricciones de uso para el desarrollo de actividades agrícolas y agropecuarias que requieren mecanización. La mayor parte de esta área posee aptitud de uso agroforestal y silvoagrícolas.

Artículo 224. Suelos de producción sin restricciones.

Son áreas de relieve predominantemente plano y ligeramente ondulado sin erosión con suelos profundos de alta capacidad agrológica en las cuales se pueden implementar sistemas de riego y usos mecanizados e intensivos.

Artículo 225. Áreas de Producción y recomendaciones de manejo para suelos de producción.

AREA	RECOMENDACIONES DE MANEJO
SUELOS DE PRODUCCIÓN CON RESTRICCIONES	
Mesa de Lebrija y mesa de Ruitoque. Borde occidental del valle de Río de Oro, entre la planicie de inundación del río y las estribaciones del Filo de Girón. Borde oriental del valle de Río de Oro, entre la planicie inundación del río y las estribaciones de la mesa de Ruitoque y los Santos. Valle del Río Sogamoso, desde el piedemonte de la cordillera oriental hasta la planicie de inundación de los ríos Sogamoso y Sucio.	- Agroforestal - Agricultura Biológica y Forestal protector-productor. - Investigación y restauración ecológica - Infraestructura básica para el uso principal.
SUELOS DE PRODUCCIÓN SIN RESTRICCIONES	
Se localizan principalmente sobre los valles de río de Oro en las veredas de Palogordo, Chocoa, Chocoíta, el casco urbano, zona baja de la vereda Carrizal hasta el sector del Café Madrid; Valle de río Frio entre los municipios de Floridablanca y Girón Valle del río Sogamoso, en la vereda de Sogamoso Valle localizado entre los ríos Sucio y el Sogamoso, en la vereda de Marta.	Agropecuario intensivo, Forestal productor. Vivienda rural, Recreación. Granjas e infraestructura básica de apoyo para el uso principal. Minería subterránea

Fuente: Equipo CER-UIS.

Artículo 226. Suelo de protección.

Está constituido por las zonas y áreas de terreno, localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases (urbano, de expansión urbana, rural y suburbano) que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales o por formar parte de zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructura, para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas o riesgos no mitigables para la localización de asentamientos humanos, tienen restringida la posibilidad de urbanizarse.

Artículo 227. Áreas de Protección Ambiental y recomendaciones de manejo.

Area	Recomendaciones de Manejo
1. Zonas boscosas de El Cedro, Parroquia, Sogamoso y Marta.	Uso. Reserva forestal protectora, debido a la alta vulnerabilidad geotécnica, sólo se permiten usos asociados a la reforestación y recreación pasiva.
2. Zona de Amortiguación de El Cedro, Marta, Río Sucio, Sogamoso, Parroquia.	Uso. de Manejo integral de los recursos naturales Recreación pasiva Rehabilitación ecológica Investigación controlada. Forestal y agroforestal con especies nativas.
3. El Pantano	Uso. Ecosistema de rehabilitación para su conservación, alto grado de criticidad ambiental, conformación de ronda de protección 100 m. Sustitución de cultivos, implementación programa de reforestación con especies nativas y zona de amortiguación con sistemas agroforestales.
4. Reserva Forestal Protectora - Distrito de Manejo Integral DMI.	Uso. Zona de recuperación para la protección con posibles usos recreativos pasivos. Escarpe de Malpaso y Occidental de la meseta de Bucaramanga.
5. Rondas de ríos, quebradas y lagos	Uso: protección integral de los recursos naturales, deben restringirse los usos agropecuarios y la construcción de vivienda; posibles usos de ecoturismo y recreación pasiva. Los perímetros de aislamiento se definirán de acuerdo a la clasificación de corrientes.
5. Microcuencas abastecedoras de acueductos veredales	Uso. Restauración ecológica con fines de protección y conservación de los recursos naturales. Agroforestales, Forestal Protector, Agroforestal Investigación controlada Recreación Pasiva.
6. Ecosistemas de alto riesgo: Escarpes y Laderas con pendientes mayores de 60%	Usos: Restauración Ecológica con fines de manejo integral y forestal protector, debe restringirse cualquier tipo de usos urbano o suburbano, declarándose zona de protección y con posibles usos recreativos y agroforestales.
7. Zonas con Tendencia a la desertización	Restauración Ecológica con fines de manejo integral. Forestal Protector – productor, Ecoturismo, Recreación pasiva, Agroforestal.
8. Zonas de Conservación Histórica y Paisajística.	Uso: Conservación Histórica para los inmuebles con valor histórico de tal manera que se mantenga invariables las características físicas de aquellas de las estructuras. Uso: Conservación Paisajística para los accidentes geográficos de Interés turístico y Paisajístico
9. Parques Metropolitanos y Municipales	Uso. Forestal protector y Recreación pasiva y/o activa. Rondas de Manejo de los ríos, escarpes y laderas.
10. Zonas de protección en áreas susceptibles a amenazas.	Uso. Restauración ecológica y rehabilitación para la protección, Revegetalización Forestal protector Recreacional pasivo.

Fuente: Equipo CER-UIS.

CONTENIDO

Artículo 1. Adopción.	5
PARTE I: DISPOSICIONES INICIALES	5
TÍTULO I: ÁMBITO	5
Artículo 2. Ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Territorial.	5
Artículo 3. Documentos del Plan.	5
TÍTULO II: PRINCIPIOS	6
Artículo 4. El Ordenamiento Territorial.	6
Artículo 5. El Plan de Ordenamiento Territorial.	6
Artículo 6. Principios básicos del Plan de Ordenamiento Territorial municipal.	6
Artículo 7. Alcances del Plan de Ordenamiento Territorial municipal.	7
Artículo 8. Políticas de Ordenamiento Territorial municipal.	7
Artículo 9. Modificaciones y revisiones del Plan de Ordenamiento Territorial.	7
Artículo 10. Condiciones que ameritan la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial.	7
Artículo 11. Procedimiento para la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial.	8
PARTE II: CONTENIDO ESTRUCTURAL	9
TÍTULO 1: COMPONENTE GENERAL	9
Artículo 12. Objetivos y estrategias de largo plazo.	9
Artículo 13. Reconocer las fortalezas y limitaciones del Municipio.	10
Artículo 14. Garantizar una estructura funcional moderna.	10
Artículo 15. Articular estrechamente la noción de cultura y turismo con la conservación histórica y el desarrollo económico.	11
Artículo 16. Objetivos y estrategias de mediano plazo.	11
Artículo 17. Dotar al territorio municipal de los elementos de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo económico y social sostenible.	11
Artículo 18. Delimitar de manera precisa el ámbito municipal a fin de organizar la intervención municipal de manera concertada con el AMB y la región.	12
Artículo 19. Promover la armoniosa concurrencia de la Nación y demás entidades territoriales.	12
Artículo 20. Incorporar los aspectos fisiográficos e hídricos como elementos estructuradores del territorio municipal.	12
Artículo 21. Considerar el espacio público como ordenador del territorio.	12
Artículo 22. El espacio público se organiza de acuerdo a las siguientes variables.	13
Artículo 23. Potenciar las funciones del patrimonio histórico - cultural de Girón.	13
Artículo 24. Definir y fortalecer la vocación económica del Municipio.	13
Artículo 25. Las políticas generales del OT están enmarcadas en los siguientes aspectos.	14
Artículo 26. Políticas de sostenibilidad ambiental.	14
Artículo 27. Promover la planificación ecológica del territorio.	14
Artículo 28. Manejo adecuado de basuras.	15

Artículo 29.	Desarrollar empresas productivas, eficientes y ambientalmente sanas.	15
Artículo 30.	Manejar en forma adecuada los recursos naturales	15
Artículo 31.	Garantizar aire limpio para los ciudadanos.	15
Artículo 32.	Gestión ambiental responsable.	16
Artículo 33.	Dotación del espacio público.	16
Artículo 34.	Elementos constitutivos naturales.	16
Artículo 35.	Elementos constitutivos artificiales o contruidos.	17
Artículo 36.	Elementos complementarios.	17
Artículo 37.	Elementos de señalización.	17
Artículo 38.	Definir la estructura urbana.	18
Artículo 39.	Funcionalidad Vial.	18
Artículo 40.	Clasificación de las vías de acuerdo a su función.	18
Artículo 41.	El sistema aéreo.	19
Artículo 42.	El sistema férreo.	19
Artículo 43.	Sistema de transporte Metropolitano.	19
Artículo 44.	Políticas de Mejoramiento Integral.	20
Artículo 45.	Políticas de Renovación Urbana.	20
Artículo 46.	Políticas del medio ambiente y urbanismo.	20
Artículo 47.	Definición de Cultura.	20
Artículo 48.	Patrimonio cultural.	21
Artículo 49.	El Patrimonio cultural inmueble.	21
Artículo 50.	Los valores del Patrimonio.	21
Artículo 51.	Dimensión del patrimonio cultural en el POT.	21
Artículo 52.	Estrategias Para proteger el patrimonio cultural.	22
Artículo 53.	Elevar la productividad y la competitividad local.	22
Artículo 54.	Acciones Generales.	23
Artículo 55.	Definición del modelo territorial.	24
Artículo 56.	Componentes del Modelo de Ocupación Territorial.	24
Artículo 57.	Carácter del Modelo de Ocupación Territorial.	24
Artículo 58.	Definición del Sistema de protección ambiental.	25
Artículo 59.	Componentes del sistema de protección ambiental.	25
Artículo 60.	Definición del sistema hídrico.	25
Artículo 61.	Componentes del sistema hídrico.	25
Artículo 62.	Clasificación de corrientes del sistema hídrico.	25
Artículo 63.	Clasificación de corrientes del municipio.	26
Artículo 64.	Funciones del sistema hídrico.	26
Artículo 65.	Recomendaciones de uso del sistema hídrico.	26
Artículo 66.	Dimensionamiento del sistema hídrico.	27
Artículo 67.	El sistema fisiográfico.	27
Artículo 68.	Componentes del sistema fisiográfico.	28
Artículo 69.	Escarpes y laderas.	28
Artículo 70.	Usos y Tratamientos para los Ecosistemas de Escarpes y Laderas.	28
Artículo 71.	Áreas de especial significación ambiental.	28
Artículo 72.	Ecosistemas Estratégicos.	28
Artículo 73.	Ecosistemas de Escarpes y Laderas.	29
Artículo 74.	Áreas Protegidas – Reserva Forestal Protectora de Malpaso (Distrito de Manejo Integrado de los recursos renovables de Bucaramanga - DMI).	29

Artículo 75.	Microcuencas abastecedoras de acueductos.	29
Artículo 76.	Rondas y nacimientos de ríos y quebradas.	29
Artículo 77.	Áreas de infiltración y recarga de acuíferos.	29
Artículo 78.	Humedales - El Pantano.	29
Artículo 79.	Sistema de parques ecológicos o ecoparques.	29
Artículo 80.	Zonas con tendencia a la aridez y la desertización.	30
Artículo 81.	Zonas de Conservación Histórica y Paisajística.	30
Artículo 82.	Zonas de protección en áreas de amenaza y riesgo no mitigable para la ubicación de asentamientos humanos.	30
Artículo 83.	Prevención y atención de desastres.	30
Artículo 84.	Zonas de Amenaza del municipio de Girón.	31
Artículo 85.	Amenaza sísmica.	31
Artículo 86.	Asentamientos ubicados en zonas de amenaza.	31
Artículo 87.	Definición del espacio público.	31
Artículo 88.	Organización del espacio público.	32
Artículo 89.	Espacio público como soporte ambiental.	32
Artículo 90.	Espacio público que garantiza la permanencia individual y colectiva.	32
Artículo 91.	Espacio público que garantiza la movilidad individual y colectiva.	32
Artículo 92.	Conformación del sistema de espacios públicos.	32
Artículo 93.	Subsistema de zonas recreativas.	32
Artículo 94.	Políticas de uso público para zonas recreativas.	32
Artículo 95.	Subsistema de plazas.	33
Artículo 96.	Tipos de plazas.	33
Artículo 97.	Subsistema de espacios públicos verdes.	33
Artículo 98.	Los parques como sistema del espacio público.	34
Artículo 99.	Tipos de parque.	34
Artículo 100.	Subsistema de núcleos de Dotación.	34
Artículo 101.	Subsistema de sitios de interés local.	34
Artículo 102.	Subsistema de paseos peatonales y ciclopeatonales permanentes.	34
Artículo 103.	Tipos de Vías.	35
Artículo 104.	Vías nacionales existentes.	35
Artículo 105.	Vías Regionales.	35
Artículo 106.	Vías Metropolitanas.	35
Artículo 107.	Vías municipales.	36
Artículo 108.	Zona de conservación histórica y patrimonial.	36
Artículo 109.	Objetivos del Patrimonio Histórico.	36
Artículo 110.	Valoración del Patrimonio histórico.	37
Artículo 111.	Bienes culturales de Girón.	37
Artículo 112.	Normas de protección para el Casco Antiguo.	38
Artículo 113.	Clasificación de planes de ocupación del suelo.	39
Artículo 114.	Estructura del espacio público.	39
Artículo 115.	Objetivos del Plan General de Espacio Público.	39
Artículo 116.	Políticas sobre el espacio público.	40
Artículo 117.	Conformación del Plan Vial General.	41
Artículo 118.	Recomendaciones del Plan Vial General.	41
Artículo 119.	Objetivos del Plan Vial General.	41
Artículo 120.	Políticas del Plan Vial General.	42

Artículo 121.	Acciones o estrategias del Plan Vial General.	42
Artículo 122.	Proyectos viales metropolitanos con objeción municipal.	42
Artículo 123.	Conformación del Plan General de Transporte.	43
Artículo 124.	Objetivos del Plan General de Transporte.	43
Artículo 125.	Políticas del Plan General de Transporte.	43
Artículo 126.	Acciones o estrategias del Plan General de Transporte.	43
Artículo 127.	El servicio de transporte.	44
Artículo 128.	Tipos de Transporte.	44
Artículo 129.	Tipos de transporte masivo.	44
Artículo 130.	El Transporte privado.	45
Artículo 131.	Tipos de redes de circulación.	45
Artículo 132.	Objetivo del Plan General de Servicios Públicos domiciliarios.	45
Artículo 133.	Políticas del Plan General de Servicios Públicos domiciliarios.	46
Artículo 134.	Criterios para planes y programas de servicios públicos.	46
Artículo 135.	Objetivos para la prestación del servicio de Acueducto.	46
Artículo 136.	Estrategias para la prestación del servicio de Acueducto.	47
Artículo 137.	Programas para la prestación del servicio de Acueducto.	47
Artículo 138.	Objetivos del servicio de Alcantarillado Sanitario.	47
Artículo 139.	Estrategias del servicio de Alcantarillado Sanitario.	47
Artículo 140.	Programas del servicio de Alcantarillado Sanitario.	47
Artículo 141.	Interceptores del servicio de Alcantarillado Sanitario.	47
Artículo 142.	Áreas de Futuro Desarrollo del servicio de Alcantarillado Sanitario.	48
Artículo 143.	Construcción PTAR La Marino y Café Madrid.	48
Artículo 144.	Objetivo del servicio de la Energía Eléctrica.	49
Artículo 145.	Estrategia del servicio de la Energía Eléctrica.	49
Artículo 146.	Programas del servicio de la Energía Eléctrica.	49
Artículo 147.	Objetivos del servicio de Gas.	49
Artículo 148.	Estrategias para la prestación del servicio de Gas.	49
Artículo 149.	Programas para la prestación del servicio de Gas.	49
Artículo 150.	Objetivos del servicio de Aseo.	49
Artículo 151.	Estrategias para la prestación del servicio de Aseo.	49
Artículo 152.	Programas para la prestación del servicio de Aseo.	49
Artículo 153.	Objetivos para la prestación del Servicio de Telecomunicaciones.	50
Artículo 154.	Estrategias para la prestación del Servicio de Telecomunicaciones.	50
Artículo 155.	Programas para la prestación del Servicio de Telecomunicaciones.	50
Artículo 156.	Equipamiento básico.	51
Artículo 157.	Infraestructura y calidad del Plan General de Equipamiento y Servicios Sociales Básicos.	51
Artículo 158.	Servicios sociales - Sector Urbano.	52
Artículo 159.	Servicios Sociales – Sector Rural.	54
Artículo 160.	Objetivos del Plan General de Vivienda.	56
Artículo 161.	Políticas de vivienda.	56
Artículo 162.	Criterios para planes y programas de vivienda.	57
Artículo 163.	Nuevos desarrollos habitacionales en el área urbana y de expansión.	57
Artículo 164.	Nuevos desarrollos habitacionales en el área suburbana.	57
Artículo 165.	Nuevos desarrollos de vivienda campestre.	57
Artículo 166.	Reubicación de asentamientos localizados en zonas de alto riesgo.	58
Artículo 167.	La renovación urbana en el Plan de Vivienda.	58

Artículo 168.	Los Terrenos para proyectos de vivienda.	58
Artículo 169.	Lineamientos metropolitanos sobre vivienda de interés social.	60
Artículo 170.	Iniciativas del AMB acogidas por el POT.	60
Artículo 171.	Objetivos del Plan para el desarrollo de la productividad y la competitividad local.	60
Artículo 172.	Programa de coordinación institucional en la gestión del sistema productivo.	61
Artículo 173.	Estrategia del Programa de coordinación institucional en la gestión del sistema productivo.	61
Artículo 174.	Políticas del Programa de coordinación institucional en la gestión del sistema productivo.	61
Artículo 175.	Objetivos para el establecimiento de un régimen tributario.	61
Artículo 176.	Objetivos para gestionar recursos de financiación a nivel nacional e internacional.	61
Artículo 177.	Objetivos para establecer relaciones y eslabonamientos que impulsen la competitividad y la calidad productiva.	62
Artículo 178.	Programa de investigación e innovación.	62
Artículo 179.	Política de investigación y desarrollo tecnológico para el sector agropecuario con carácter sostenible.	62
Artículo 180.	Estrategia del Programa de investigación e innovación.	62
Artículo 181.	Objetivos del Programa de investigación e innovación.	62
Artículo 182.	Programa de fomento de la integración intersectorial.	63
Artículo 183.	Estrategia para el fomento de la integración intersectorial.	63
Artículo 184.	Políticas para el fomento de la integración intersectorial.	63
Artículo 185.	Apoyo logístico para el desarrollo de la agroindustria y promoción de cultivos promisorios.	63
Artículo 186.	Establecimiento de convenios y acuerdos.	63
Artículo 187.	Implementación de programas de manejo integral de cultivos.	64
Artículo 188.	Desarrollo agroindustrial.	64
Artículo 189.	Objetivos estratégicos para el desarrollo agroindustrial.	64
Artículo 190.	Acciones para el desarrollo agroindustrial.	64
Artículo 191.	Objetivo y acciones para el manejo integral del cultivo de la piña.	64
Artículo 192.	Acciones para el fomento de sistemas agropecuarios de carácter sostenible.	65
Artículo 193.	Objetivos del programa integral para el desarrollo turístico.	65
Artículo 194.	Acciones del Programa integral para el desarrollo turístico.	65
Artículo 195.	Recuperación del espacio público para el desarrollo turístico.	65
Artículo 196.	Planificación y rehabilitación del centro histórico de Girón.	66
Artículo 197.	Establecer una estrategia de apoyo institucional de carácter mixto.	66
Artículo 198.	Identificar y rehabilitar áreas rurales aptas para el turismo recreacional.	66
Artículo 199.	Formación y actualización del recurso humano.	66
Artículo 200.	Programas y proyectos del Plan para el desarrollo de la productividad y la competitividad local.	67
Artículo 201.	Criterios para la clasificación del suelo.	67
Artículo 202.	Criterios para la clasificación de los usos del suelo.	67
Artículo 203.	Clasificación del territorio.	68
Artículo 204.	Suelo Urbano.	68
Artículo 205.	Perímetro urbano del municipio de Girón.	68
Artículo 206.	Descripción del perímetro urbano del municipio de Girón.	68
Artículo 207.	Suelo de Expansión Urbana.	69
Artículo 208.	Criterios para la definición del suelo de expansión urbana.	69
Artículo 209.	Categorías de suelo de expansión.	70
Artículo 210.	Descripción de las áreas de expansión inmediata.	70
Artículo 211.	Áreas de expansión diferida.	71

Artículo 212.	Áreas de reserva urbana.	71
Artículo 213.	Suelo Rural.	71
Artículo 214.	Criterios para la definición del suelo rural.	71
Artículo 215.	Categorías de suelo rurales.	71
Artículo 216.	Suelo Suburbano.	71
Artículo 217.	Clasificación de Centros Poblados.	71
Artículo 218.	Estratificación socioeconómica de los Centros Poblados del municipio de Girón.	72
Artículo 219.	Perímetro del Centro Poblado de Acapulco.	72
Artículo 220.	Perímetro del Centro Poblado de Bocas.	73
Artículo 221.	Perímetro del Centro Poblado de Chocoíta.	73
Artículo 222.	Perímetro del Centro Poblado de Marta.	73
Artículo 223.	Suelos de producción con restricciones.	74
Artículo 224.	Suelos de producción sin restricciones.	74
Artículo 225.	Áreas de Producción y recomendaciones de manejo para suelos de producción.	74
Artículo 226.	Suelo de protección.	74
Artículo 227.	Áreas de Protección Ambiental y recomendaciones de manejo.	75